



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC19S099**

Contrato Abierto para la prestación del “Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO) 2020” (Partida 6), que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y, por la otra parte, la empresa denominada **MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, representada por el **C. JOSÉ FELIX RIVAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- Se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, el oficio de designación del servidor público de la Delegación Guanajuato, mismo que será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**DC19S099**

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO) 2020" (Partida 6), solicitado por Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060423 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000177160-2020, emitido por la Titular de la División de Análisis y Evaluación del Gasto de fecha 07 de octubre de 2019, mismo que se agrega como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".


**I.7.-** Con fechas 11 y 16 de diciembre de 2019, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Servicios Integrales, mediante acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo, respectivamente, notificó a "**EL PROVEEDOR**" la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E2-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**I.8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y la junta de aclaraciones respectiva.

**I.9.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 5,277 de fecha 20 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Titular de la Notaría Pública número 193 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 128928.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>DC19S099</b>
---	--	---

**II.2.-** El C. José Félix Rivas Hernández, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 59,400 de fecha 04 de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Teutli Otero, Titular de la Notaría Pública número 161 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la compra, venta, arrendamiento, distribución, reparación, importación, instalación, reacondicionamiento, y reconstrucción de: equipos y aparatos de uso médico, paramédico, clínico, hospitalario y de laboratorio.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **MDI891030IH9**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

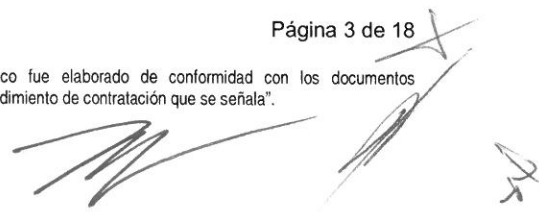
**II.5.-** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.6.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.7.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

**II.8.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos,





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**DC19S099**

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.9.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.10.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.11.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.12.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Floresta número 168, Colonia Clavería, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Código Postal 02080, en la Ciudad de México, teléfonos: (55) 9172-0440 al 51, correos electrónicos:

[Redacted email addresses]


Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO) 2020" (Partida 6), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$6,311,551.36 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>DC19S099</b>
---	--	---

**CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$15,778,878.40 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuará por servicio devengado a “**EL PROVEEDOR**” una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el reporte de procedimientos aprobados en el periodo por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, para el visto bueno del Director de la Unidad Médica, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica, misma que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte, del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de “**EL PROVEEDOR**” en el Área de Trámite de Erogaciones de la Delegación según corresponda y en base al Anexo T12 “Catálogo de Unidades Médicas” establecido en la convocatoria de la cual deriva el presente contrato, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el Administrador del Contrato.

El Área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver a “**EL PROVEEDOR**” la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC19S099**

presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios y se indique en dicha documentación los servicios proporcionado.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**“EL PROVEEDOR”**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.


El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa,

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>DC19S099</b>
---	--	---

debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“**EL PROVEEDOR**”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a “**EL INSTITUTO**”, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por “**EL INSTITUTO**”.

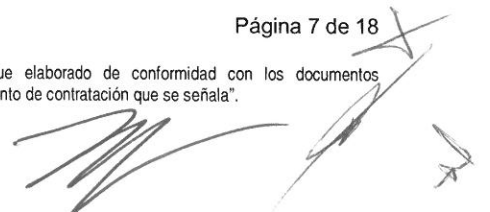
Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**” con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**DC19S099**

Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

Página 8 de 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**DC19S099**

**PLAZO.-** La prestación del servicio será del 09 de febrero al 31 de diciembre de 2020, conforme lo precisado en el acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**LUGAR.-** Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad o quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el Anexo T11 "Guía de distribución de equipo médico e instrumental por Unidad Médica" y Anexo T12 "Catálogo de Unidades Médicas", establecidos en la convocatoria de la cual deriva el presente contrato.

Será responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**" realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumental y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine "**EL INSTITUTO**" y sin costo adicional para este.

La transportación y resguardos de los equipos, el instrumental y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva de "**EL PROVEEDOR**" sin costo adicional para "**EL INSTITUTO**".

Por necesidades de "**EL INSTITUTO**" y sin obligación adicional para este, previo acuerdo de "**LAS PARTES**", se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, será quien designe el Director de la Unidad Médica o la persona que designe "**EL INSTITUTO**" en su ausencia.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INSTITUTO**" a cumplir con las condiciones del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "**EL INSTITUTO**" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del Fallo y hasta el 31 de diciembre del 2020, conforme lo precisado en el acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**DC19S099**

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.** “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**DC19S099**

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**DC19S099**

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.


**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será conforme al concepto, unidad de medida y porcentajes señalados en el numeral 4.1 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, por medios electrónicos u ópticos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Página 12 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>DC19S099</b>
---	--	---

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme al concepto, niveles de servicio, unidad de medida y porcentajes señalados en el numeral 4.2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

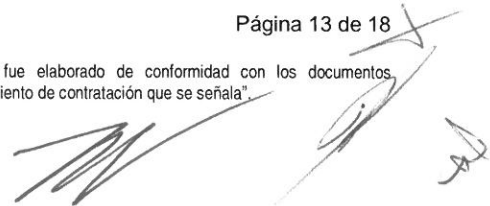
**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

P





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**DC19S099**

Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**DC19S099**

10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC19S099**

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**DC19S099**

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** El servidor público de la Delegación Guanajuato, conforme al oficio de designación que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, será el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica y Propuesta Económica"
- Anexo 3 (tres)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes

Página 17 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

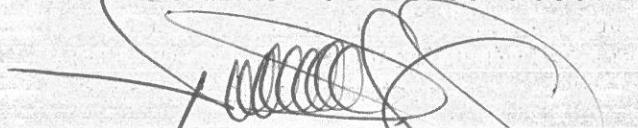
Contrato Número  
**DC19S099**

de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **26 de diciembre de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"**  
**MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARIO PACHECO ORTEGA**  
Apoderado Legal

  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ FELIX RIVAS HERNÁNDEZ**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTÉS**  
Jefe de Servicios Administrativos en Guanajuato

  
BB/CPRD/JMM/NDGG



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC19S099**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO  
Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 22 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

SIN TEXTO

EL PRESENTE ANUNCIO CONSTA DE 01 HORAS INCLUYENDO ESTA CARATULA

7

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000177160 - 2020

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
SEI Servicios Integrales  
09530007 M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción: Servicio Médico Integral de Oftalmología

Servicio: Oftalmología

Fecha Impresión: 07/10/2019 Fecha Validación: 07/10/2019

Importe Cuenta  
Total Comprometido (en pesos): \$ 398,902,357.00 42060423

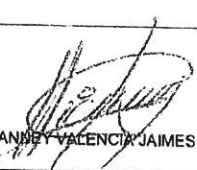
ANEXO CUANTIFICACIÓN MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
398,902.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 398,902,357.00  
TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN

  
BERENICE VIANEY VALENCIA JAIMES

Autorizó

TITULAR DE LA DIVISIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL GASTO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

---

**“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)”  
(SMI para CEO)**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

# ANEXO TÉCNICO

---

[Centros de Excelencia Oftalmológica]

SERVICIOS INDIRECTOS

[23 octubre del 2019]

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo técnico para la contratación del Servicio Médico Integral de Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"**  
**(SMI para CEO)**

**ANEXO TÉCNICO**

**Índex**

ANEXO TÉCNICO .....	3
1. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO.....	3
1.1 CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.....	3
1.2 EQUIPO MÉDICO. ....	4
1.3 INSTRUMENTAL.....	7
1.4 BIENES DE CONSUMO. ....	10
1.5 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.....	13
1.6 ASISTENCIA TÉCNICA. ....	15
1.7 CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA.....	19
1.8 BITÁCORA DE INCIDENCIAS.....	19
1.9 REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD. ....	19

*[Handwritten signature]*



## ANEXO TÉCNICO

### 1. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

El "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica ( SMI para CEO)" consiste en la atención de pacientes con problemas Oftalmológicos, secundario a las complicaciones de la diabetes y otras patologías de alta solicitud de atención, que afecta a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda de este tipo de complicaciones, tales como catarata y retinopatía diabética, es necesario la realización de cirugías vinculadas a los problemas oftalmológicos, permitiendo el acceso a los derechohabientes a nuevas tecnologías.

El "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEOs CEOs)" consiste en la realización de procedimientos a través de un proveedor que administre; equipo médico, instrumental, bienes de consumo, asistencia técnica, mantenimiento y capacitación de los equipos y bienes de consumo proporcionados durante las tres etapas de los procedimientos, tales como: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio, tanto en forma programada como de urgencia.

### 2. CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.

No.	Clave	PAQUETE 1.- Procedimientos Terapéuticos
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.
2	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.
3	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.
4	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser.
5	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser.
6	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.
No.	Clave	PAQUETE 2.- Procedimiento Diagnóstico
7	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.

El licitante debe considerar dentro de su propuesta que el "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO), incluya:

- 1.- Equipo médico.
- 2.- Adecuación del área, Instalación y puesta a punto del equipo Médico.
- 3.- Instrumental.
- 4.- Bienes de consumo básicos.
- 5.- Bienes de consumo complementarios.
- 6.- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 7.- Asistencia técnica.
- 8.- Capacitación técnica previa y continua.
- 9.- Reporte mensual de la productividad.

Debiendo el licitante garantizar la correcta prestación del servicio considerando todos los equipos médicos, sus **accesorios complementarios**, el instrumental y los bienes de consumo, los cuales se describen en los siguientes Anexos:

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"**  
**(SMI para CEO)**

ANEXO T1. "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica".

ANEXO T2. "Equipo Médico".

ANEXO T3. "Catálogo de set Instrumental".

ANEXO T4. "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios".

**3. EQUIPO MÉDICO.**

Se requiere Equipo Médico para las Unidades Médicas de atención Ambulatoria (UMAA), y HCG puesta en operación que aseguren la realización de los procedimientos oftalmológicos, para lo cual se requiere de equipos nuevos o en el caso de equipos usados, deberán de cumplir con 5 años de su fabricación, cubriendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el ANEXO T 20 "Carta Compromiso de Equipo Médico que avale los 5(cinco) años de fabricación (a partir de 2016)", de acuerdo a lo establecido en los parámetros, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, que menciona que el equipo debe encontrarse en óptimas condiciones para la prestación del servicio, conforme a las especificaciones técnicas del ANEXO T2 "Equipo Médico".

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, para la realización de los procedimientos establecidos en la descripción del servicio, debe realizarse dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, contados a partir de la emisión del fallo, en la Unidad Médica que corresponda, conforme distribución establecida en el ANEXO T11. "Guía de distribución de equipo médico e instrumental por Unidad Médica".

No	DELEGACION	Clave Presupuestal	Unidad Médica	Localidad	Equipo Médico										
					Unidad de Facoemulsificación	Unidad de Faco vitrectomía	Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado	Microscopio para oftalmocirugía de alta capacidad	Fotocoagulación integral para Retina - Láser sólido	Equipo de OCG	Oftalmoscopio Binocular Infrarrojo - Infravermello	Unidad para microemografía oftalmológica	Camisero quirúrgico desechable empacado para alta la atención ambulatoria	Total	
1	Baja California	020518UA2110	UMAA/MF N°36	Mesa de Otay	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
2	Baja California Sur	30309082151	HGS 38	San José del Cabo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
3	Campeche	040138UA2151	UMAA N°14	Campeche	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
4	DF Sur	375578UA2110	UMAA/MF N°161	CD México	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
5	Guanajuato	111712UA2151	UMAA 55	León	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
6	Guerrero	120215UA2110	UMAA/MF N°29	Acapulco	2	0	1	0	0	1	0	1	1	1	6
7	Jalisco	140113UA2110	UMAA/MF N°52	Guadalajara	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
8	México Oriente	150605UA2151	UMAA N° 199	Tlalnepantla	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
9	Michoacán	170308UA2110	UMAA/MF N°75	Morelia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
10	Nuevo León	201715UA2151	UMAA/MF N°65	San Nicolás de los Garza	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	11
11	Querétaro	233003062151	HGR 2	El Marques	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	7
12	Sinaloa	260109UA2110	UMAA 55	Culiacán	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	6



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)”  
(SMI para CEO)**

No.	DELEGACIÓN	Clave Presupuestal	Unidad Médica	Localidad	Equipo Médico										
					Unidad de Facilitación	Unidad de Investigación	Microscopio y diagnóstico en tiempo real	Infraestructura para el diagnóstico de la retina	Fotografía en tiempo real	Refracción, estudio de campo visual	Equipo de OCT	Unidad de diagnóstico de la retina	Unidad de diagnóstico de la retina	Unidad de diagnóstico de la retina	Unidad de diagnóstico de la retina
13	SLP	250128012151	HGZ N°50	Tangamanga	2	0	1	0	0	1	0	1	1	1	6
14	Sonora	270159012151	HGZ 14	Hermosillo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	
15	Veracruz Sur	32A401062151	HGR 1	Orizaba	1	0	1	0	1	0	1	1	1	6	
16	Yucatán	330126UA2151	UMAA N°1	Mérida	2	0	1	0	0	1	0	1	1	6	
<b>Total</b>					<b>24</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>130</b>	

El licitante deberá entregar los manuales de operación en idioma español, a la entrega de los equipos médicos.

No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas “Only Export” ni “Only Investigation”, descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food and Drug Administration FDA y/o la Comunidad Económica Europea CEE, según corresponda.

Los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio así como los datos del contacto del fabricante o distribuidor de los mismos ANEXO T 17 “Relación de marcas y modelos del equipo médico”.

**3.1 Mejoras Tecnológicas.**

En caso de que, durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas acorde con los servicios contratados, sin que se incremente el Precio Unitario, el proveedor podrá proponer al Administrador del Contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos, el instrumental y/o los bienes de consumo señalados; así como del software de los equipos, acompañando a la solicitud, los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación, validación y autorización por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, de considerar viable la Convocante la propuesta por parte del proveedor, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso, el software; así como otorgar la capacitación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

Lo anterior previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas a la Unidad Médica, la cual revisará, analizará y autorizará dicho cambio tecnológico, sin que lo anterior modifique el precio unitario de los procedimientos, a través del Administrador del Contrato.

**3.2 Documentación requerida del equipo médico:**

1. El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS. En su caso carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste el trámite de prórroga, de los equipos médicos ofertados, debidamente identificados y

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"**  
**(SMI para CEO)**

referenciados conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años del equipo médico contenido en el **ANEXO T 2 "Equipo Médico"**. Así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante la COFEPRIS. **Anexo 23.4** Formato de Presentación Propuesta Documental.

2. En el caso de que algún equipo no requiera de registro sanitario el licitante deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, en el que se señale que el insumo señalado no requiere de registro sanitario.
3. Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica del equipo médico, en idioma del país de origen, con su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia así como la página donde se encuentre la especificación solicitada, conforme a lo establecido en el **ANEXO T 2 "Equipo Médico"**. **Anexo 23.1** Formato de Presentación Propuesta Técnica.
4. Del equipo Médico Ofertado deberá presentar copia simple del Certificado FDA vigente y/ o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el equipo. **Anexo 23.4** Formato de Presentación Propuesta Documental.
5. Carta(s) de compromiso solidario del fabricante o distribuidor autorizado del equipo médico, conforme al formato contenido en el **ANEXO T20 "Carta compromiso solidario Equipo Médico"**, **Anexo 23.4** Formato de Presentación Propuesta Documental.

**Ejemplo: Propuesta Técnica, Anexo (T23.1)**

**Nombre de la carpeta: 1 Unidad de Facoemulsificación.**

**Contenido de la carpeta:**



1 Unidad de  
Facoemulsificación

a).2 Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual (Se acepta donde se encuentre referenciada la especificación técnica)

**Ejemplo: Propuesta Documental, (Anexo T23.4)**

**Nombre de la carpeta: 2.2 Unidad de Facoemulsificación.**

**Contenido de la carpeta:**



1 Unidad de  
Facoemulsificación

a).1 Registro sanitario

a).3 Certificado FDA o CE o Buenas Prácticas o ISO-9001:2015 o ISO 13485:2016

### 3.3 ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPO MÉDICO.

El Instituto facilitará al licitante adjudicado, dentro de los 5 hábiles posteriores, contados a partir de la emisión del fallo, un espacio físico accesible al área de Consulta Externa de Oftalmología, en el caso de OCT y otro en Quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá **adecuar** y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del proveedor, con el que proporcionará el **SMI para CEO**, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran, sin que afecten la estructura del lugar, sin costo para el Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"  
(SMI para CEO)**

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto del servicio, será estricta responsabilidad del licitante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del **Supervisor en Instalación y Mantenimiento** por parte del proveedor, y del **Administrador del Contrato**, y cuya verificación de condiciones óptimas de operación del equipo, que se realizará en paralelo, estará a cargo del **Jefe de Quirófano y de Consulta Externa** que se enlistan a continuación, para lo cual como evidencia firmará por ambos el formato contenido en el ANEXO T7 "Recepción de Equipos", con lo que se oficializa la entrega-recepción, ya que en caso de que el equipo no se encuentre en plena capacidad de funcionamiento se levantará el Acta Informativa para hacer constancia de los motivos y razones de la no aceptación y recepción del equipo, considerándose como notificado el Proveedor a partir de ese momento, el cual deberá subsanar las deficiencias motivos del rechazo del equipo de durante las siguientes 48 horas, con la finalidad de que se dé inicio cabal a la prestación del servicio al día natural 61, contados a partir de la emisión del fallo.

**3.3.1 Supervisor en Instalación y Mantenimientos.**

Será el responsable designado por parte del proveedor, de acuerdo al formato contenido en el ANEXO T19 "Designación de supervisor en instalación y mantenimiento", de que se concluya la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento; así como, de que se encuentre vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y/o no estar discontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO T2 "Equipo Médico", cuidando que sean compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o Interinstitucional Cuadro básico interinstitucional o las Cédulas Técnicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

Por lo que una vez que se conozca a la empresa adjudicada, esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de la emisión del fallo, la designación del SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, que deberá coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, no imputables a la Convocante o licitante adjudicado, deberá reportarlo por escrito a más tardar al tercer día natural al Administrador del Contrato, adjuntando su acreditación, para lo cual la Convocante evaluará su procedencia a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, para dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

**4. INSTRUMENTAL.**

En el ANEXO T3 "Catálogo de set instrumental" del presente documento, se describen los sets de instrumental para las Unidades Médicas que el licitante deberá suministrar a más tardar el día 61 natural, para llevar a cabo los procedimientos contenidos en el Catálogo de Procedimientos en las siguientes Unidades Médicas:

No.	Delegación	Clave Presupuestal	Unidad Médica	Localidad	Instrumental		
					set de segmento anterior	set de segmento posterior	total
1	Baja California	020518UA2110	UMAA/MF N°36	Mesa de Otay	2	2	4
2	Baja California Sur	30309082151	HGS 38	San José del Cabo	2	2	4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)”  
(SMI para CEO)**

No.	Delegación	Clave Presupuestal	Unidad Médica	Localidad	Instrumental		
					Set de segmento anterior	Set de segmento posterior	Total
3	Campeche	040138UA2151	UMAA N°14	Campeche	2	2	4
4	DF Sur	375578UA2110	UMAA/MF N°161	CD México	2	2	4
5	Guanajuato	111712UA2151	UMAA 55	León	2	2	4
6	Guerrero	120215UA2110	UMAA/MF N°29	Acapulco	4	0	4
7	Jalisco	140113UA2110	UMAA/MF N°52	Guadalajara	2	2	4
8	México Oriente	150605UA2151	UMAA N° 199	Tlalnepantla	2	2	4
9	Michoacán	170308UA2110	UMAA/MF N°75	Morelia	2	2	4
10	Nuevo León	201715UA2151	UMAA/MF N°65	San Nicolás de los Garza	2	2	4
11	Querétaro	233003062151	HGR 2	El Marques	2	1	3
12	Sinaloa	260109UA2110	UMAA 55	Culiacán	2	1	3
13	SLP	250128012151	HGZ N°50	Tangamanga	4	1	5
14	Sonora	270159012151	HGZ 14	Hermosillo	2	1	3
15	Veracruz Sur	32A401062151	HGR 1	Orizaba	2	0	2
16	Yucatán	330126UA2151	UMAA N°1	Mérida	4	0	4
<b>Total</b>					<b>38</b>	<b>22</b>	<b>60</b>

En el caso de instrumental, se acepta una variación de +/- 10% en las medidas de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental deberá ser acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complejidad de los pacientes así como al tipo de procedimiento programado.

Aquellas características de instrumental referidas a nombres propios, no referenciadas en los catálogos podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

El licitante deberá presentar y entregar el Catálogo del instrumental actualizado a la fecha de la publicación de la convocatoria, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante adjudicado se comprometa a dar cumplimiento al “Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental” del presente documento, cuyo control se realizará a través del formato contenido en el ANEXO T5 “Reporte de Mantenimiento Preventivo”, el cual llevará la firma de conformidad del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Jefe de Conservación y Representante del Proveedor y formará parte de la Metodología del Plan de Trabajo.

El Programa de Mantenimiento Preventivo y reemplazo oportuno del instrumental, incluirá una revisión periódica de al menos cada 2 (dos) meses o antes de ser solicitado conforme al uso y

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"  
(SMI para CEO)**

condiciones del instrumental, con una planeación de reemplazo de aquellas piezas que estén deterioradas.

Las pinzas reusables deberán ser reemplazadas conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con los ofertados, lo cual se registrará mediante el formato contenido en el ANEXO T5 "Reporte de Mantenimiento Preventivo". Sin costo adicional para el Instituto.

**Del instrumental requerido**

El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS. En su caso carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste el trámite de prórroga, del instrumental debidamente identificados y referenciados conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años del instrumental contenido en el ANEXO T3 "Catálogo de set Instrumental". Así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante la COFEPRIS. **Anexo 23.5** Formato de Presentación Propuesta Documental

1.

En el caso de que algún instrumental no requiera de registro sanitario el licitante deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, en el que se señale que el insumo señalado no requiere de registro sanitario.

2.

Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica del instrumental, en idioma del país de origen, con su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia así como la página donde se encuentre la especificación solicitada, conforme a lo establecido en el ANEXO T3 "Catálogo de set Instrumental". **Anexo 23.2** Formato de Presentación Propuesta Técnica.

3.

Del instrumental requerido deberá presentar copia simple del Certificado FDA vigente y/o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental. **Anexo 23.5** Formato de Presentación Propuesta Documental.

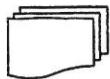
4.

Carta(s) de compromiso solidario del fabricante o distribuidor autorizado del instrumental, este escrito deberá apegarse al formato de Carta de Apoyo Solidario, ANEXO T21 "Carta compromiso solidario instrumental". **Anexo 23.5** Formato de Presentación Propuesta Documental

**Ejemplo: Propuesta Técnica (Anexo T23.2)**

**Ejemplo 1:**

**Nombre de la carpeta: 1 Inyector para lente ocular**



**Contenido de la Carpeta:**

1 Inyector para lente

2 Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta

donde se encuentre referenciada la especificación técnica)

**Ejemplo 2:**

**Nombre de la carpeta: Set Oftalmo 1**

**En Familia o Conjunto del total del instrumental de este set, resaltando las características solicitadas en cada documento**

**Contenido de la Carpeta:**

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"**  
**(SMI para CEO)**



Set de Cámara Anterior

2 Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta  
dónde se encuentre referenciada la especificación técnica)

**Ejemplo: Propuesta Documental (Anexo T23.5)**

**Ejemplo 1:**

**Nombre de la carpeta: 1 Inyector para lente ocular**

**Contenido de la Carpeta:**



Inyector para lente ocular

- .1 Registro sanitario
- .3 Certificado FDA o CE o, Buenas Prácticas o ISO-9001:2015
- o ISO-13485:2016
- .4 Carta de compromiso solidario

**O Ejemplo 2:**

**Nombre de la carpeta: Set de Oftalmo 2**

**En Familia o Conjunto del total del instrumental de este set, resaltando las características solicitadas en cada documento**

**Contenido de la Carpeta:**



Set de Cámara Posterior

- .1 Registro sanitario
- .3 Certificado FDA o CE o Buenas Prácticas o ISO-9001:2015
- o ISO-13485:2016

## 5. BIENES DE CONSUMO.

En el ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios" del presente documento, se detallan los bienes de consumo básicos y bienes de consumo complementarios, cuando estos últimos sean necesarios, para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el proveedor deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el Catálogo de Procedimientos establecido del presente documento conforme al ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica".

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo básicos, esta deberá entregarse a más tardar **dentro del día 60 (sesenta)** natural posterior al fallo, en cada una de las Unidades Médicas, según ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica" y se hará constar en el ANEXO T13 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico", para control interno de la Unidad Médica. Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos o considerarse para fines de facturación y pago para el Instituto.

Las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos, se efectuará previamente al procedimiento programado, por lo menos 7(siete) días naturales antes de la fecha considerada para llevar a cabo estos procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de estos días conforme a lo establecido en el Anexo T13 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico", del presente documento.

Se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo básicos y bienes de consumo complementarios en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote).
- Cantidad.

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"  
(SMI para CEO)**

- Fecha de fabricación y caducidad.
- País de origen del bien de consumo.

Los bienes de consumo, deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente. Estos deberán ser entregados en las Unidades Médicas de acuerdo al ANEXO T1. **Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica.**

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) de los bienes de consumo, descrito en el ANEXO T4 **"Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios"**, en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico cuente con la opción específica para cada paciente.

El Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, verificará la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado; así mismo, se deberá asegurar un stock de insumos con el que deban contar las unidades ante una eventualidad de algún procedimiento.

En el caso de pacientes fuera de programación, estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en coordinación y de mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el proveedor asignado.

El licitante adjudicado entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, el instrumental y los bienes de consumo del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al ANEXO T4 **"Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios"**. Lo anterior en el entendido de que cada unidad contará con un stock suficiente según lo solicitado en los párrafos previos. Y en su caso de así requerirlos los bienes de consumo complementarios.

Si por causas imputables al proveedor se diera la cancelación de algún procedimiento programado, este último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor y el ANEXO T16 **"Reporte de Incidencias"**.

Si alguno de los bienes de consumo básico y/o complementario presentara alguna falla o defecto, el proveedor deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin costo para el Instituto.

## **6. BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS.**

En el caso de los bienes de consumo complementarios deberá ajustarse a los requerimientos establecidos para cada Unidad Médica en base al ANEXO T1 **"Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica"**, debiéndose entregar a solicitud del Administrador del Contrato y se hará constar en el ANEXO T10 **"Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios"**.

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programado en cada Unidad Médica.

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo **complementarios necesarios** en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"**  
**(SMI para CEO)**

programado, ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica", y ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios".

El proveedor del servicio está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Complementarios" relacionados con la cartera de servicios de cada Unidad Médica, ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica", y serán foliados y facturados por separado.

**1.4.2 De los bienes de consumo básicos y complementarios requeridos.**

1)

El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS. En su caso carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste el trámite de prórroga de los bienes de consumo ofertados, debidamente identificados y referenciados conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años de los bienes de consumo contenidos en el ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios". Así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante de la COFEPRIS. **Anexo 23.6** Formato de Presentación Propuesta Documental.

En el caso de que algún bien de consumo no requiera de registro sanitario el licitante deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, en el que se indique que el insumo señalado no requiere de registro sanitario.

2)

Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica de los bienes de consumo, en idioma del país de origen, con su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia así como la página donde se encuentre la especificación solicitada conforme a lo establecido en el ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios". **Anexo 23.3** Formato de Presentación Propuesta Técnica

3)

De los bienes de consumo ofertados deberá presentar copia simple del Certificado FDA vigente y/o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el bien de consumo. **Anexo 23.6** Formato de Presentación Propuesta Documental.

4)

Carta(s) de compromiso solidario del fabricante o distribuidor autorizado de los bienes de consumo, este escrito deberá apegarse al formato de Carta de Apoyo Solidario, ANEXO T22 "Carta compromiso solidario bienes de consumo". **Anexo 23.6** Formato de Presentación Propuesta Documental

**Ejemplo: Propuesta Técnica (Anexo T23.3)**

**Ejemplo:**

**Nombre de la Carpeta: 3 Lente intraocular**

**Contenido de la Carpeta:**



3 Lente intraocular

**2 Folleto o catálogo o referencia gráfica o manual (Se acepta**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)”  
(SMI para CEO)

Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)

Ejemplo: Propuesta Documental (Anexo T23.6)

Ejemplo:

Nombre de la Carpeta: 3 Lente intraocular  
Contenido de la Carpeta:



3 Lente intraocular

- 1 Registro sanitario
- 3 Certificado FDA o CE o Buenas Prácticas o ISO-9001:2015
- O ISO-13485:2016

Los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los bienes de consumo que utilizan para la prestación del servicio así como las especificaciones del contacto del fabricante o distribuidor de los mismos ANEXO T 18 “Relación de marcas y modelos de bienes de consumo complementarios”.

**7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.**

El licitante adjudicado deberá mantener los equipos médicos e instrumental en óptimas condiciones, así como la capacitación en el manejo de estos, permitiendo a los cirujanos u oftalmólogos realizar en tiempo y forma los procedimientos del catálogo del servicio integral; así mismo en cumplimiento del numeral 5.2 de la NOM-026-SSA3-2012, para la “Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria”, en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: “Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo”.

El licitante deberá considerar y favorecer en su propuesta, lo referente al mantenimiento, con la finalidad de que en la Unidad Médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla con esta normatividad, otorgando los siguientes mantenimientos:

**7.1 Mantenimiento preventivo de equipo e instrumental.**

El licitante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos cada 2 (dos) meses o antes de ser necesario, iniciando en la primera semana del tercer mes de haberse emitido el fallo, con la finalidad de mantener o alcanzar los criterios de certificación según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG).

Por lo que informará por escrito a los Jefes de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y Jefe de Conservación, durante los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a partir de la emisión del fallo, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental que sugiere el FABRICANTE, en caso de así considerarlo la Convocante, autorizará por medio del Administrador del contrato, se realicen los ajustes que procedan, al siguiente:

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

MES EN QUE SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO SEGÚN SUGIERA EL FABRICANTE					
AÑO 2020					
Feb	Abril	Junio	Agosto	Oct	dic



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"**  
**(SMI para CEO)**

Es preciso señalar que la fecha específica de mantenimiento no podrá rebasar del mes señalado y se deberá considerar que puede ser modificado por la frecuencia de los servicios, por las características técnicas y a las necesidades de uso y desgaste de los equipos y/o instrumental, lo cual se hará del conocimiento de la empresa adjudicada a través del Administrador del Contrato.

El Instituto llevará el control a través del ANEXO T5 "Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos". Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

En caso de haberse determinado la necesidad de sustituir el equipo o instrumental, objeto de Mantenimiento Preventivo, esta debe realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de su notificación al Área de Conservación de la Unidad Médica, por parte del proveedor. Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO, y de no poder realizarse el procedimiento, se enviarán a los pacientes programados dentro de las 48 horas a un hospital particular asignado por el proveedor, para la realización de dicho procedimiento, con la misma calidad del servicio contratado y no siendo mayor el tiempo a las horas estipuladas para su restablecimiento. Sin costo adicional para el Instituto.

#### **7.2 Mantenimiento correctivo de equipo médico e instrumental.**

El mantenimiento correctivo, se prestará cuando el equipo y/o instrumental, presente fallas en alguna de sus partes, para lo que deberá dar atención a través de los reportes, en que se indicará las fallas del equipo médico y/o la asistencia técnica, según proceda.

El licitante deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales.

Cuando el proveedor identifique que se requiera la sustitución de las mismas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipo sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumental, serán por cuenta del PROVEEDOR, en caso de que se determine la necesidad de sustituir los equipos o instrumental, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica y correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica y avalado mediante firma autógrafa en el ANEXO T6 "Reporte de Mantenimiento Correctivo de los equipos médicos e instrumental".

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidas en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas por otro igual o de mejores características, lo cual se hará mediante el ANEXO T16 "Reporte de Incidencias".

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO durante la espera de la sustitución del equipo se enviarán a los pacientes programados, a un hospital particular, asignado por el proveedor, para la realización de su procedimiento, con la misma calidad del servicio contratado y no siendo mayor el tiempo a las horas estipuladas para su restablecimiento. Sin costo adicional para el Instituto.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, cuatro incidencias correctivas será motivo para iniciar el procedimiento de rescisión de contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"  
(SMI para CEO)**

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo y/o instrumental propiedad del licitante deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos y/o instrumental y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

**8. ASISTENCIA TÉCNICA.**

Los licitantes deberán presentar currículum en papel membretado y firmado por su representante legal, en el que manifiesten que para la prestación del servicio cuentan con personal técnico capacitado y con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende prestar, la cual deberá ser mayor de 2 (dos) años. Para acreditar la experiencia en la prestación del servicio deberá adjuntar al mismo al menos una copia simple de algún contrato o escritos de opinión con el que acredite por lo menos dos años de experiencia o de haber prestado un servicio de características iguales o similares al servicio que se pretenda prestar o en su defecto se acepta la suma de los contratos debiendo ser estos de diferente años para poder sumar el periodo de experiencia. Los contratos en cita podrán versar sobre distribución y/o venta de equipo médico y/o instrumental y/o bienes de consumo, y en mantenimiento o asistencia técnica de algunos de estos y deberán estar comprendidos de 2015 a 2019, pudiendo presentar hasta 8 (ocho) contratos de los cuales podrá presentar al menos las hojas que contengan la siguiente información:

- Nombre del licitante;
- Institución pública o privada contratante;
- Objeto del contrato, con la descripción del servicio prestado;
- Periodo del contrato y/o la prestación del servicio;
- Firmas de las partes contratantes.

Además el licitante deberá presentar el certificado de Gestión de Calidad ISO 9001 2015 en Servicios Integrales, como parte de su Propuesta Técnica.

Para la preparación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos Oftalmológicos, el licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo, en las Unidades Médicas del Instituto con Servicio Médico Integral de Procedimientos para los CEO.

El licitante adjudicado deberá designar TÉCNICOS capacitados en Procedimientos de Oftalmología y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos, dando cobertura a los turnos matutino y vespertino de lunes a viernes, conforme a la programación y necesidades de las Unidades Médicas institucionales, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos.

Este personal deberá permanecer en las salas Quirúrgicas de Oftalmología o de Consulta Externa según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de los procedimientos.

El TÉCNICO, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el proveedor y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por el licitante adjudicado, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

- 8.1 Actividades asistenciales del Técnico para los procedimientos del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

**Previo al procedimiento.**

El TÉCNICO deberá presentarse:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"  
(SMI para CEO)**

Turno matutino, a las 7:30 a.m.

Turno **vespertino**, a las 13:30 p.m. En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica para definir el horario, debiendo el proveedor designar un TÉCNICO por cada sala de Oftalmología.

Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

**Durante el evento.**

Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos.

Asistencia técnica al Cirujano Oftalmólogo con respecto a la provisión de insumos.

**Posterior al evento.**

Limpieza del set de instrumental y equipo según corresponda.

Entregar limpio y ensamblado el set de instrumental, quien será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.

Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo a la NOM 087 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.

El Técnico designado por el licitante será el responsable del resguardo de equipos, accesorios y bienes de consumo.

Es obligación del TÉCNICO entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos según la programación quirúrgica, con el siguiente procedimiento:

El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6. Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se llevarán a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.

• **Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de oftalmología.**

- a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
- b) Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento.
- c) El Jefe de Servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.
- d) Recabar al término de cada procedimiento; **nombre, matrícula y firma autógrafa** del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al ANEXO T14. **Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"  
(SMI para CEO)**

- e) Registrar la Información del Instituto contenido **REPORTE DEL REGISTRO DE LA PRODUCTIVIDAD**, los procedimientos realizados y los bienes de consumo utilizados durante los procedimientos.
- f) Generar el Reporte Mensual conforme al **ANEXO T15 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"**, en el que integrará la información de los **Reportes Individuales** de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados, **ANEXO T14 "Reporte Individual de procedimientos y bienes de consumo complementarios"**, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica según el caso, para su facturación mensual.

El técnico designado por el licitante adjudicado a cada unidad médica realizará exclusivamente actividades de **ASISTENCIA TÉCNICA** al personal de salud y **NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.**

**9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD-PRESUPUESTO POR LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS INDIRECTOS (CPIM).**

El Licitante Adjudicado deberá llenar un reporte en Excel o herramienta de gestión de información de la CTSI que contenga el Registro de la productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el periodo. Esta información deberá ser consistente con los datos existentes en el Sistema ACCEDER, por lo que será responsabilidad de Jefe de Servicios Médicos validar dicha información.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

- Folio Servicio.
- Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- Localidad.
- Fecha de Procedimiento (dd/mm/aaaa).
- Servicio Integral.
- NSS (a diez dígitos o posiciones).
- Agregado Médico (a ocho dígitos o posiciones).
- Nombre del paciente.
- Primer Apellido Paciente.
- Segundo Apellido Paciente.
- Fecha de Nacimiento del Paciente (dd/mm/aaaa).
- Sexo del Paciente.
- Nombre Médico Tratante.
- Primer Apellido Médico Tratante.
- Segundo Apellido Médico Tratante.
- Matricula Médico Tratante.
- Número de Paquete.
- Clave Procedimiento.
- Tipo de procedimiento.
- Motivo reprogramación.
- Precio Unitario del Procedimiento.
- Por cada Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
  - Clave de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
  - Lote de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
  - Cantidad de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"**  
**(SMI para CEO)**

- Por cada Bien de Consumo Complementario.
  - Clave de Bien de Consumo Complementario.
  - Lote de Bien de Consumo Complementario.
  - Cantidad de Bien de Consumo Complementario.
  - Precio Unitario del Bien de Consumo Complementario.
- Incidencia.
  - Fechas (dd/mm/aaaa).
  - Breve descripción incidencia.
- Incapacidad.
  - Folio de Incapacidad.
  - Fecha de inicio de Incapacidad (dd/mm/aaaa).
  - Días otorgados de incapacidad.

Con la finalidad de mantener un control de la productividad, bienes de consumo básicos y bienes de consumo complementarios, y reportarlo en el **ANEXO T26 "Control de Productividad, Bienes básicos y de los Bienes consumo Complementarios de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos (CTSI)**. Este último deberá de ser enviado durante los primeros 5 días hábiles de cada mes en Excel y PDF.

#### 9.1 Supervisión en instalación y mantenimientos.

El licitante adjudicado, a través de su SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, el cual se requiere sea un Técnico Profesional Capacitado, deberá supervisar la instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de ésta licitación. Así mismo supervisará los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones.

A fin de dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo del equipo médico establecido, el Instituto llevará a cabo el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo, **ANEXO T5 "Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos"**, lo mismo hará cuando se lleven a cabo los mantenimientos correctivos **ANEXO T6 "Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental"**. La bitácora será firmada por el Técnico Profesional Capacitado responsable de la supervisión de los mantenimientos, Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Jefe de Conservación.

#### 9.2 Apoyo a la operación.

Con el fin de eficientar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

- a- Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.
- b- El licitante adjudicado deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas del Instituto para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo de las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, **ANEXO T16 "Reporte de incidencias"**.

En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"  
(SMI para CEO)**

**10. CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA.**

La capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será el responsable de proporcionar al Administrador del Contrato la lista del personal a capacitar.

El Administrador del Contrato, proporcionará a más tardar el día 10 (diez) natural posterior al fallo, lista del personal que será capacitado, considerando que se dará en las instalaciones de las Unidades Médicas, para que el proveedor con base a esta información proceda a elaborar el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN utilizando contenido en el ANEXO T8 "Programa de Capacitación", que deberá entregar al Administrador del Contrato a más tardar el día 12 (doce) natural posterior al fallo.

El Programa de Capacitación, deberá considerar Capacitación Previa al inicio de los servicios y Continua durante la vigencia del contrato, para el uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo, el cual deberá ser autorizado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, con el Visto Bueno del Director de la Unidad y avalado por el Administrador del Contrato.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de participantes, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 15 (quince) días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, a través del Administrador del Contrato al proveedor.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el ANEXO T9 "Registro de Asistencia de Capacitación", el cual será avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de la Capacitación, el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor.

La capacitación técnica previa deberá otorgarse dentro del período comprendido del día 15 (quince) al día 60 (sesenta) natural posterior al fallo.

La capacitación técnica continua se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y debe considerarse su realización por lo menos una vez cada tres meses, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será a petición por escrito de este.

**11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.**

Los días lunes de cada semana, antes de las 12:00 hrs. el proveedor deberá reportar las incidencias presentadas por los Jefes de servicio, de la semana previa inmediata, durante la vigencia del contrato conforme al ANEXO T16 "Reporte de incidencias", y en paralelo enviarlo vía correo electrónico al Administrador del Contrato.

**12. REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD.**

El Licitante Adjudicado deberá generar un reporte en Excel que contenga el Registro de la productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el periodo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"**  
**(SMI para CEO)**

El reporte deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Folio Servicio.
- Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- Localidad.
- Fecha de Procedimiento.
- Servicio Integral.
- NSS.
- Agregado Médico.
- Nombre del paciente.
- Primer Apellido Paciente.
- Segundo Apellido Paciente.
- Fecha de Nacimiento del Paciente.
- Sexo del Paciente.
- Nombre Médico Tratante.
- Primer Apellido Médico Tratante.
- Segundo Apellido Médico Tratante.
- Matrícula Médico Tratante.
- Clave Procedimiento.
- Tipo de procedimiento.
- Motivo reprogramación.
- Precio Unitario del Procedimiento.
- Por cada Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
  - Clave de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
  - Lote de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
  - Cantidad de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
- Por cada Bien de Consumo Complementario.
  - Clave de Bien de Consumo Complementario.
  - Lote de Bien de Consumo Complementario.
  - Cantidad de Bien de Consumo Complementario.
  - Precio Unitario del Bien de Consumo Complementario.
- Incidencia
  - Fechas (día/mes/año).
  - Breve descripción incidencia.
- Incapacidad
  - Folio de Incapacidad.
  - Fecha de inicio de Incapacidad.
  - Días otorgados de incapacidad.

**(EL LICITANTE HARÁ PROPIO EL ANEXO TÉCNICO, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal, para su presentación como parte de su propuesta técnica)**

---

Dr. Juan Pablo Villa Barragán  
Coordinador



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

---

**“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)”  
(SMI para CEO)**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

# Términos y Condiciones

---

## [Centros de Excelencia Oftalmológica]

**SERVICIOS INDIRECTOS.**

**[23 octubre del 2019]**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

Para la contratación del Servicio Médico Integral de los Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### Índex

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.....	3
1.1 DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	3
1.2 NIVELES DE SERVICIO.....	3
1.3 TIPO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.....	4
1.4 LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	4
2. NORMAS OFICIALES E ISO QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS LICITANTES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	9
3. VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.....	10
4. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	11
5. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	15
6. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.....	15
6.1 MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.....	16
6.2 FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.....	17
7. ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO.....	19
8. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.....	19
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	19
10. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	19

2013  
DIVISION DE CONTRATACION



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"  
(SMI para CEO)**

**1. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.**

**1.1 DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Durante la prestación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)" deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos:

En el caso de llevarse a cabo en el mismo evento más de un procedimiento de catálogo, **se cobrará sólo el de mayor costo**, siempre y cuando compartan los mismos bienes de consumo para el abordaje y por separado los bienes de consumo complementarios que se hayan utilizado.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico del proveedor, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el proveedor proporciona el servicio no cumplen con la funcionalidad y calidad solicitada, en el transcurso del contrato, éstos deberán ser sustituidos, previa notificación y verificación por las partes (administrador del contrato y licitante adjudicado).

En el caso que este bien persista con defecto en la funcionalidad del insumo, deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la notificación.

El proveedor deberá proporcionar un número telefónico así como correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas institucionales para que registren los reportes de fallas en los equipos médicos y del instrumental, el abasto de bienes de consumo y de los bienes de consumo complementarios; así como el reporte de la falla en la asistencia técnica para dar atención a las Unidades Médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a dichos jefes en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio. Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los licitantes **NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.**

**1.2 NIVELES DE SERVICIO**

El licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado	Dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.
Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo T3 "Catálogo de Set	Deberá ser dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"**  
**(SMI para CEO)**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Instrumental"	
Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 7 días hábiles por Unidad Médica.	Deberá ser dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, remplazo del instrumental.	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental
Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.	Por lo menos cada 2 (dos) meses o antes de ser necesario, utilizando el ANEXO T5 "Reporte de mantenimiento preventivo de Equipos médicos e instrumental"
Reporte de Mantenimiento correctivo de los equipos médicos e instrumental y asistencia técnica	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el ANEXO T6 "Reporte de mantenimiento correctivo de Equipos médicos e instrumental"
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo.	ANEXO T14 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios" y ANEXO T15 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"
Para el técnico de Oftalmología presentarse al servicio en el turno matutino En el turno vespertino	7:30 AM 1:30 PM
Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla.	La sustitución inmediata por otro de iguales características y calidad a las requeridas
El proveedor entregará a través de sus técnicos el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos de acuerdo a lo solicitado	Deberá entregar y tener listos 60 (sesenta) minutos antes de cada procedimiento
Capacitación previa.	Deberá ser dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la emisión del fallo

### 1.3 TIPO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Tipo de Contrato a celebrarse será Abierto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo su vigencia a partir del 01 de enero 2020 al 31 diciembre del 2020.

### 1.4 LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad o quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el ANEXO T11 "Guía de distribución de equipo médico e instrumental por Unidad Médica" y ANEXO T12 "Catálogo de Unidades Médicas".

Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumental y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto y sin costo adicional para este.

La transportación y resguardos de los equipos, el instrumental y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para el instituto.

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"  
(SMI para CEO)**

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, será quien designe el Director de la Unidad Médica o la persona que designe el Instituto en su ausencia.

La fecha de inicio de la prestación del servicio será a partir del día 61 (sesenta y uno) natural posterior a la emisión del fallo, considerando los 60 (sesenta) días de plazo previos a la fecha de inicio de la prestación del servicio para la instalación y puesta a punto del equipamiento. Este plazo de 60 (sesenta) días no es restrictivo para aquellos que estén en condiciones de iniciar la prestación del servicio en cualquier momento dentro de este periodo.

Es importante señalar que el licitante adjudicado deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo del presente ANEXO TÉCNICO y Términos y Condiciones, como parte integrante de la Convocatoria y que de forma resumida y esquemática se presenta en el ANEXO TO "Programa de Trabajo", el cual hará suyo el licitante para su presentación como parte de su Propuesta Técnica.

**1.5 TIPO DE ABASTECIMIENTO.**

Se adjudicará por partida, la cual consiste en una unidad médica por delegación, e incluye los dos paquetes (procedimientos terapéuticos y procedimientos diagnósticos), y se podrá participar por una o más partidas, teniendo en cuenta la mejor oferta, considerando el Catálogo de Procedimientos del presente documento. Los requerimientos específicos por Unidad Médica, están establecidas en el ANEXO TI "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica". Cabe hacer mención que las cantidades establecidas son enunciativas, con la finalidad de que el licitante tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio. En caso de que los licitantes no puedan participar en más de una partida no será motivo de descalificación.

Las partidas se detallan a continuación: **Partidas del Servicio Médico Integral Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)**

No. partida	Delegación	Tipo	Número	Nivel	Localidad
1	Baja California	UMAA	36	2	Tijuana
2	Baja California Sur	HGS	38	2	San José del Cabo
3	Campeche	UMAA	14	2	Campeche
4	D.F. Sur	UMAA	161	2	Álvaro Obregón
5	Edo. Méx. Ote.	UMAA	199	2	Tlalnepantla
6	Guanajuato	UMAA	55	2	León
7	Guerrero	UMAA	29	2	Acapulco
8	Jalisco	UMAA	52	2	Guadalajara
9	Michoacán	UMAA	75	2	Morelia
10	Nuevo León	UMAA	65	2	Santo Domingo
11	Querétaro	HGR	2	2	El Marques
12	San Luis Potosí	HGZ	50	2	San Luis Potosí
13	Sinaloa	UMAA	55	2	Culiacán
14	Sonora	HGZ	14	2	Hermosillo
15	Veracruz Sur	HGR	1	2	Orizaba
16	Yucatán	UMAA	25	2	Mérida

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"**  
**(SMI para CEO)**

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los anexos técnicos contenidos en este documento, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

De conformidad con el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su reglamento Art. 51, el criterio de evaluación del presente procedimiento es Binario.

**1.5.1 UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS.**

La unidad de medida se refiere a los procedimientos diagnósticos y terapéuticos realizados y las cantidades determinadas por Partida que equivale a una Unidad Médica, se desglosan a detalle en el ANEXO TI "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica".

Resumen de no. procedimientos por partida, paquete y delegación de CEO:

<b>PARTIDA</b>	<b>Delegación</b>	<b>PQ</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
1	Baja California	1	795	1,982
	Baja California	2	768	1,920
<b>Total Partida 1</b>			<b>1,563</b>	<b>3,902</b>
2	Baja California Sur	1	276	690
	Baja California Sur	2	800	2,000
<b>Total Partida 2</b>			<b>1,076</b>	<b>2,690</b>
3	Campeche	1	620	1,550
	Campeche	2	320	800
<b>Total Partida 3</b>			<b>940</b>	<b>2,350</b>
4	D.F. Sur	1	500	1,245
	D.F. Sur	2	600	1,500
<b>Total Partida 4</b>			<b>1,100</b>	<b>2,745</b>
5	Edo. de Méx. Ote.	1	1,069	2,672
	Edo. de Méx. Ote.	2	840	2,100
<b>Total Partida 5</b>			<b>1,909</b>	<b>4,772</b>
6	Guanajuato	1	820	2,050
	Guanajuato	2	620	1,550
<b>Total Partida 6</b>			<b>1,440</b>	<b>3,600</b>
7	Guerrero	1	520	1,300
	Guerrero	2	220	550
<b>Total Partida 7</b>			<b>740</b>	<b>1,850</b>
8	Jalisco	1	769	1,920
	Jalisco	2	150	375
<b>Total Partida 8</b>			<b>919</b>	<b>2,295</b>
9	Michoacán	1	1,440	3,600
<b>Total Partida 9</b>			<b>1,440</b>	<b>3,600</b>
10	Nuevo León	1	1,280	3,200



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)”  
(SMI para CEO)**

PARTIDA	Delegación	PQ	Mínimo	Máximo
	Nuevo León	2	800	2,000
<b>Total Partida 10</b>			<b>2,080</b>	<b>5,200</b>
11	Querétaro	1	613	1,530
	Querétaro	2	160	400
<b>Total Partida 11</b>			<b>773</b>	<b>1,930</b>
12	San Luis Potosí	1	447	1,115
	San Luis Potosí	2	320	800
<b>Total Partida 12</b>			<b>767</b>	<b>1,915</b>
13	Sinaloa	1	472	1,180
<b>Total Partida 13</b>			<b>472</b>	<b>1,180</b>
14	Sonora	1	500	1,250
	Sonora	2	400	1,000
<b>Total Partida 14</b>			<b>900</b>	<b>2,250</b>
15	Veracruz Sur	1	598	1,514
	Veracruz Sur	2	4	10
<b>Total Partida 15</b>			<b>602</b>	<b>1,524</b>
16	Yucatán	1	720	1,800
	Yucatán	2	640	1,600
<b>Total Partida 16</b>			<b>1,360</b>	<b>3,400</b>
<b>Total Procedimientos</b>			<b>18,081</b>	<b>45,203</b>

**Totales por paquete y catálogo de procedimiento de CEO:**

PQ	CLVSI	Procedimientos	Mínimo	Máximo
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	9074	22681
1	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión	245	609
1	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO	305	760
1	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser	353	877
1	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser	454	1133
1	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	1008	2538
<b>Total Paquete 1</b>			<b>11439</b>	<b>28598</b>
2	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	6642	16605
<b>Total Paquete 2</b>			<b>6642</b>	<b>16605</b>
<b>Total general</b>			<b>18081</b>	<b>45203</b>

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"**  
**(SMI para CEO)**

Totales de Bienes de Consumo complementario por partida y delegación:

Partida	Delegación	Mínimo	Máximo
1	Baja California	6,354	15,881
2	Baja California Sur	88	220
3	Campeche	3,033	7,581
4	D.F. Sur	2,035	5,081
5	Edo. de Méx. Ote.	2,466	6,158
6	Guanajuato	2,585	6,461
7	Guerrero	2,619	6,542
8	Jalisco	4,483	11,204
9	Michoacán	1,140	2,844
10	Nuevo León	1,781	4,451
11	Querétaro	4,223	10,554
12	San Luis Potosí	742	1,845
13	Sinaloa	3,029	7,571
14	Sonora	3,801	9,501
15	Veracruz Sur	1,293	5,012
16	Yucatán	1,628	4,055
<b>Total Bienes de Consumo Complementarios</b>		<b>41,300</b>	<b>104,961</b>

Resumen descriptivo de Bienes de Consumo Complementarios:

PQ	CLVSI	Bienes de Consumo Complementarios	Mínimo	Máximo
1	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA o inyectable a través de la Unidad de Vitrectomía.	651	1626
1	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 7 a 10 ml.	522	1304
1	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	591	1774
1	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	834	1784
1	10.14.908	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico.	2193	5503
1	10.14.909	Lente intraocular de cámara anterior rígido +10 hasta +25 dioptrías en paso de una dioptría	411	1046
1	10.14.910	Lente intraocular de 3 piezas plegable de 0 a 30 dioptrías	1248	3139
1	10.14.911	Lente intraocular rígido de PMMA de cámara posterior o cámara anterior.	347	864
1	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga o equivalente.	2041	5189
1	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja curva borde cortante de 1/2 o 3/4 círculo, punta espatulada doble armada (6mm.), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	3894	9823



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"  
(SMI para CEO)**

PQ	CLVSI	Bienes de Consumo Complementarios	Mínimo	Máximo
1	10.14.914	Sutura doble armada con aguja recta y/o curva de 8-0 o 10-0 de polipropileno.	888	2308
1	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	1207	3282
1	10.14.916	Retractores de iris desechable.	1314	3551
1	10.14.917	Anillo de tensión capsular.	922	2572
1	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	2689	6811
1	10.14.919	Solución salina balanceada de 500 ml.	4503	11345
1	10.14.920	Hialorunioato de sodio cohesivo.	4497	11332
1	10.14.921	Hialorunioato de sodio dispersivo.	4533	11422
1	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ML 0.01% o medicamento miostatico de uso intracamerular.	2239	5684
1	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	2412	6118
1	10.14.924	Azul de tripano, solución tintada para cirugía al 0.05 o 0.06% de concentración en jeringa o vial de 1ml.	3351	8465
1	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	13	19
<b>Total</b>			<b>41300</b>	<b>104961</b>

Para lo cual se deberá considerar los requerimientos establecidos para cada una de las Unidades Médicas establecidas en el Anexo TI "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica", mismos que se describen en el siguiente Catálogo de procedimientos, identificándolos por número de clave y nombre:

La unidad de medida para el pago del servicio se realizará por procedimiento diagnóstico o terapéutico efectivamente realizado.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se están ofertando, debiendo el licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral.

## 2. NORMAS OFICIALES E ISO QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS LICITANTES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la prestación del servicio el licitante adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales:

- 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales vigente.  
Condición que se cumple al no contar el Instituto Mexicano del Seguro Social con los equipos e Instrumental para la prestación del servicio a fin de satisfacer la demanda de los derechohabientes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. DOF: 20/11/2009.  
Para lo cual se mantendrá debidamente limpio y esterilizados los equipos e Instrumental a fin de evitar contaminaciones.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"**  
**(SMI para CEO)**

- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria.  
Mediante el cumplimiento obligatorio de proporcionar los Mantenimientos Preventivo y Correctivo a fin de mantener en óptimas condiciones el Equipo e Instrumental.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040.SSA2-2004, en Materia de Información en Salud.  
Se da cumplimiento al contar con un Sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente al proceso de planeación, gestión de programas; así como, la toma de decisiones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- Lo cual se observará, en parte, al proporcionar el licitante los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada.
- Certificados de calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016

### **3. VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.**

El licitante deberá visitar las unidades médicas que participen en el presente servicio integral, a efecto de verificar el lugar y/o espacio que la unidad médica les asignará para la guarda y custodia de los equipos médicos, instrumental e insumos que se requieren para la prestación del servicio; así mismo, identificará y determinará la pertinencia o no, de realizar adecuaciones al área que se le asigne. Se precisa que la visita a las Instalaciones Institucionales, el no llevarla a cabo no es motivo de descalificación y será a partir de la publicación de la convocatoria y podrá acudir a las Unidades Médicas sujetas a la prestación del servicio, con el Director de la Unidad Médica de la Delegación/UMAE o el Funcionario que este designe, elaborando nota informativa de visita en papel membretado del proveedor la cual será firmada y sellada por el supervisor técnico y representante legal de la empresa y el Director de la Unidad Médica de la Delegación/UMAE o el Funcionario que este designe.

Los licitante podrán optar por realizar la visita a las Instalaciones Institucionales a fin de considerar todos los aspectos técnicos, específicos y económicos de los equipos, insumos y la prestación del servicio, para la elaboración y presentación de su proposición, debiendo presentar obligatoriamente carta compromiso, conforme al ANEXO T31 "Formato de carta relativo a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda", en la cual se compromete a cumplir cabalmente para la instalación del (de los) equipos en la partida que resulte adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, contemplando los espacios físicos del área donde serán prestados los SMI, así como todas y cada una de las adecuaciones físicas que se requieran para la correcta instalación de los equipos, así como la óptima prestación de los servicios contratados.

El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Para los casos en los que el licitante haya optado por realizar la visita y el levantamiento respectivo, por cada Unidad Médica visitada, deberá integrar a su propuesta la constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de las Unidades Médicas, la cual deberá contener como mínimo: nombre de unidad médica, fecha de la visita; el nombre, firma y matrícula del personal del Instituto que atendió la visita, así como el nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente; en hoja membretada de la empresa participante; de conformidad con lo especificado en el numeral 8. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES de los Términos y Condiciones, donde se suministrarán o colocarán los equipos o donde se prestarán los servicios. En todos los casos el licitante deberá presentar obligatoriamente en su propuesta el "Formato de carta compromiso relativo a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda", por partida(s) en la(s) que participe. ANEXO T 31.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"  
(SMI para CEO)**

Las visitas a instalaciones Institucionales solo podrán ser efectuadas a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil previos a la presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, para lo cual el licitante deberá ponerse en contacto con el Director Médico de la Unidad, al menos un día hábil para el Instituto previa a la fecha probable de visita, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto para que éste le asigne y deje constancia, de la fecha y hora programada, el objeto y lugar de la reunión, así como el nombre del servidor público designado para llevarla a cabo.

En la visita que opte por realizar el licitante a las Unidades Médicas, el personal del Instituto deberá cumplir con lo señalado en el numeral 14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual, el servidor público responsable deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC) y elaborar una minuta de la vista, la cual debe ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, para el personal del Instituto (el Director, Jefe del Servicio que corresponda, personal de conservación y en su caso, representante del OIC), así como nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente; siendo obligatorio para el servidor público responsable, integrarla al expediente respectivo y remitir copia de la misma al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta no formará parte de la documentación solicitada a los licitantes en su propuesta y se elaborará con independencia de la constancia de realización de visita a las instalaciones, referida en el párrafo anterior.

Todas las adecuaciones que se requieran para la instalación y adecuado funcionamiento del bien así como para prestación del servicio contratado, serán a cargo del Proveedor, quien se compromete a cumplir cabalmente para la instalación de los equipos de las partidas en los que resulte adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos de adecuación de espacio físico en la(s) unidad(es) de destino final de los equipos, necesarios y directamente relacionados con la instalación del equipo y la prestación del servicio.

El importe de los gastos generados por la(s) visita(s) a instalaciones referidas en los párrafos anteriores, correrá absolutamente por cuenta del licitante.

#### **4. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

##### **4.1 Penas Convencionales.**

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

**Fórmula:**

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

**Dónde:**

**%d**=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

**Pca** = pena convencional aplicable.

**nda** = número de días de atraso.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)  
(SMI para CEO)**

**vspa** = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el ANEXO T15.1 "Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable", al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el ANEXO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda el día <b>60 (sesenta) natural posterior a la emisión del fallo.</b>	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional	Administrador del Contrato
2.- Fallas de funcionamiento de los equipos médicos durante la puesta en operación para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado de EQUIPAMIENTO MÉDICO Y LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Cuando exceda el día <b>60 (sesenta) natural posterior a la emisión del fallo.</b>	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional	Administrador del Contrato
3.- Incumplimiento en la dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo T 3 "Catálogo de Set Instrumental".	Cuando exceda al día <b>60 (sesenta) natural posterior a la emisión del fallo.</b>	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional	Administrador del Contrato
4. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo básicos que correspondan al consumo estimado de 7	Cuando exceda al día <b>60 (sesenta) natural posterior a la emisión del</b>	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"  
(SMI para CEO)**

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
(siete) días hábiles por Unidad Médica.	fallo.	realizados.	Médica	
5. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo complementarios que corresponda al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad Médica.	Cuando exceda al día <b>60 (sesenta) natural posterior a la emisión del fallo.</b>	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato
6. Incumplimiento de la capacitación Técnica previa.	Cuando exceda al día <b>60 (sesenta) natural posterior a la emisión del fallo.</b>	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato
7.-Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, <b>nuevos y en óptimas condiciones</b> para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programados de cada unidad médica.	Entrega de bienes de consumos nuevos y de acuerdo a las características solicitadas	5(cinco) % por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Administrador del Contrato

**4.2 DEDUCCIONES.**

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el **ANEXO T15.2 "Formato de Notificación de Deductivas"**, al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el **ANEXO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"**  
**(SMI para CEO)**

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento o	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor. Para el caso del instrumental, cada 2 (dos) meses o antes de ser necesario. Programa de Mantenimiento Preventivo de equipo e Instrumental.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5(cinco) % diario sobre el valor del promedio del precio unitario de los procedimientos afectados.	Hasta en 2 (dos) ocasiones al año.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica	Administrador del Contrato.
2. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos, así como del instrumental con el que se presta el servicio.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio de acuerdo a las áreas metropolitanas o rurales especificadas.	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados con retraso.	Hasta 3(tres) ocasiones en un bimestre.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
3. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada 30(treinta) minutos que exceda el horario del nivel de servicio.	5(cinco) % del precio unitario del procedimiento afectado por cada 30 minutos de atraso.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el semestre.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo básicos y/o complementarios estériles y completos.	30 (sesenta) minutos antes de cada procedimiento.	30(treinta) minutos de tolerancia para la entrega del material.	10(diez) % por cada 30 minutos de atraso sobre el valor del promedio del precio unitario de los procedimientos afectados.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador la Unidad Médica	Administrador del Contrato.
5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo básico o complementarios	Sustitución inmediata.	Por cada 10 (diez) minutos que exceda el nivel de servicio.	10(diez) % por cada 10(diez) minutos de atraso sobre el valor del precio unitario del	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica,	Administrador del Contrato.

**“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)”  
(SMI para CEO)**

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de ratificación de la Deducción
con defecto o falla, durante un procedimiento.			procedimiento programado.		Administrador la Unidad Médica	
6. Cuando no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al proveedor.	Inmediata	Por cada suspensión de procedimiento programado.	La Realización de los procedimientos en medio privado con igualdad de calidad a lo contratado sin costo para el instituto.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
7.-Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimientos programados.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	10(diez) % por cada 30(treinta) minutos de atraso sobre el valor del precio unitario del procedimiento programado.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.

## 5. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El licitante adjudicado se obliga a entregar a el Instituto a más tardar el **día 10 (diez) natural posterior al fallo**, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El licitante adjudicado queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato establecido en el Instituto.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al licitante adjudicado una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, una vez que se formule el finiquito de sus servicios, para lo que solicitará su liberación mediante escrito en el domicilio de la Unidad Médica, indicado para solicitar la cancelación de la fianza, mismo en el caso de proceder se realizará la liberación y entrega de fianza original al proveedor.

## 6. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

La forma de pago será por **SERVICIO DEVENGADO**, conforme a lo establecido en la LEY y la cual se detalla en la Convocatoria.

El licitante adjudicado deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el reporte de procedimientos aprobados en el periodo por el Jefe de Servicio o



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"**  
**(SMI para CEO)**

Coordinador Clínico de la Unidad Médica, para el visto bueno del Director de la Unidad Médica, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica, misma que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte, del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones de la Delegación según corresponda y en base al ANEXO T12 "Catálogo de Unidades Médicas" en un horario de 9:00 a 14:00hrs de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del contrato.

El Área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver al proveedor la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En caso de que el proveedor presente su factura electrónica con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, será responsabilidad del proveedor subsanarlas y presentarla nuevamente.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar del proveedor que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a la Unidad Médica, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deducciones.

### **6.1 MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.**

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos en los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO), de acuerdo al Reporte Semanal ANEXO T10 "Control semanal de bienes de consumo complementarios", así como del reporte mensual, ANEXO T15 "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados". Derivados de los reportes firmados por los Médicos Oftalmólogos que realicen los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica según el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Administrador del Contrato y el Director de la Unidad Médica, así como por el representante legal del licitante adjudicado.

El proveedor deberá entregar en Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el proveedor, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada a la Administración de la Unidad Médica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"**  
**(SMI para CEO)**

**6.2 FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.**

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes personajes: Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y por el Jefe de Conservación/Biomédico, este mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional.	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos e instrumental, se lleve a cabo, dentro de los 30 (sesenta) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	• Anexo T7 (T siete) "Recepción de equipos" del servicio médico integral en los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)".
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	2. Verificar que el proveedor entregue al inicio de la vigencia del contrato y prestación del servicio a los responsables los documentos involucrados y distribuirlos al Jefe de Servicio correspondiente.	• Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Director de la Unidad Médica.	3. Revisar que se lleve a cabo la capacitación dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la emisión del fallo.	• Programa de capacitación. • Lista de asistencia del personal que tomó la capacitación. • Constancia emitida por el proveedor y firmada tanto por el proveedor como por los responsables institucionales.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional.	4. Avala, en su caso el cambio o actualización de los equipos, instrumental y/o bienes de consumo; así como el software de los equipos.	• Solicitud de cambio. • Registros sanitarios según corresponda.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional.	5. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.	• Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e instrumental. • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e instrumental.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	6. Verificará que se realicen los reemplazos de pinzas reusables.	Bitácora de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la	7. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo y que corresponde al consumo estimado de 7 (siete) días	Anexo T 10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**“SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)”**  
**(SMI para CEO)**

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Unidad Médica.	hábiles y corresponderá a lo programado en el Anexo T10.	
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	8. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo de manera aleatoria por lo menos una vez al mes.	Anexo T10 “Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios”.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	9. Verificará que el proveedor entregue completos, a través de su técnico, el instrumental y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	Reporte de Incidencias Anexo T 16.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	10. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al proveedor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bitácora de visitas del supervisor.</li> <li>• Reporte de Incidencias Anexo T 16.</li> </ul>
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	11. Verificará que el proveedor retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, al término del contrato.	Acta de entrega de las instalaciones.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	12. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del licitante adjudicado para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	Documentación original que soporte el incumplimiento.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	13. Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de la Unidad Médica del Instituto que le hayan sido asignadas. 14. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la Unidad Médica que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo. 15. Recibir del proveedor los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en la Unidad Médica asignada.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"  
(SMI para CEO)**

**7. ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO.**

El licitante adjudicado, tendrá la responsabilidad de ejecutar las tareas técnicas y administrativas necesarias para programar el inicio del servicio al día **61 (sesenta y uno) natural posterior a la emisión del fallo**, en coordinación con el Administrador del Contrato de las Unidades Médicas del Instituto que le haya sido asignada, para lo que dentro del plazo de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la emisión del fallo, deberán afinarse los detalles del **PROGRAMA DE TRABAJO, ANEXO T0**, el cual deberá ser entregado al Administrador del Contrato a más tardar el día **6 (seis) natural a partir de la emisión del fallo**, debidamente avalado por ambas partes, a fin de garantizar el inicio de operación del Servicio Médico Integral, para lo cual el referido documento constará de:

Conformación del grupo de administración del servicio: Durante la etapa de planeación del inicio se conformará un grupo de administración responsable de garantizar la entrega de los servicios. Este grupo estará formado por el personal que actualmente administra y opera los servicios y el prestador del servicio; dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de las Unidades Médicas.

El licitante adjudicado deberá entregar los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio en la Unidad Médica que corresponda.

**8. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.**

Dentro de su proposición el licitante deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente licitación, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

**9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El Administrador de la Unidad Médica según corresponda, será el responsable de notificar al Proveedor de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no se dañen las instalaciones del Instituto, reportando lo correspondiente al Administrador de Contrato.

La devolución de las instalaciones por parte del Proveedor se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato.

**10. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

UNIDAD MÉDICA	
RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.	Jefe de Servicios Administrativos en la Delegación (Responsable de calcular y notificar penas convencionales y deducciones).
Jefe de Conservación en la Unidad Médica.	
Ingeniero Biomédico Delegacional.	
Administrador de la Unidad Médica.	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)"**  
**(SMI para CEO)**

Director de la Unidad Médica.

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO EL ANEXO TÉCNICO, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal, para su presentación como parte de su propuesta técnica).

Dr. Juan Pablo Villa Barragán  
Coordinador



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC19S099**

**ANEXO 2 (DOS)**

**“PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 44 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

SIN TEXTO

ALTERNATIVAMENTE, SE PUEDE USAR EL MÓDULO DE ANÁLISIS DE DATOS

7

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO LA-050GYR988-E2-2019  
CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL  
PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO) 2020"

CIUDAD DE MEXICO A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019

**ANEXO TÉCNICO**

VICTOR JESUS VERDIGUEL LLAMAS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICAL DIMEGAR S.A. DE C.V.,  
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NOS COMPROMETEMOS A LO SIGUIENTE:

# ANEXO TÉCNICO

---

[Centros de Excelencia Oftalmológica]

SERVICIOS INDIRECTOS

[23 octubre del 2019]

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo técnico para la contratación del Servicio Médico Integral de Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO).

**ANEXO TÉCNICO****Índex**

ANEXO TÉCNICO .....	3
1. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO.....	3
1.1 CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS. ....	3
1.2 EQUIPO MÉDICO. ....	4
1.3 INSTRUMENTAL.....	7
1.4 BIENES DE CONSUMO. ....	10
1.5 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. ....	13
1.6 ASISTENCIA TÉCNICA.....	15
1.7 CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA. ....	19
1.8 BITÁCORA DE INCIDENCIAS. ....	20
1.9 REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD.....	20

MEXICO  
COMISION DE CONTROL

## ANEXO TÉCNICO

### 1. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

El "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica ( SMI para CEO)" consiste en la atención de pacientes con problemas Oftalmológicos, secundario a las complicaciones de la diabetes y otras patologías de alta solicitud de atención, que afecta a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda de este tipo de complicaciones, tales como catarata y retinopatía diabética, es necesario la realización de cirugías vinculadas a los problemas oftalmológicos, permitiendo el acceso a los derechohabientes a nuevas tecnologías.

El "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEOs CEOs)" consiste en la realización de procedimientos a través de un proveedor que administre; equipo médico, instrumental, bienes de consumo, asistencia técnica, mantenimiento y capacitación de los equipos y bienes de consumo proporcionados durante las tres etapas de los procedimientos, tales como: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio, tanto en forma programada como de urgencia.

### 2. CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.

No.	Clave	PAQUETE 1.- Procedimientos Terapéuticos
1.	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.
2	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.
3	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.
4	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser.
5	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser.
6	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.
No.	Clave	PAQUETE 2.- Procedimiento Diagnóstico
7	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.

El licitante debe considerar dentro de su propuesta que el "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO), incluya:

- 1.- Equipo médico.
- 2.- Adecuación del área, Instalación y puesta a punto del equipo Médico.
- 3.- Instrumental.
- 4.- Bienes de consumo básicos.
- 5.- Bienes de consumo complementarios.
- 6.- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 7.- Asistencia técnica.
- 8.- Capacitación técnica previa y continua.
- 9.- Reporte mensual de la productividad.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



No.	DELEGACION	Clave Presupuestal	Unidad Médica	Localidad	Equipo Médico									
					Unidad de Facoemulsificación	Unidad de Faco vitrectomía	Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado	Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad	Fotocoagulador integral para Retina, astado sólido	Equipo de OCT	Oftalmoscopio Bincular Indirecto, Indirecto	Unidad para ultrasonografía oftalmológica	Estenizador de vapor, empleado durante la atención	Total
10	Nuevo León	201715UA2151	UMAA/MF N°65	San Nicolás de los Garza	2	1	1	1	1	2	1	1	1	11
11	Querétaro	233003062151	HGR 2	El Marques	1	1	1	1	1	1	0	0	1	7
12	Sinaloa	260109UA2110	UMAA 55	Culiacán	1	1	1	1	1	0	0	0	1	6
13	SLP	250128012151	HGZ N°50	Tangamanga	2	0	1	0	0	1	0	1	1	6
14	Sonora	270159012151	HGZ 14	Hermosillo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
15	Veracruz Sur	32A401062151	HGR 1	Orizaba	1	0	1	0	1	0	1	1	1	6
16	Yucatán	330126UA2151	UMAA N°1	Mérida	2	0	1	0	0	1	0	1	1	6
<b>Total</b>					<b>21</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>130</b>

El licitante deberá entregar los manuales de operación en idioma español, a la entrega de los equipos médicos.

No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food and Drug Administration FDA y/o la Comunidad Económica Europea CEE, según corresponda.

Los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio así como los datos del contacto del fabricante o distribuidor de los mismos **ANEXO T 17 "Relación de marcas y modelos del equipo médico"**.

### 3.1 Mejoras Tecnológicas.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas acorde con los servicios contratados, sin que se incremente el Precio Unitario, el proveedor podrá proponer al Administrador del Contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos, el instrumental y/o los bienes de consumo señalados; así como del software de los equipos, acompañando a la solicitud, los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación, validación y autorización por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, de considerar viable la Convocante la propuesta por parte del proveedor, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso, el software; así como otorgar la capacitación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

Lo anterior previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas a la Unidad Médica, la cual revisará, analizará y autorizará dicho cambio tecnológico, sin que lo anterior modifique el precio unitario de los procedimientos, a través del Administrador del Contrato.

### 3.2 Documentación requerida del equipo médico:

1. El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS. En su caso carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste el trámite de prórroga, de los equipos médicos ofertados, debidamente identificados y referenciados conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años del equipo médico contenido en el **ANEXO T 2 "Equipo Médico"**. Así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante la COFEPRIS. **Anexo 23.4** Formato de Presentación Propuesta Documental.
2. En el caso de que algún equipo no requiera de registro sanitario el licitante deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, en el que se señale que el insumo señalado no requiere de registro sanitario.
3. Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica del equipo médico, en idioma del país de origen, con su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia así como la página donde se encuentre la especificación solicitada, conforme a lo establecido en el **ANEXO T 2 "Equipo Médico"**. **Anexo 23.1** Formato de Presentación Propuesta Técnica.
4. Del equipo Médico Ofertado deberá presentar copia simple del Certificado FDA vigente y/ o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el equipo. **Anexo 23.4** Formato de Presentación Propuesta Documental.
5. Carta(s) de compromiso solidario del fabricante o distribuidor autorizado del equipo médico, conforme al formato contenido en el **ANEXO T20 "Carta compromiso solidario Equipo Médico"**, **Anexo 23.4** Formato de Presentación Propuesta Documental.

#### Ejemplo: Propuesta Técnica, Anexo (T23.1)

Nombre de la carpeta: 1 Unidad de Facoemulsificación.

Contenido de la carpeta:



1 Unidad de  
Facoemulsificación

1

(Se acepta portada y página  
de especificación técnica)

a).2 Folleto o catálogo o referencia

donde se encuentre

#### Ejemplo: Propuesta Documental, (Anexo T23.4)

Nombre de la carpeta: 2.2 Unidad de Facoemulsificación.

Contenido de la carpeta:



1 Unidad de  
Facoemulsificación

a).1 Registro sanitario

a).3 Certificado FDA o CE o Buenas Prácticas o  
ISO-9001:2015 o ISO 13485:2016

### 3.3 ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPO MÉDICO.

El Instituto facilitará al licitante adjudicado, dentro de los 5 hábiles posteriores, contados a partir de la emisión del fallo, un espacio físico accesible al área de Consulta

Externa de Oftalmología, en el caso de OCT y otro en Quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del proveedor, con el que proporcionará el **SMI para CEO**, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran, sin que afecten la estructura del lugar, sin costo para el Instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto del servicio, será estricta responsabilidad del licitante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del Supervisor en Instalación y Mantenimiento por parte del proveedor, y del Administrador del Contrato, y cuya verificación de condiciones óptimas de operación del equipo, que se realizará en paralelo, estará a cargo del Jefe de Quirófano y de Consulta Externa que se enlistan a continuación, para lo cual como evidencia firmará por ambos el formato contenido en el **ANEXO T7 "Recepción de Equipos"**, con lo que se oficializa la entrega-recepción, ya que en caso de que el equipo no se encuentre en plena capacidad de funcionamiento se levantará el Acta Informativa para hacer constancia de los motivos y razones de la no aceptación y recepción del equipo, considerándose como notificado el Proveedor a partir de ese momento, el cual deberá subsanar las deficiencias motivos del rechazo del equipo de durante las siguientes 48 horas, con la finalidad de que se dé inicio cabal a la prestación del servicio al día natural 61, contados a partir de la emisión del fallo.

### 3.3.1 Supervisor en Instalación y Mantenimientos.

Será el responsable designado por parte del proveedor, de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO T19 "Designación de supervisor en instalación y mantenimiento"**, de que se concluya la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento; así como, de que se encuentre vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y/o no estar discontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO T2 "Equipo Médico"**, cuidando que sean compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o Interinstitucional Cuadro básico interinstitucional o las Cédulas Técnicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

Por lo que una vez que se conozca a la empresa adjudicada, esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de la emisión del fallo, la designación del SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, que deberá coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, no imputables a la Convocante o licitante adjudicado, deberá reportarlo por escrito a más tardar al tercer día natural al Administrador del Contrato, adjuntando su acreditación, para lo cual la Convocante evaluará su procedencia a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, para dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

## 4. INSTRUMENTAL.

En el **ANEXO T3 "Catálogo de set instrumental"** del presente documento, se describen los sets de instrumental para las Unidades Médicas que el licitante deberá suministrar **a más tardar el día 61** natural, para llevar a cabo los procedimientos contenidos en el Catálogo de Procedimientos en las siguientes Unidades Médicas:

No.	Delegación	Clave	Unidad	Localidad	Instrumental
-----	------------	-------	--------	-----------	--------------

		Presupuestal	Médica		set de segmento anterior	set de segmento posterior	Total
1	Baja California	020518UA2110	UMAA/MF N°36	Mesa de Otay	2	2	4
2	Baja California Sur	30309082151	HGS 38	San José del Cabo	2	2	4
3	Campeche	040138UA2151	UMAA N°14	Campeche	2	2	4
4	DF Sur	375578UA2110	UMAA/MF N°161	CD México	2	2	4
5	Guanajuato	111712UA2151	UMAA 55	León	2	2	4
6	Guerrero	120215UA2110	UMAA/MF N°29	Acapulco	4	0	4
7	Jalisco	140113UA2110	UMAA/MF N°52	Guadalajara	2	2	4
8	México Oriente	150605UA2151	UMAA N° 199	Tlalnepantla	2	2	4
9	Michoacán	170308UA2110	UMAA/MF N°75	Morelia	2	2	4
10	Nuevo León	201715UA2151	UMAA/MF N°65	San Nicolás de los Garza	2	2	4
11	Querétaro	233003062151	HGR 2	El Marques	2	1	3
12	Sinaloa	260109UA2110	UMAA 55	Culiacán	2	1	3
13	SLP	250128012151	HGZ N°50	Tangamanga	4	1	5
14	Sonora	270159012151	HGZ 14	Hermosillo	2	1	3
15	Veracruz Sur	32A401062151	HGR 1	Orizaba	2	0	2
16	Yucatán	330126UA2151	UMAA N°1	Mérida	4	0	4
Total					38	22	60

En el caso de instrumental, se acepta una variación de +/- 10% en las medidas de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental deberá ser acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complejión de los pacientes así como al tipo de procedimiento programado.

Aquellas características de instrumental referidas a nombres propios, no referenciadas en los catálogos podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

El licitante deberá presentar y entregar el Catálogo del instrumental actualizado a la fecha de la publicación de la convocatoria, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante adjudicado se comprometa a dar cumplimiento al "Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental" del presente documento, cuyo control se realizará a través del formato contenido en el **ANEXO T5 "Reporte de Mantenimiento Preventivo"**, el cual llevará la firma de conformidad del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Jefe

de Conservación y Representante del Proveedor y formará parte de la Metodología del Plan de Trabajo.

El Programa de Mantenimiento Preventivo y reemplazo oportuno del instrumental, incluirá una revisión periódica de al menos **cada 2 (dos) meses o antes de ser solicitado** conforme al uso y condiciones del instrumental, con una planeación de reemplazo de aquellas piezas que estén deterioradas.

Las pinzas reusables deberán ser reemplazadas conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con los ofertados, lo cual se registrará mediante el formato contenido en el **ANEXO T5 "Reporte de Mantenimiento Preventivo"**. Sin costo adicional para el Instituto.

#### **Del instrumental requerido**

El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS. En su caso carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste el trámite de prórroga, del instrumental debidamente identificados y referenciados conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años del instrumental contenido en el **ANEXO T3 "Catálogo de set instrumental"**. Así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante la COFEPRIS. **Anexo 23.5 Formato de Presentación Propuesta Documental**

1.

En el caso de que algún instrumental no requiera de registro sanitario el licitante deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, en el que se señale que el insumo señalado no requiere de registro sanitario.

2.

Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica del instrumental, en idioma del país de origen, con su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia así como la página donde se encuentre la especificación solicitada, conforme a lo establecido en el **ANEXO T3 "Catálogo de set instrumental"**. **Anexo 23.2 Formato de Presentación Propuesta Técnica.**

3.

Del instrumental requerido deberá presentar copia simple del Certificado FDA vigente y/o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental. **Anexo 23.5 Formato de Presentación Propuesta Documental.**

4.

Carta(s) de compromiso solidario del fabricante o distribuidor autorizado del instrumental, este escrito deberá apegarse al formato de Carta de Apoyo Solidario, **ANEXO T21 "Carta compromiso solidario instrumental"**. **Anexo 23.5 Formato de Presentación Propuesta Documental**

**Ejemplo: Propuesta Técnica (Anexo T23.2)**

**Ejemplo 1:**

**Nombre de la carpeta: 1 Inyector para lente ocular**

**Contenido de la Carpeta:**



1 Inyector para lente

e acepta portada y página

2 Folleto o catálogo o referencia

donde se encuentre referenciada

la especificación técnica)

O Ejemplo 2:

Nombre de la carpeta: Set Oftalmo 1

En Familia o Conjunto del total del instrumental de este set, resaltando las características solicitadas en cada documento

Contenido de la Carpeta:



1 Set de Cámara Anterior Se acepta portada y página

2 Folleto o catálogo o referencia

dónde se encuentre

referenciada la especificación técnica)

Ejemplo: Propuesta Documental (Anexo T23.5)

Ejemplo 1:

Nombre de la carpeta: 1 Inyector para lente ocular

Contenido de la Carpeta:



Inyector para lente ocular

9001:2015 o

.1 Registro sanitario

.3 Certificado FDA o CE o, Buenas Prácticas o ISO-

ISO-13485:2016

.4 Carta de compromiso solidario

O Ejemplo 2:

Nombre de la carpeta: Set de Oftalmo 2

En Familia o Conjunto del total del instrumental de este set, resaltando las características solicitadas en cada documento

Contenido de la Carpeta:



Set de Cámara Posterior

9001:2015 o

.1 Registro sanitario

3 Certificado FDA o CE o Buenas Prácticas o ISO-

ISO-13485:2016

## 5. BIENES DE CONSUMO.

En el ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios" del presente documento, se detallan los bienes de consumo básicos y bienes de consumo complementarios, cuando estos últimos sean necesarios, para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el proveedor deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el Catálogo de Procedimientos establecido del presente documento conforme al ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica".

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo básicos, esta deberá entregarse a más tardar dentro del día 60 (sesenta) natural posterior al fallo, en cada una de las Unidades Médicas, según ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica" y se hará constar en el ANEXO T13 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico", para control interno de la Unidad Médica. Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos o considerarse para fines de facturación y pago para el Instituto.

Las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos, se efectuará previamente al procedimiento programado, por lo menos 7 (siete) días naturales antes de la fecha considerada para llevar a cabo estos procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de estos días conforme a lo establecido en el Anexo T13 "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico", del presente documento.

Se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo básicos y bienes de consumo complementarios en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote).
- Cantidad.
- Fecha de fabricación y caducidad.
- País de origen del bien de consumo.

Los bienes de consumo, deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente. Estos deberán ser entregados en las Unidades Médicas de acuerdo al **ANEXO T1. Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica.**

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) de los bienes de consumo, descrito en el **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios"**, en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico cuente con la opción específica para cada paciente.

El Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, verificará la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado; así mismo, se deberá asegurar un stock de insumos con el que deban contar las unidades ante una eventualidad de algún procedimiento.

En el caso de pacientes fuera de programación, estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en coordinación y de mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el proveedor asignado.

El licitante adjudicado entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, el instrumental y los bienes de consumo del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios"**. Lo anterior en el entendido de que cada unidad contará con un stock **suficiente** según lo solicitado en los párrafos previos. Y en su caso de así requerirlos los bienes de consumo complementarios.

Si por causas imputables al proveedor se diera la cancelación de algún procedimiento programado, este último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor y el **ANEXO T16 "Reporte de Incidencias"**.

Si alguno de los bienes de consumo básico y/o complementario presentara alguna falla o defecto, el proveedor deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin costo para el Instituto.

## 6. BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS.

En el caso de los bienes de consumo complementarios deberá ajustarse a los requerimientos establecidos para cada Unidad Médica en base al **ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica"**, debiéndose entregar a solicitud del Administrador del Contrato y se hará constar en el **ANEXO T 10 "Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios"**.

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programado en cada Unidad Médica.

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo **complementarios necesarios** en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado, **ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica"**, y **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios"**.

El proveedor del servicio está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Complementarios"** relacionados con la cartera de servicios de cada Unidad Médica, **ANEXO T1 "Requerimientos de Procedimientos, de bienes de consumo y bienes complementarios por unidad médica"**, y serán foliados y facturados por separado.

#### 1.4.2 De los bienes de consumo básicos y complementarios requeridos.

- 1) El  
licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS. En su caso carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste el trámite de prórroga de los bienes de consumo ofertados, debidamente identificados y referenciados conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años de los bienes de consumo contenidos en el **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios"**. Así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante de la COFEPRIS. **Anexo 23.6** Formato de Presentación Propuesta Documental.

En el caso de que algún bien de consumo no requiera de registro sanitario el licitante deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, en el que se indique que el insumo señalado no requiere de registro sanitario.

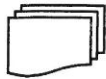
- 2) Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica de los bienes de consumo, en idioma del país de origen, con su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia así como la página donde se encuentre la especificación solicitada conforme a lo establecido en el **ANEXO T4 "Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios"**. **Anexo 23.3** Formato de Presentación Propuesta Técnica
- 3) De  
los bienes de consumo ofertados deberá presentar copia simple del Certificado FDA vigente y/ o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el bien de consumo. **Anexo 23.6** Formato de Presentación Propuesta Documental.
- 4) Carta(s) de compromiso solidario del fabricante o distribuidor autorizado de los bienes de consumo, este escrito deberá apegarse al formato de Carta de Apoyo

Solidario, ANEXO T22 "Carta compromiso solidario bienes de consumo". Anexo 23.6  
Formato de Presentación Propuesta Documental

Ejemplo: Propuesta Técnica (Anexo T23.3)

Ejemplo:

Nombre de la Carpeta: 3 Lente intraocular  
Contenido de la Carpeta:



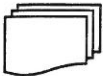
3 Lente intraocular (Se acepta portada y página  
referenciada la especificación técnica)

2 Folleto o catálogo o referencia  
Donde se encuentre

Ejemplo: Propuesta Documental (Anexo T23.6)

Ejemplo:

Nombre de la Carpeta: 3 Lente intraocular  
Contenido de la Carpeta:



3 Lente intraocular

1 Registro sanitario  
3 Certificado FDA o CE o Buenas Prácticas o ISO-  
9001:2015 O ISO-13485:2016

Los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los bienes de consumo que utilizan para la prestación del servicio así como las especificaciones del contacto del fabricante o distribuidor de los mismos ANEXO T 18 "Relación de marcas y modelos de bienes de consumo complementarios".

## 7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

El licitante adjudicado deberá mantener los equipos médicos e instrumental en óptimas condiciones, así como la capacitación en el manejo de estos, permitiendo a los cirujanos u oftalmólogos realizar en tiempo y forma los procedimientos del catálogo del servicio integral; así mismo en cumplimiento del numeral 5.2 de la NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria", en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: "Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo".

El licitante deberá considerar y favorecer en su propuesta, lo referente al mantenimiento, con la finalidad de que en la Unidad Médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla con esta normatividad, otorgando los siguientes mantenimientos:

### 7.1 Mantenimiento preventivo de equipo e instrumental.

El licitante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos cada 2 (dos) meses o antes de ser necesario, iniciando en la primera semana del tercer mes de haberse emitido el fallo, con la finalidad de mantener o alcanzar los criterios de certificación según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG).

Por lo que informará por escrito a los Jefes de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y Jefe de Conservación, durante los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a partir de la emisión del fallo, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental que sugiere el FABRICANTE, en caso de así considerarlo la Convocante,

autorizará por medio del Administrador del contrato, se realicen los ajustes que procedan, al siguiente:

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

MES EN QUE SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO SEGÚN SUGIERA EL FABRICANTE					
AÑO 2020					
Feb	Abril	Junio	Agosto	Oct	dic

Es preciso señalar que la fecha específica de mantenimiento no podrá rebasar del mes señalado y se deberá considerar que puede ser modificado por la frecuencia de los servicios, por las características técnicas y a las necesidades de uso y desgaste de los equipos y/o instrumental, lo cual se hará del conocimiento de la empresa adjudicada a través del Administrador del Contrato.

El Instituto llevará el control a través del **ANEXO T5 "Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos"**. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

En caso de haberse determinado la necesidad de sustituir el equipo o instrumental, objeto de Mantenimiento Preventivo, esta debe realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de su notificación al Área de Conservación de la Unidad Médica, por parte del proveedor. Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO, y de no poder realizarse el procedimiento, se enviarán a los pacientes programados dentro de las 48 horas a un hospital particular asignado por el proveedor, para la realización de dicho procedimiento, con la misma calidad del servicio contratado y no siendo mayor el tiempo a las horas estipuladas para su restablecimiento. Sin costo adicional para el Instituto.

**7.2 Mantenimiento correctivo de equipo médico e instrumental.**

El mantenimiento correctivo, se prestará cuando el equipo y/o instrumental, presente fallas en alguna de sus partes, para lo que deberá dar atención a través de los reportes, en que se indicará las fallas del equipo médico y/o la asistencia técnica, según proceda.

El licitante deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales.

Cuando el proveedor identifique que se requiera la sustitución de las mismas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipo sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumental, serán por cuenta del PROVEEDOR, en caso de que se determine la necesidad de sustituir los equipos o instrumental, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica y correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica y avalado mediante firma autógrafa en el **ANEXO T6 "Reporte de Mantenimiento Correctivo de los equipos médicos e instrumental"**.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidas en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas por otro igual o de mejores características, lo cual se hará mediante el **ANEXO T16 "Reporte de Incidencias"**.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO durante la espera de la sustitución del equipo se enviarán a los pacientes programados, a un hospital particular, asignado por el proveedor, para la realización de su procedimiento, con la misma calidad del servicio contratado y no siendo mayor el tiempo a las horas estipuladas para su restablecimiento. Sin costo adicional para el Instituto.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, cuatro incidencias correctivas será motivo para iniciar el procedimiento de rescisión de contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo y/o instrumental propiedad del licitante deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos y/o instrumental y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

## 8. ASISTENCIA TÉCNICA.

Los licitantes deberán presentar currículum en papel membretado y firmado por su representante legal, en el que manifiesten que para la prestación del servicio cuentan con personal técnico capacitado y con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende prestar, la cual deberá ser mayor de 2 (dos) años. Para acreditar la experiencia en la prestación del servicio deberá adjuntar al mismo al menos una copia simple de algún contrato o escritos de opinión con el que acredite por lo menos dos años de experiencia o de haber prestado un servicio de características iguales o similares al servicio que se pretenda prestar o en su defecto se acepta la suma de los contratos debiendo ser estos de diferente años para poder sumar el periodo de experiencia. Los contratos en cita podrán versar sobre distribución y/o venta de equipo médico y/o instrumental y/o bienes de consumo, y en mantenimiento o asistencia técnica de algunos de estos y deberán estar comprendidos de 2015 a 2019, pudiendo presentar hasta 8 (ocho) contratos de los cuales podrá presentar al menos las hojas que contengan la siguiente información:

- Nombre del licitante;
- Institución pública o privada contratante;
- Objeto del contrato, con la descripción del servicio prestado;
- Periodo del contrato y/o la prestación del servicio;
- Firmas de las partes contratantes.

Además el licitante deberá **presentar el certificado de Gestión de Calidad ISO 9001 2015 en Servicios Integrales**, como parte de su Propuesta Técnica.

Para la preparación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos Oftalmológicos, el licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo, en las Unidades Médicas del Instituto con Servicio Médico Integral de Procedimientos para los CEO.

El licitante adjudicado deberá designar TÉCNICOS capacitados en Procedimientos de Oftalmología y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos, dando cobertura a los turnos matutino y vespertino de lunes a viernes, conforme a la programación y necesidades de

las Unidades Médicas institucionales, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos.

Este personal deberá permanecer en las salas Quirúrgicas de Oftalmología o de Consulta Externa según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de los procedimientos.

El TÉCNICO, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el proveedor y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por el licitante adjudicado, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

8.1 Actividades asistenciales del Técnico para los procedimientos del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

**Previo al procedimiento.**

El TÉCNICO deberá presentarse:

**Turno matutino**, a las 7:30 a.m.

Turno **vespertino**, a las 13:30 p.m. En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica para definir el horario, debiendo el proveedor designar un TÉCNICO por cada sala de Oftalmología.

Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

**Durante el evento.**

Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos.  
Asistencia técnica al Cirujano Oftalmólogo con respecto a la provisión de insumos.

**Posterior al evento.**

Limpieza del set de instrumental y equipo según corresponda.

Entregar limpio y ensamblado el set de instrumental, quien será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.

Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo a la NOM 087 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.

El Técnico designado por el licitante será el responsable del resguardo de equipos, accesorios y bienes de consumo.

Es obligación del TÉCNICO entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos según la programación quirúrgica, con el siguiente procedimiento:

El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la **NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5,**

10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6. Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se llevarán a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.

• **Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de oftalmología.**

- a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
- b) Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento.
- c) El Jefe de Servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.
- d) Recabar al término de cada procedimiento; **nombre, matrícula y firma autógrafa** del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al ANEXO T14. **Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios.**
- e) Registrar la Información del Instituto contenido **REPORTE DEL REGISTRO DE LA PRODUCTIVIDAD**, los procedimientos realizados y los bienes de consumo utilizados durante los procedimientos.
- f) Generar el Reporte Mensual conforme al **ANEXO T15 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"**, en el que integrará la información de los **Reportes Individuales** de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados, **ANEXO T14 "Reporte Individual de procedimientos y bienes de consumo complementarios"**, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica según el caso, para su facturación mensual.

El técnico designado por el licitante adjudicado a cada unidad médica realizará exclusivamente actividades de **ASISTENCIA TÉCNICA** al personal de salud y **NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.**

**9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD-PRESUPUESTO POR LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS INDIRECTOS (CPIM).**

El Licitante Adjudicado deberá llenar un reporte en Excel o herramienta de gestión de información de la CTSI que contenga el Registro de la productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el periodo. Esta información deberá ser consistente con los datos existentes en el Sistema ACCEDER, por lo que será responsabilidad de Jefe de Servicios Médicos validar dicha información.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

- Folio Servicio.
- Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- Localidad.

- Fecha de Procedimiento (dd/mm/aaaa).
- Servicio Integral.
- NSS (a diez dígitos o posiciones).
- Agregado Médico (a ocho dígitos o posiciones).
- Nombre del paciente.
- Primer Apellido Paciente.
- Segundo Apellido Paciente.
- Fecha de Nacimiento del Paciente (dd/mm/aaaa).
- Sexo del Paciente.
- Nombre Médico Tratante.
- Primer Apellido Médico Tratante.
- Segundo Apellido Médico Tratante.
- Matricula Médico Tratante.
- Número de Paquete.
- Clave Procedimiento.
- Tipo de procedimiento.
- Motivo reprogramación.
- Precio Unitario del Procedimiento.
- Por cada Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
  - o Clave de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
  - o Lote de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
  - o Cantidad de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
- Por cada Bien de Consumo Complementario.
  - o Clave de Bien de Consumo Complementario.
  - o Lote de Bien de Consumo Complementario.
  - o Cantidad de Bien de Consumo Complementario.
  - o Precio Unitario del Bien de Consumo Complementario.
- Incidencia.
  - o Fechas (dd/mm/aaaa).
  - o Breve descripción incidencia.
- Incapacidad.
  - o Folio de Incapacidad.
  - o Fecha de inicio de Incapacidad (dd/mm/aaaa).
  - o Días otorgados de incapacidad.

Con la finalidad de mantener un control de la productividad, bienes de consumo básicos y bienes de consumo complementarios, y reportarlo en el **ANEXO T26 "Control de Productividad, Bienes básicos y de los Bienes consumo Complementarios de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos "(CTSI)**. Este último deberá de ser enviado durante los primeros 5 días hábiles de cada mes en Excel y PDF.

#### 9.1 Supervisión en instalación y mantenimientos.

El licitante adjudicado, a través de su SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, el cual se requiere sea un Técnico Profesional Capacitado, deberá supervisar la instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta licitación. Así mismo supervisará los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones.

A fin de dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo del equipo médico establecido, el Instituto llevará a cabo el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo, **ANEXO T5 "Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos"**, lo mismo hará cuando se lleven a cabo los mantenimientos correctivos **ANEXO T6**

"Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental". La bitácora será firmada por el Técnico Profesional Capacitado responsable de la supervisión de los mantenimientos, Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Jefe de Conservación.

#### 9.2 Apoyo a la operación.

Con el fin de eficientar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

- a- Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.
- b- El licitante adjudicado deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas del Instituto para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo de las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, **ANEXO T16 "Reporte de incidencias"**.

En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

### 10. CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA.

La capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será el responsable de proporcionar al Administrador del Contrato la lista del personal a capacitar.

El Administrador del Contrato, proporcionará **a más tardar el día 10 (diez) natural posterior al fallo**, lista del personal que será capacitado, considerando que se dará en las instalaciones de las Unidades Médicas, para que el proveedor con base a esta información proceda a elaborar el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN utilizando contenido en el **ANEXO T8 "Programa de Capacitación"**, que deberá entregar al Administrador del Contrato **a más tardar el día 12 (doce) natural posterior al fallo**.

El **Programa de Capacitación**, deberá considerar Capacitación Previa al inicio de los servicios y Continua durante la vigencia del contrato, para el uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo, el cual deberá ser autorizado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, con el Visto Bueno del Director de la Unidad y avalado por el Administrador del Contrato.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de participantes, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 15 (quince) días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, a través del Administrador del Contrato al proveedor.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el **ANEXO T9 "Registro de Asistencia de Capacitación"**, el cual será avalado por el Jefe de

Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de la Capacitación, el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor.

**La capacitación técnica previa** deberá otorgarse dentro del período comprendido del **día 15 (quince) al día 60 (sesenta) natural posterior al fallo.**

**La capacitación técnica continua** se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y debe considerarse su realización por lo menos una vez cada tres meses, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será a petición por escrito de este.

## 11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

Los días lunes de cada semana, antes de las 12:00 hrs. el proveedor deberá reportar las incidencias presentadas por los Jefes de servicio, de la semana previa inmediata, durante la vigencia del contrato conforme al **ANEXO T16 "Reporte de incidencias"**, y en paralelo enviarlo vía correo electrónico al Administrador del Contrato.

## 12. REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD.

El Licitante Adjudicado deberá generar un reporte en Excel que contenga el Registro de la productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el periodo.

El reporte deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Folio Servicio.
- Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- Localidad.
- Fecha de Procedimiento.
- Servicio Integral.
- NSS.
- Agregado Médico.
- Nombre del paciente.
- Primer Apellido Paciente.
- Segundo Apellido Paciente.
- Fecha de Nacimiento del Paciente.
- Sexo del Paciente.
- Nombre Médico Tratante.
- Primer Apellido Médico Tratante.
- Segundo Apellido Médico Tratante.
- Matrícula Médico Tratante.
- Clave Procedimiento.
- Tipo de procedimiento.
- Motivo reprogramación.
- Precio Unitario del Procedimiento.
- Por cada Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.

- o Clave de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
- o Lote de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
- o Cantidad de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
- Por cada Bien de Consumo Complementario.
  - o Clave de Bien de Consumo Complementario.
  - o Lote de Bien de Consumo Complementario.
  - o Cantidad de Bien de Consumo Complementario.
  - o Precio Unitario del Bien de Consumo Complementario.
- Incidencia
  - o Fechas (día/mes/año).
  - o Breve descripción incidencia.
- Incapacidad
  - o Folio de Incapacidad.
  - o Fecha de inicio de Incapacidad.
  - o Días otorgados de incapacidad.

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO EL ANEXO TÉCNICO, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal, para su presentación como parte de su propuesta técnica)

ATENTAMENTE



---

VICTOR JESUS VERDIGUÉL LLAMAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDICAL DIMEGAR SA DE CV

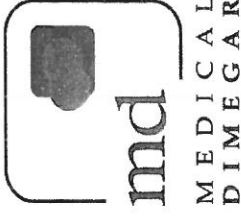
ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

P

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
LIBRERIA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09- mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico: [REDACTED]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES  
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO LA-050GYR988-E2-2019  
CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO) 2020"

CIUDAD DE MEXICO A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019

**ANEXO X  
PROPUESTA ECONOMICA**

**VICTOR JESUS VERDUGUELL LLAMAS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICAL DIMEGAR S.A. DE C.V., DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:**

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO LA-050GYR988-E2-2019

No. DE PREI IMSS: 0000036050

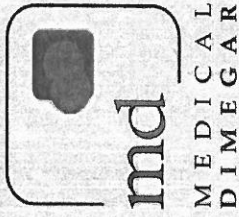
NOMBRE DEL LICITANTE: MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. NACIONALIDAD DEL LICITANTE: MEXICANA.  
ESTRATIFICACION MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE ( X )

PARTIDA	PAQUETE	DELEGACION	TIPO	NÚMERO	LOCALIDAD	CLAVE DEL SERVICIO INTEGRAL	PROCEDIMIENTO/BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS	PMR	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	DESCUENTO	PRECIO OFERTADO CON DESCUENTO SIN IVA	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.13.001	CIRUGÍA DE CATARATA MINIMA INVASIÓN CON LIO	\$9,125.44	684	1,710	1%	\$ 91.25	\$9,034.19	\$ 6,179,382.95	\$ 15,448,457.98
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.008	CIRUGÍA DE VÍTREO MINIMA INVASIÓN	\$11,299.20	1	1	1%	\$ 112.99	\$11,186.21	\$ 11,186.21	\$ 11,186.21
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.009	CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MINIMA INVASIÓN CON LIO	\$14,689.28	1	1	1%	\$ 146.89	\$14,542.39	\$ 14,542.39	\$ 14,542.39
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.010	CIRUGÍA DE VÍTREO MINIMA INVASIÓN CON ENDOLASER	\$13,753.84	8	18	1%	\$ 137.54	\$13,616.30	\$ 108,930.41	\$ 245,093.43

MEDICAL DIMEGAR

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09- mayo-2016



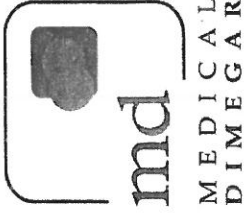
**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**  
 Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
 Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
 Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
 Correo Electrónico: [REDACTED]

1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.011	CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MINIMA INVASIÓN CON LIO Y ENDOLASER	65	162	1%	\$ 158.17	\$15,659.20	\$ 1,017,847.76	\$ 2,536,789.80
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.016	CIRUGÍA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR CON LIO	36	90	1%	\$ 29.84	\$2,954.21	\$ 106,351.54	\$ 265,878.86
1	2	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.017	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO DE TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA	768	1,920	1%	\$ 9.85	\$974.90	\$ 748,725.12	\$ 1,871,812.80
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.903	ACEITE DE SILICON CON VISCOSIDAD DE 5000 CST, CON SET DE INYECCIÓN DE FLUIDOS VISCOSOS, QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: 1.- UNA JERINGA 10 CC, ESTÉRIL Y DESECHABLE, PZA. 2.- UNA MANGUERA DE PRESURIZACIÓN CON CONECTOR PARA EQUIPO Y ADAPTACIÓN CON ÉMBOLO PARA LA JERINGA DE 10 ML. PZA. 3.- UNA CÁNULA DE INFUSIÓN 23 GA O INYECTABLE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VITRECTOMÍA.	72	180	1%	\$ 13.33	\$1,320.01	\$ 95,040.48	\$ 237,601.19
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.904	LÍQUIDO PERFLURO CARBONADO DE 7 A 10 ML.	40	100	1%	\$ 19.71	\$1,951.42	\$ 78,056.75	\$ 195,141.87

DECLARACIÓN DE VERDAD

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico: [REDACTED]

1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.905	SONDA DE ENDODIATERMIA DE 23025027 G.	108	270	1%	\$	5.37	\$531.43	\$	57,394.66	\$	143,486.64
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.906	CANULA CHARLES, CALIBRE 23 O 25 G (COMPATIBLE CON LA CABEZA DE OCUTOMO Y LANCETA).	44	110	1%	\$	2.66	\$263.51	\$	11,594.37	\$	28,985.91
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.908	LENTE INTRAOCULAR (DIFERENTES DIOPTRÍAS DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL PACIENTE) PLEGABLE PARA TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ACRÍLICO HIDROFÓBICO O HIDROFÍLICO.	36	90	1%	\$	5.15	\$510.15	\$	18,365.29	\$	45,913.23
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.909	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR RÍGIDO +10 HASTA +25 DIOPTRÍAS EN PASO DE UNA DIOPTRIA	24	60	1%	\$	6.10	\$603.59	\$	14,486.23	\$	36,215.59
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.910	LENTE INTRAOCULAR DE 3 PIEZAS PLEGABLE DE 0 A 30 DIOPTRÍAS	356	890	1%	\$	13.64	\$1,350.29	\$	480,703.49	\$	1,201,758.72
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.911	LENTE INTRAOCULAR RÍGIDO DE PMMA DE CÁMARA POSTERIOR O CÁMARA ANTERIOR.	4	10	1%	\$	4.67	\$462.44	\$	1,849.76	\$	4,624.39

*[Handwritten signature]*

MEDICAL DIMEGAR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



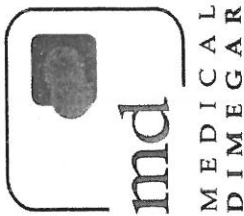
**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**  
 Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
 Delegación Acatzacoalco, C.P. 02080, CDMX  
 Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
 Correo Electrónico: [REDACTED]

1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TJUANA	10.14.912	AGUA PARA ANESTESIA RETROBULAR DE CALIBRE 23 O 25 GA LARGA O EQUIVALENTE.	\$63.27	1	1	1%	\$	0.63	\$	\$62.64	\$	62.64	\$	62.64
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TJUANA	10.14.913	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLÓN CON AGUJA CURVA BORDE CORTANTE DE 1/2 O 3/4 CÍRCULO, PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADA (GMM.), CALIBRE 10-0, LONGITUD DE HEBRA 30 - 45 CM.	\$270.17	792	1,980	1%	\$	2.70	\$	\$267.47	\$	211,834.89	\$	529,587.23
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TJUANA	10.14.914	SUTURA DOBLE ARMADA CON AGUJA RECTA Y/O CURVA DE 8-0 O 10-0 DE POLIPROPILENO.	\$426.38	4	10	1%	\$	4.26	\$	\$422.12	\$	1,688.46	\$	4,221.16
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TJUANA	10.14.915	VITRECTOR ANTERIOR COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.	\$2,858.36	60	150	1%	\$	28.58	\$	\$2,829.78	\$	169,786.58	\$	424,466.46
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TJUANA	10.14.916	RETRACTORES DE IRIS DESECHABLE	\$780.28	238	594	1%	\$	7.80	\$	\$772.48	\$	183,849.57	\$	458,851.46
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TJUANA	10.14.917	ANILLO DE TENSION CAPSULAR	\$608.53	4	10	1%	\$	6.09	\$	\$602.44	\$	2,409.78	\$	6,024.45
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TJUANA	10.14.918	CUCHILLA CRESCENT ESTÉRIL Y DESECHABLE, PZA.	\$151.78	280	700	1%	\$	1.52	\$	\$150.26	\$	42,073.42	\$	105,183.54
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TJUANA	10.14.919	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA DE 500 ML.	\$177.83	80	200	1%	\$	1.78	\$	\$176.05	\$	14,084.14	\$	35,210.34
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TJUANA	10.14.920	HALORUNIOATO DE SODIO COHESIVO	\$362.32	1,584	3,960	1%	\$	3.62	\$	\$358.70	\$	568,175.73	\$	1,420,439.33

MEDICAL DIMEGAR

*[Handwritten signature]*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Claveria,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9

Correo Electrónico: [REDACTED]

1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.921	HIALORUNIOATO DE SODIO DISPERSIVO	1,584	3,960	1%	\$	3.99	\$395.15	\$	625,915.38	\$	1,564,788.46
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.922	CARBACOL VIAL DE 1 A 1.5 ML 0.01% O MEDICAMENTO MIOSTATICO DE USO INTRACAMERULAR.	6	15	1%	\$	1.95	\$193.05	\$	1,158.30	\$	2,895.75
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.923	SOBRES DE MICROESPONJAS QUIRURGICAS ESTÉRIL Y DESECHABLE.	680	1,700	1%	\$	0.98	\$97.23	\$	66,114.97	\$	165,287.43
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.924	AZUL DE TRIPANO, SOLUCIÓN TINTADA PARA CIRUGIA AL 0.05 O 0.06% DE CONCENTRACIÓN EN JERINGA O VIAL DE 1ML A 1.5 ML	356	890	1%	\$	4.44	\$439.70	\$	156,532.70	\$	391,331.75
1	1	BAJA CALIFORNIA	UMAA	36	TIJUANA	10.14.925	GAS OFTÁLMICO, PARA TAPONAMIENTO INTRAOCULAR, HEXAFLUORURO DE AZUFRE (SF6) O HEXAFLUOROETANO (C2F6) U OCTAFLUROPROPA NO (C3F8), EN CILINDRO DE 30 A 75 ML CON ACCESORIOS PARA INYECCIÓN, EL CILINDRO DE GAS SIRVE PARA APROXIMADAMENTE 25 CIRUGÍAS.	1	1	1%	\$	18.86	\$1,866.65	\$	1,866.65	\$	1,866.65
2	1	BAJA CALIFORNIA SUR	HGS	38	SAN JOSÉ DEL CABO	10.13.001	CIRUGÍA DE CATARATA MÍNIMA INVASIÓN CON LIO	72	180	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-

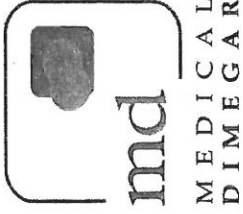
MEDICAL DIMEGAR

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and marks]



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09- mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico: [REDACTED]

2	1	BAJA CALIFORNIA SUR	HGS	38	SAN JOSÉ DEL CABO	10.14.904	CÁNULA DE INFUSIÓN 23 GA O INYECTABLE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VITRECTOMÍA.	\$1,971.13	4	10	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
2	1	BAJA CALIFORNIA SUR	HGS	38	SAN JOSÉ DEL CABO	10.14.905	SONDA ENDODIATERMIA DE 23O25O27 G.	\$536.80	4	10	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
2	1	BAJA CALIFORNIA SUR	HGS	38	SAN JOSÉ DEL CABO	10.14.906	CÁNULA CHARLES, CALIBRE 23 O 25 G (COMPATIBLE CON LA CABEZA DE OCUTOMO Y LANCETA).	\$266.17	4	10	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
2	1	BAJA CALIFORNIA SUR	HGS	38	SAN JOSÉ DEL CABO	10.14.908	LENTE INTRAOCULAR (DIFERENTES DIOPTRÍAS DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL PACIENTE) PLEGABLE PARA TENER LAS DISPONIBLES SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ACRÍLICO E HIDROFÓBICO O HIDROFÍLICO.	\$515.30	0	0	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
2	1	BAJA CALIFORNIA SUR	HGS	38	SAN JOSÉ DEL CABO	10.14.909	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR RIGIDO +10 HASTA +25 DIOPTRÍAS EN PASO DE UNA DIOPTRIA	\$609.69	8	20	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
2	1	BAJA CALIFORNIA SUR	HGS	38	SAN JOSÉ DEL CABO	10.14.910	LENTE INTRAOCULAR DE 3 PIEZAS PLEGABLE DE 0 A 30	\$1,363.93	8	20	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-

MEDICAL DIMEGAR

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS









SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,

Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX

Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51

R.F.C. MDI-891030-IH9

Correo Electrónico: [REDACTED]

3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.908	LENTE INTRAOCULAR (DIFERENTES DE DIOPTRÍAS DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL PACIENTE) PLEGABLE PARA TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ACRÍLICO E HIDROFÓBICO O HIDROFÍLICO.	\$515.30	140	350	100%	\$ 515.30	\$ 0.00	\$ -
3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.909	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR RÍGIDO +10 HASTA +25 DIOPTRÍAS EN PASO DE UNA DIOPTRIA	\$609.69	60	150	100%	\$ 609.69	\$ 0.00	\$ -
3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.910	LENTE INTRAOCULAR DE 3 PIEZAS PLEGABLE DE 0 A 30 DIOPTRÍAS	\$1,363.93	160	400	100%	\$ 1,363.93	\$ 0.00	\$ -
3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.911	LENTE INTRAOCULAR RÍGIDO DE CÁMARA POSTERIOR O CÁMARA ANTERIOR AGÜJA PARA ANESTESIA RETROBULAR DE CALIBRE 23 O 25 GA LARGA O EQUIVALENTE.	\$467.11	120	300	100%	\$ 467.11	\$ 0.00	\$ -
3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.912	LENTE INTRAOCULAR RÍGIDO DE CÁMARA POSTERIOR O CÁMARA ANTERIOR AGÜJA PARA ANESTESIA RETROBULAR DE CALIBRE 23 O 25 GA LARGA O EQUIVALENTE.	\$63.27	120	300	100%	\$ 63.27	\$ 0.00	\$ -

MEDICAL DIMEGAR

[Handwritten signature and stamp]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



MEDICAL  
DIMEGAR

**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,

Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX

Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9

Correo Electrónico: [REDACTED]

3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.913	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLÓN CON AGUJA CURVA BORDE CORTANTE DE 1/2 O 3/4 CÍRCULO, PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADA (6MM.), CALIBRE 10-0, LONGITUD DE HEBRA 30 - 45 CM.	\$270.17	120	300	0.06%	\$ 0.16	\$270.01	\$ 32,400.95	\$ 81,002.37
3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.914	SUTURA DOBLE ARMADA CON AGUJA RECTA Y/O CURVA DE 8-0 O 10-0 DE POLIPROPILENO.	\$426.38	120	300	100%	\$ 426.38	\$0.00	\$ -	\$ -
3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.915	VITRECTOR ANTERIOR COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.	\$2,858.36	80	200	100%	\$ 2,858.36	\$0.00	\$ -	\$ -
3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.916	RETRACTORES DE IRIS DESECHABLE	\$780.28	180	450	100%	\$ 780.28	\$0.00	\$ -	\$ -
3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.917	ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR	\$608.53	152	380	100%	\$ 608.53	\$0.00	\$ -	\$ -
3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.918	CUCHILLA CRESCENT ESTÉRIL Y DESECHABLE. PZA.	\$151.78	160	400	100%	\$ 151.78	\$0.00	\$ -	\$ -
3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.919	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA DE 500 ML.	\$177.83	220	550	0.47%	\$ 0.84	\$176.99	\$ 38,938.72	\$ 97,346.81
3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.920	HIALORUNIOATO DE SODIO COHESIVO	\$362.32	200	500	0.09%	\$ 0.33	\$361.99	\$ 72,398.78	\$ 180,996.96
3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.921	HIALORUNIOATO DE SODIO DISPERSIVO	\$399.14	200	500	0.04%	\$ 0.16	\$398.98	\$ 79,796.07	\$ 199,490.17
3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.922	CARBACOL VIAL DE 1 A 1.5 ML 0.01% O MEDICAMENTO MIOSTATICO DE USO INTRACAMERULAR.	\$195.00	200	500	100%	\$ 195.00	\$0.00	\$ -	\$ -

MEDICAL  
DIMEGAR

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09- mayo-2016



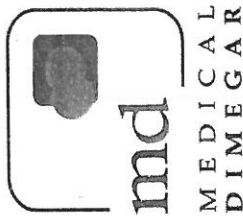
**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**  
 Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
 Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
 Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
 Correo Electrónico: [REDACTED]

3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.923	SOBRES DE MICROSPONJAS QUIRÚRGICAS ESTÉRIL Y DESECHABLE.	\$98.21	200	500	0.21%	\$	0.21	\$	\$98.00	\$	19,600.75	\$	49,001.88
3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.924	AZUL DE TRIPANO, SOLUCIÓN TINTADA PARA CIRUGÍA AL 0.05 O 0.06% DE CONCENTRACIÓN EN JERINGA O VIAL DE 1ML-A 1.5-ML	\$444.14	200	500	100%	\$	444.14	\$	\$0.00	\$	-	\$	-
3	1	CAMPECHE	UMAA	14	CAMPECHE	10.14.925	GAS OFTÁLMICO, PARA TAPONAMIENTO INTRAOCULAR, HEXAFLUORURO DE AZUFRE (SF6) O HEXAFLUOROETANO (C2F6) U OCTAFLUOROPROPA NO (C3F8), EN CILINDRO DE 30 A 75 ML CON ACCESORIOS PARA INYECCIÓN, EL CILINDRO DE GAS SIRVE PARA APROXIMADAMENTE 25 CIRUGÍAS.	\$1,885.50	1	1	4.53%	\$	85.41	\$	\$1,800.09	\$	1,800.09	\$	1,800.09
6	1	GUANAJUAT O	UMAA	55	LEÓN	10.13.001	CIRUGÍA DE CATARATA MÍNIMA INVASIÓN CON LIO	\$9,125.44	640	1,600	34.25%	\$	3,125.46	\$	\$5,999.98	\$	3,839,985.15	\$	9,599,962.88
6	1	GUANAJUAT O	UMAA	55	LEÓN	10.14.008	CIRUGÍA DE VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN	\$11,299.20	40	100	29.20%	\$	3,299.37	\$	\$7,999.83	\$	319,993.34	\$	799,983.36
6	1	GUANAJUAT O	UMAA	55	LEÓN	10.14.009	CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO	\$14,689.28	40	100	30.93%	\$	4,543.39	\$	\$10,145.89	\$	405,835.43	\$	1,014,588.57

MEDICAL DIMEGAR

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico: [REDACTED]

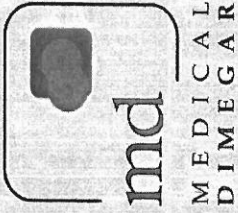
6	1	GUANAJUAT O	UMAA	55	LEÓN	10.14.010	CIRUGÍA DE VITREO MINIMA INVASIÓN CON ENDOLASER	\$13,753.84	40	100	30.93%	\$ 4,254.06	\$9,499.78	\$ 379,991.09	\$ 949,977.73
6	1	GUANAJUAT O	UMAA	55	LEÓN	10.14.011	CIRUGÍA DE CATARATA Y VITREO MINIMA INVASIÓN CON LIO Y ENDOLASER	\$15,817.37	40	100	24.13%	\$ 3,816.73	\$12,000.64	\$ 480,025.54	\$ 1,200,063.86
6	1	GUANAJUAT O	UMAA	55	LEÓN	10.14.016	CIRUGÍA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR CON LIO	\$2,984.05	20	50	49.73%	\$ 1,483.97	\$1,500.08	\$ 30,001.64	\$ 75,004.10
6	2	GUANAJUAT O	UMAA	55	LEÓN	10.14.017	PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO DE TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA	\$984.75	620	1,550	18.76%	\$ 184.74	\$800.01	\$ 496,006.76	\$ 1,240,016.90
6	1	GUANAJUAT O	UMAA	55	LEÓN	10.14.903	ACEITE DE SILICÓN CON VISCOSIDAD DE 5000 CST, CON SET DE INYECCIÓN DE FLUIDOS VISCOSOS, QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: 1.- UNA JERINGA 10 CC, ESTÉRIL Y DESECHABLE, PZA. 2.- UNA MANGUERA DE PRESURIZACIÓN CON CONECTOR PARA EQUIPO Y ADAPTACIÓN CON ÉMBOLO PARA LA JERINGA DE 10 ML. 3.- UNA CÁNULA DE INFUSIÓN 23 GA O INYECTABLE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VITRECTOMÍA.	\$1,333.34	100	250	17.50%	\$ 233.33	\$1,100.01	\$ 110,000.55	\$ 275,001.38

MEDICAL DIMEGAR

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

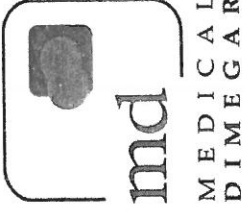


**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**  
 Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
 Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
 Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
 Correo Electrónico: [REDACTED]

6	1	GUANAJUAT	UMAA	55	LEÓN	10.14.904	\$1,971.13	80	200	34.05%	\$ 671.17	\$1,299.96	\$ 103,996.82	\$ 259,992.05
							LÍQUIDO PERFLURO CARBONADO DE 7 A 10 ML.							
6	1	GUANAJUAT	UMAA	55	LEÓN	10.14.905	\$536.80	20	50	0.05%	\$ 0.27	\$536.53	\$ 10,730.63	\$ 26,826.58
							SONDA DE ENODIATERMIA DE 23025027 G.							
6	1	GUANAJUAT	UMAA	55	LEÓN	10.14.906	\$266.17	72	180	0.05%	\$ 0.13	\$266.04	\$ 19,154.66	\$ 47,886.64
							CÁNULA CHARLES, CALIBRE 23 O 25 G (COMPATIBLE CON LA CABEZA DE OCUTOMO Y LANCETA).							
6	1	GUANAJUAT	UMAA	55	LEÓN	10.14.908	\$515.30	160	400	100%	\$ 515.30	\$0.00	\$ -	\$ -
							LENTE INTRAOCULAR (DIFERENTES DIOPTRÍAS DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL PACIENTE) PLEGABLE PARA FACO, TENER SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ACRÍLICO E HIDROFÓBICO O HIDROFÍLICO.							
6	1	GUANAJUAT	UMAA	55	LEÓN	10.14.909	\$609.69	20	50	100%	\$ 609.69	\$0.00	\$ -	\$ -
							LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR RIGIDO +10 HASTA +25 DIOPTRIAS EN PASO DE UNA DIOPTRIA							
6	1	GUANAJUAT	UMAA	55	LEÓN	10.14.910	\$1,363.93	40	100	100%	\$ 1,363.93	\$0.00	\$ -	\$ -
							LENTE INTRAOCULAR DE 3 PIEZAS PLEGABLE DE 0 A 30 DIOPTRIAS							
6	1	GUANAJUAT	UMAA	55	LEÓN	10.14.911	\$467.11	20	50	100%	\$ 467.11	\$0.00	\$ -	\$ -
							LENTE INTRAOCULAR RÍGIDO DE CÁMARA POSTERIOR O CÁMARA ANTERIOR.							

*[Handwritten signature]*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
 Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
 Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
 Correo Electrónico: [REDACTED]

6	1	GUANAJUAT O	UMAA	55	LEÓN	10.14.912	AGUJA PARA ANESTESIA RETROBULBAR DE CALIBRE 23 O 25 GA LARGA O EQUIVALENTE.	\$63.27	12	30	100%	\$ 63.27	\$0.00	\$	-
6	1	GUANAJUAT O	UMAA	55	LEÓN	10.14.913	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLÓN CON AGUJA CURVA BORDE CORTANTE DE 1/2 O 3/4 CÍRCULO, PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADA (6MM), CALIBRE 10-0, LONGITUD DE HEBRA 30 - 45 CM.	\$270.17	740	1,850	100%	\$ 270.17	\$0.00	\$	-
6	1	GUANAJUAT O	UMAA	55	LEÓN	10.14.914	SUTURA DOBLE ARMADA CON AGUJA RECTA Y/O CURVA DE 8-0 O 10-0 DE POLIPROPILENO.	\$426.38	20	50	100%	\$ 426.38	\$0.00	\$	-
6	1	GUANAJUAT O	UMAA	55	LEÓN	10.14.915	VITRECTOR ANTERIOR COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.	\$2,858.36	80	200	100%	\$ 2,858.36	\$0.00	\$	-
6	1	GUANAJUAT O	UMAA	55	LEÓN	10.14.916	RETRACTORES DE IRIS DESECHABLE	\$780.28	40	100	100%	\$ 780.28	\$0.00	\$	-
6	1	GUANAJUAT O	UMAA	55	LEÓN	10.14.917	ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR	\$608.53	40	100	100%	\$ 608.53	\$0.00	\$	-
6	1	GUANAJUAT O	UMAA	55	LEÓN	10.14.918	CUCHILLA CRESCENT ESTÉRIL Y DESECHABLE. PZA.	\$151.78	20	50	100%	\$ 151.78	\$0.00	\$	-
6	1	GUANAJUAT O	UMAA	55	LEÓN	10.14.919	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA DE 500 ML.	\$177.83	320	800	100%	\$ 177.83	\$0.00	\$	-
6	1	GUANAJUAT O	UMAA	55	LEÓN	10.14.920	HIALORUNIOATO DE SODIO COHESIVO	\$362.32	320	800	0.09%	\$ 0.33	\$361.99	\$ 115,838.05	\$ 289,595.13

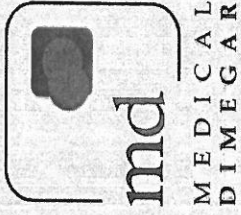
MEDICAL DIMEGAR

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



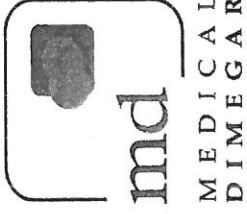
**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**  
 Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
 Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
 Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
 Correo Electrónico: [REDACTED]

6	1	GUANAJUATO	UMAA	55	LEÓN	10.14.921	\$399.14	360	900	100%	\$ 399.14	\$0.00	\$ -	\$ -
6	1	GUANAJUATO	UMAA	55	LEÓN	10.14.922	\$195.00	40	100	100%	\$ 195.00	\$0.00	\$ -	\$ -
6	1	GUANAJUATO	UMAA	55	LEÓN	10.14.923	\$98.21	40	100	100%	\$ 98.21	\$0.00	\$ -	\$ -
6	1	GUANAJUATO	UMAA	55	LEÓN	10.14.924	\$444.14	40	100	100%	\$ 444.14	\$0.00	\$ -	\$ -
6	1	GUANAJUATO	UMAA	55	LEÓN	10.14.925	\$1,885.50	1	1	100%	\$ 1,885.50	\$0.00	\$ -	\$ -
7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.918	\$151.78	340	850	100%	\$ 151.78	\$0.00	\$ -	\$ -

REPUBLICA MEXICANA  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Handwritten signature and notes]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico: [REDACTED]

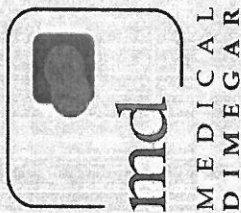
7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.917	\$608.53	125	312	100%	\$ 608.53	\$ 0.00	\$ -	\$ -
7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.916	\$780.28	125	312	100%	\$ 780.28	\$ 0.00	\$ -	\$ -
7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.915	\$2,858.36	180	450	100%	\$ 2,858.36	\$ 0.00	\$ -	\$ -
7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.914	\$426.38	125	312	0.06%	\$ 0.26	\$ 426.12	\$ 53,265.52	\$ 132,950.74
7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.913	\$270.17	125	312	100%	\$ 270.17	\$ 0.00	\$ -	\$ -
7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.912	\$63.27	320	800	100%	\$ 63.27	\$ 0.00	\$ -	\$ -
7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.911	\$467.11	29	72	100%	\$ 467.11	\$ 0.00	\$ -	\$ -
7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.910	\$1,363.93	125	312	100%	\$ 1,363.93	\$ 0.00	\$ -	\$ -

MEDICAL DIMEGAR

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09- mayo-2016

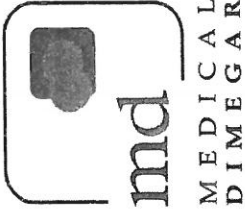


**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**  
 Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
 Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
 Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
 Correo Electrónico: [REDACTED]

7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.909	\$609.69	29	72	100%	\$ 609.69	\$0.00	\$	-	\$	-
7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.908	\$515.30	96	240	100%	\$ 515.30	\$0.00	\$	-	\$	-
7	2	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.017	\$984.75	220	550	18.76%	\$ 184.74	\$800.01	\$	176,002.40	\$	440,006.00
7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.016	\$2,984.05	80	200	49.73%	\$ 1,483.97	\$1,500.08	\$	120,006.55	\$	300,016.39
7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.13.001	\$9,125.44	440	1,100	22.20%	\$ 2,025.85	\$7,099.59	\$	3,123,820.62	\$	7,809,551.55
7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.919	\$177.83	125	312	0.47%	\$ 0.84	\$176.99	\$	22,124.27	\$	55,222.19
7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.920	\$362.32	125	312	0.09%	\$ 0.33	\$361.99	\$	45,249.24	\$	112,942.10
7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.921	\$399.14	125	312	0.04%	\$ 0.16	\$398.98	\$	49,872.54	\$	124,481.87

*[Handwritten signature]*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09- mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,

Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX

Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9

Correo Electrónico: [REDACTED]

MX

7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.922	CARBACOL VIAL DE 1 A 1.5 ML 0.01% O MEDICAMENTO MIOSTATICO DE USO INTRACAMERULAR.	\$195.00	320	800	2.56%	\$	4.99	\$190.01	\$	60,802.56	\$	152,006.40
7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.923	SOBRES DE MICROESPONJAS QUIRURGICAS ESTÉRIL Y DESECHABLE.	\$98.21	125	312	0.21%	\$	0.21	\$98.00	\$	12,250.47	\$	30,577.17
7	1	GUERRERO	UMAA	29	ACAPULCO	10.14.924	AZUL DE TRIPANO, SOLUCIÓN TINTADA PARA CIRUGÍA AL 0.05 O 0.06% DE CONCENTRACIÓN EN JERINGA O VIAL DE 1ML. A 1.5 ML	\$444.14	180	450	100%	\$	444.14	\$0.00	\$	-	\$	-
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.13.001	CIRUGÍA DE CATARATA MINIMA INVASION CON LIO	\$9,125.44	672	1,680	32.06%	\$	2,925.62	\$6,199.82	\$	4,166,281.68	\$	10,415,704.21
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.009	CIRUGÍA DE CATARATA Y VITREO MINIMA INVASION CON LIO	\$14,689.28	10	24	0.13%	\$	19.10	\$14,670.18	\$	146,701.84	\$	352,084.41
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.010	CIRUGÍA DE VITREO MINIMA INVASION CON ENDOLASER	\$13,753.84	10	24	0.39%	\$	53.64	\$13,700.20	\$	137,002.00	\$	328,804.80
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.011	CIRUGÍA DE CATARATA Y VITREO MINIMA INVASION CON LIO Y ENDOLASER	\$15,817.37	29	72	0.11%	\$	17.40	\$15,799.97	\$	458,199.16	\$	1,137,597.90
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.016	CIRUGÍA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR CON LIO	\$2,984.05	48	120	30.70%	\$	916.10	\$2,067.95	\$	99,261.44	\$	248,153.60
8	2	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.017	PROCEDIMIENTO DE DIAGNOSTICO DE TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA	\$984.75	150	375	0.08%	\$	0.79	\$983.96	\$	147,594.33	\$	368,985.83

MEDICAL DIMEGAR

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09- mayo-2016



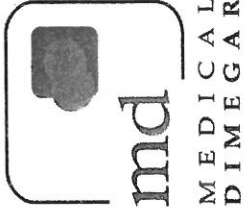
**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**  
 Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
 Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
 Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
 Correo Electrónico: [REDACTED]

8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.903	ACEITE DE SILICÓN CON VISCOSIDAD DE 5000 CST, CON SET DE INYECCIÓN DE FLUIDOS VISCOSOS, QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: 1.- UNA JERINGA 10 CC, ESTÉRIL Y DESECHABLE, PZA. 2.- UNA MANGUERA DE PRESURIZACIÓN CON CONECTOR PARA EQUIPO Y ADAPTACIÓN CON ÉMBOLO PARA LA JERINGA DE 10 ML. PZA. 3.- UNA CÁNULA DE INFUSIÓN 23 GA O INYECTABLE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VITRECTOMÍA.	\$1,333.34	48	120	100%	\$ 1,333.34	\$0.00	\$ -	\$ -
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.904	LÍQUIDO PERFLURO CARBONADO DE 7 A 10 ML.	\$1,971.13	53	132	100%	\$ 1,971.13	\$0.00	\$ -	\$ -
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.905	SONDA DE ENDODIATERMIA DE 23025027 G.	\$536.80	53	132	100%	\$ 536.80	\$0.00	\$ -	\$ -
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.906	CÁNULA CHARLES, CALIBRE 23 O 25 G (COMPATIBLE CON LA CABEZA DE OCUTOMO Y LANCETA).	\$266.17	106	264	100%	\$ 266.17	\$0.00	\$ -	\$ -

MEDICAL DIMEGAR

[Handwritten signature and stamp]

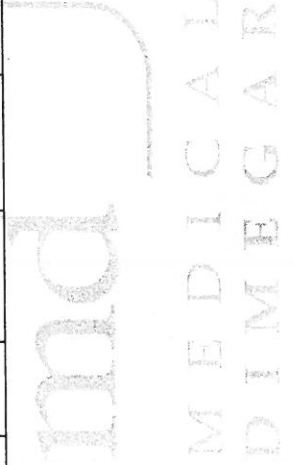
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico: [REDACTED]

8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.908	LENTE INTRAOCULAR (DIFERENTES DIOPTRÍAS DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL PACIENTE) PLEGABLE PARA TENER LAS DISPONIBLES SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ACRÍLICO E HIDROFÓBICO O HIDROFÍLICO.	\$515.30	120	300	100%	\$ 515.30	\$0.00	\$ -	\$ -
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.909	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR RÍGIDO +10 HASTA +25 DIOPTRÍAS EN PASO DE UNA DIOPTRIA	\$609.69	36	90	100%	\$ 609.69	\$0.00	\$ -	\$ -
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.910	LENTE INTRAOCULAR DE 3 PIEZAS PLEGABLE DE 0 A 30 DIOPTRÍAS	\$1,363.93	76	190	100%	\$ 1,363.93	\$0.00	\$ -	\$ -
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.911	LENTE INTRAOCULAR RÍGIDO DE PMMA DE CÁMARA POSTERIOR O CÁMARA ANTERIOR.	\$467.11	29	72	100%	\$ 467.11	\$0.00	\$ -	\$ -
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.912	AGUJA PARA ANESTESIA RETROBULBAR DE CALIBRE 23 O 25 GA LARGA O EQUIVALENTE.	\$63.27	269	672	100%	\$ 63.27	\$0.00	\$ -	\$ -



[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,

Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX

Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9

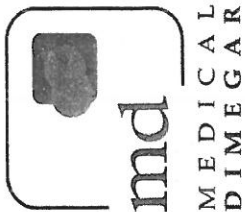
Correo Electrónico: [REDACTED]

8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.913	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLÓN CON AGUJA CURVA BORDE CORTANTE DE 1/2 O 3/4 CÍRCULO, PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADA (6MM.), CALIBRE 10-0, LONGITUD DE HEBRA 30 - 45 CM.	\$270.17	236	590	7.47%	\$ 20.18	\$249.99	\$ 58,997.24	\$ 147,493.10
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.914	SUTURA DOBLE ARMADA CON AGUJA RECTA Y/O CURVA DE 8-0 O 10-0 DE POLIPROPILENO.	\$426.38	236	590	100%	\$ 426.38	\$0.00	\$ -	\$ -
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.915	VITRECTOR ANTERIOR COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.	\$2,858.36	180	450	100%	\$ 2,858.36	\$0.00	\$ -	\$ -
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.916	RETRACTORES DE IRIS DESECHABLE	\$780.28	236	590	100%	\$ 780.28	\$0.00	\$ -	\$ -
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.917	ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR	\$608.53	236	590	100%	\$ 608.53	\$0.00	\$ -	\$ -
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.918	CUCHILLA CRESCENT ESTÉRIL Y DESECHABLE, PZA.	\$151.78	200	500	100%	\$ 151.78	\$0.00	\$ -	\$ -
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.919	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA DE 500 ML.	\$177.83	429	1,072	100%	\$ 177.83	\$0.00	\$ -	\$ -
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.920	HALORUNIOATO DE SODIO COHESIVO	\$362.32	356	890	0.09%	\$ 0.33	\$361.99	\$ 128,869.83	\$ 322,174.58
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.921	HALORUNIOATO DE SODIO DISPERSIVO	\$399.14	356	890	0.04%	\$ 0.16	\$398.98	\$ 142,037.00	\$ 355,092.51

MEDICAL DIMEGAR

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09- mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX

Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9

Correo Electrónico: [md@medicaldimegar.com.mx](mailto:md@medicaldimegar.com.mx)

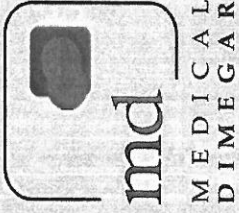
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.922	CARBOL VIAL DE 1 A 1.5 ML 0.01% O MEDICAMENTO MIOSTATICO DE USO INTRACAMERULAR.	\$195.00	756	1,890	100%	\$	195.00	\$	\$	-	-	\$	
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.923	SOBRES DE MICROESPONJAS QUIRURGICAS ESTÉRIL Y DESECHABLE.	\$98.21	236	590	100%	\$	98.21	\$	\$	-	-	\$	
8	1	JALISCO	UMAA	52	GUADALAJARA	10.14.924	AZUL DE TRIPANO, SOLUCIÓN TINTADA PARA CIRUGÍA AL 0.05 O 0.06% DE CONCENTRACIÓN EN JERINGA O VIAL DE 1ML. A 1.5 ML	\$444.14	236	590	0.03%	\$	0.13	\$	\$444.01	\$	104,785.59	\$	261,963.99
5	1	EDO. DE MEX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.920	HIALORUNIOATO DE SODIO COHESIVO	\$362.32	40	100	0.09%	\$	0.33	\$	\$361.99	\$	14,479.76	\$	36,199.39
5	1	EDO. DE MEX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.919	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA DE 500 ML.	\$177.83	980	2,450	100%	\$	177.83	\$	\$	\$	-	\$	-
5	1	EDO. DE MEX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.918	CUCHILLA CRESCENT ESTÉRIL Y DESECHABLE. PZA.	\$151.78	980	2,450	100%	\$	151.78	\$	\$	\$	-	\$	-
5	1	EDO. DE MEX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.917	ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR	\$608.53	6	15	100%	\$	608.53	\$	\$	\$	-	\$	-
5	1	EDO. DE MEX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.916	RETRACTORES DE IRIS DESECHABLE	\$780.28	20	50	100%	\$	780.28	\$	\$	\$	-	\$	-
5	1	EDO. DE MEX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.915	VITRECTOR ANTERIOR COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.	\$2,858.36	32	78	100%	\$	2,858.36	\$	\$	\$	-	\$	-



*[Handwritten signature]*

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX

Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9

Correo Electrónico: [REDACTED]

5	1	EDO. DE MÉX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.913	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLON CON AGUJA CURVA BORDE CORTANTE DE 1/2 O 3/4 CÍRCULO, PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADA (6MM.), CALIBRE 10-0, LONGITUD DE HEBRA 30-45 CM.	\$270.17	40	100	100%	\$ 270.17	\$0.00	\$	-	\$
5	1	EDO. DE MÉX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.911	LENTE INTRAOCULAR RÍGIDO DE PMMA DE CÁMARA POSTERIOR O CÁMARA ANTERIOR.	\$467.11	8	20	100%	\$ 467.11	\$0.00	\$	-	\$
5	1	EDO. DE MÉX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.910	LENTE INTRAOCULAR DE 3 PIEZAS PLEGABLE DE 0 A 30 DIOPTRIAS	\$1,363.93	8	20	100%	\$ 1,363.93	\$0.00	\$	-	\$
5	1	EDO. DE MÉX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.909	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR RÍGIDO +10 HASTA +25 DIOPTRIAS EN PASO DE UNA DIOPTRIA	\$609.69	8	20	100%	\$ 609.69	\$0.00	\$	-	\$
5	1	EDO. DE MÉX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.908	LENTE INTRAOCULAR (DIFERENTES DIOPTRIAS DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL PACIENTE) PLEGABLE PARA FACO, TENER DISPONIBLES LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ACRÍLICO E HIDROFÓBICO O	\$515.30	12	30	100%	\$ 515.30	\$0.00	\$	-	\$

[Handwritten signature and stamp]

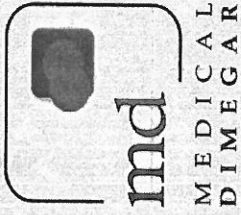


**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX

Teléfonos Y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9

Correo Electrónico: [ventas@medicatimex.com.mx](mailto:ventas@medicatimex.com.mx)



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

5	2	EDO. DE MÉX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.017	INYECCIÓN 23 GA O A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VITRECTOMÍA.	\$984.75	840	2,100	23%	\$ 226.49	\$758.26	\$ 636,936.30	\$ 1,592,340.75
5	1	EDO. DE MÉX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.016	PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO DE TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA	\$2,984.05	80	200	48.73%	\$ 1,454.13	\$1,529.92	\$ 122,393.79	\$ 305,984.49
5	1	EDO. DE MÉX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.011	CIRUGÍA DE CATARATA Y VITREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO Y ENDOLASER	\$15,817.37	4	10	0.11%	\$ 17.40	\$15,799.97	\$ 63,199.88	\$ 157,999.71
5	1	EDO. DE MÉX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.010	CIRUGÍA DE VITREO MÍNIMA INVASIÓN CON ENDOLASER	\$13,753.84	5	12	0.39%	\$ 53.64	\$13,700.20	\$ 68,501.00	\$ 164,402.40
5	1	EDO. DE MÉX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.009	CIRUGÍA DE CATARATA Y VITREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO	\$14,689.28	8	20	0.13%	\$ 19.10	\$14,670.18	\$ 117,361.47	\$ 293,403.68
5	1	EDO. DE MÉX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.008	CIRUGÍA DE VITREO MÍNIMA INVASIÓN	\$11,299.20	12	30	0.88%	\$ 99.43	\$11,199.77	\$ 134,397.20	\$ 335,993.01
5	1	EDO. DE MÉX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.13.001	CIRUGÍA DE CATARATA MÍNIMA INVASIÓN CON LIO	\$9,125.44	960	2,400	32.06%	\$ 2,925.62	\$6,199.82	\$ 5,951,830.98	\$ 14,879,577.45
5	1	EDO. DE MÉX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.921	HALORUNIOATO DE SODIO DISPERSIVO	\$399.14	40	100	0.04%	\$ 0.16	\$398.98	\$ 15,959.21	\$ 39,898.03
5	1	EDO. DE MÉX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.922	CARBACOL VIAL DE 1 A 1.5 ML 0.01% O MEDICAMENTO MIOTÁTICO DE USO INTRACAMERULAR.	\$195.00	20	50	100%	\$ 195.00	\$0.00	\$ -	\$ -
5	1	EDO. DE MÉX. OTE.	UMAA	199	TLANEPANTLA	10.14.923	SOBRES DE MICROESPONIAS QUIRÚRGICAS	\$98.21	20	50	100%	\$ 98.21	\$0.00	\$ -	\$ -

RECIBIÓ EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL 10/05/2016

*[Handwritten signature]*





SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



MEDICAL  
DIMEGAR

Medical Dimegar, S.A. de C.V.

Floresta No. 168, Colonia Clavería,

Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX

Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9

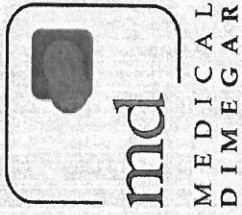
Correo Electrónico

9	1	MICHOACÁN	UMAA	75	MORELIA	10.14.918	CUCHILLA CRESCENT ESTERIL Y DESECHABLE. PZA.	\$151.78	72	180	100%	\$ 151.78	\$0.00	\$ -	\$ -
9	1	MICHOACÁN	UMAA	75	MORELIA	10.14.919	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA DE 500 ML.	\$177.83	144	360	0.47%	\$ 0.84	\$176.99	\$ 25,487.16	\$ 63,717.91
9	1	MICHOACÁN	UMAA	75	MORELIA	10.14.920	HIALORUNIOATO DE SODIO COHESIVO	\$362.32	144	360	0.09%	\$ 0.33	\$361.99	\$ 52,127.12	\$ 130,317.81
9	1	MICHOACÁN	UMAA	75	MORELIA	10.14.921	HIALORUNIOATO DE SODIO DISPERSIVO	\$399.14	144	360	0.04%	\$ 0.16	\$398.98	\$ 57,453.17	\$ 143,632.92
9	1	MICHOACÁN	UMAA	75	MORELIA	10.14.922	CARBACOL VIAL DE 1 A 1.5 ML 0.01% O MEDICAMENTO MIOSTATICO DE USO INTRACAMERULAR.	\$195.00	144	360	2.56%	\$ 4.99	\$190.01	\$ 27,361.15	\$ 68,402.88
9	1	MICHOACÁN	UMAA	75	MORELIA	10.14.924	AZUL DE TRIPANO, SOLUCIÓN TINTADA PARA CIRUGÍA AL 0.05 O 0.06% DE CONCENTRACIÓN EN JERINGA O VIAL DE 1ML A 1.5 ML	\$444.14	144	360	100%	\$ 444.14	\$0.00	\$ -	\$ -
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.13.001	CIRUGÍA DE CATARATA MÍNIMA INVASIÓN CON LIO	\$9,125.44	1,000	2,500	1%	\$ 91.25	\$9,034.19	\$ 9,034,185.60	\$ 22,585,464.00
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.008	CIRUGÍA DE VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN	\$11,299.20	40	100	1%	\$ 112.99	\$11,186.21	\$ 447,448.32	\$ 1,118,620.80
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.009	CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO	\$14,689.28	80	200	1%	\$ 146.89	\$14,542.39	\$ 1,163,390.98	\$ 2,908,477.44
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.011	CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO Y ENDOLASER	\$15,817.37	48	120	1%	\$ 158.17	\$15,659.20	\$ 751,641.42	\$ 1,879,103.56
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.016	CIRUGÍA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR CON LIO	\$2,984.05	112	280	1%	\$ 29.84	\$2,954.21	\$ 330,871.46	\$ 827,178.66

MEDICAL  
DIMEGAR

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX

Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9

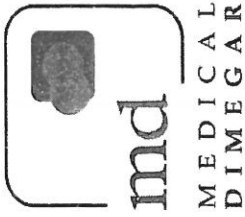
Correo Electrónico: [REDACTED]

10	2	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.017	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO DE TOMOGRAFIA DE COHERENCIA ÓPTICA	\$984.75	800	2,000	1%	\$	9.85	\$974.90	\$	779,922.00	\$	1,949,805.00
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.903	ACEITE DE SILICÓN CON VISCOSIDAD DE 5000 CST, CON SET DE INYECCIÓN DE FLUIDOS VISCOSOS, QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: 1.- UNA JERINGA 10 CC, ESTÉRIL Y DESECHABLE. PZA. 2.- UNA MANGUERA DE PRESURIZACIÓN CON CONECTOR PARA EQUIPO Y ADAPTACIÓN CON ÉMBOLO PARA LA JERINGA DE 10 ML. PZA. 3.- UNA CÁNULA DE INFUSIÓN 23 GA O INYECTABLE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VITRECTOMÍA.	\$1,333.34	100	250	1%	\$	13.33	\$1,320.01	\$	132,000.66	\$	330,001.65
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.904	LÍQUIDO PÉRFURO CARBONADO DE 7 A 10 ML.	\$1,971.13	80	200	1%	\$	19.71	\$1,951.42	\$	156,113.50	\$	390,283.74
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.905	SONDA DE ENDODIATERMIA DE 23025027 G.	\$536.80	20	50	1%	\$	5.37	\$531.43	\$	10,628.64	\$	26,571.60
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.906	CÁNULA CHARLES, CALIBRE 23 O 25 G (COMPATIBLE CON LA CABEZA DE OCUTOMO Y LANCETA).	\$266.17	80	200	1%	\$	2.66	\$263.51	\$	21,080.66	\$	52,701.66

MEDICAL DIMEGAR

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,

Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX

Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9

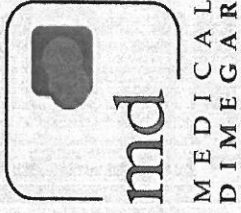
Correo Electrónico: [REDACTED]

10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.910	LENTE INTRAOCULAR DE 3 PIEZAS PLEGABLE DE 0 A 30 DIOPTRIAS	\$1,363.93	200	500	1%	\$	13.64	\$1,350.29	\$	270,058.14	\$	675,145.35
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.912	AGUJA PARA ANESTESIA RETROBULBAR DE CALIBRE 23 O 25 GA LARGA O EQUIVALENTE.	\$63.27	20	50	1%	\$	0.63	\$62.64	\$	1,252.75	\$	3,131.87
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.913	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLÓN CON AGUJA CURVA BORDE CORTANTE DE 1/2 O 3/4 CÍRCULO, PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADA (6MM.), CALIBRE 10-0, LONGITUD DE HEBRA 30 - 45 CM.	\$270.17	80	200	1%	\$	2.70	\$267.47	\$	21,397.46	\$	53,493.66
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.914	SUTURA DOBLE ARMADA CON AGUJA RECTA Y/O CURVA DE 8-0 O 10-0 DE POLIPROPILENO.	\$426.38	20	50	1%	\$	4.26	\$422.12	\$	8,442.32	\$	21,105.81
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.915	VITRECTOR ANTERIOR COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.	\$2,858.36	80	200	1%	\$	28.58	\$2,829.78	\$	226,382.11	\$	565,955.28
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.916	RETRACTORES DE IRIS DESECHABLE	\$780.28	120	300	1%	\$	7.80	\$772.48	\$	92,697.26	\$	231,743.16
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.917	ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR	\$608.53	120	300	1%	\$	6.09	\$602.44	\$	72,293.36	\$	180,733.41
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.918	CUCHILLA CRESCENT ESTÉRIL Y DESECHABLE. PZA.	\$151.78	20	50	1%	\$	1.52	\$150.26	\$	3,005.24	\$	7,513.11

MEDICAL DIMEGAR

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX

Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51

R.F.C. MDI-891030-IH9

Correo Electrónico:

[Redacted contact information]

10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.919	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA DE 500 ML.	\$177.83	360	900	1%	\$	1.78	\$176.05	\$	63,378.61	\$	158,446.53
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.921	HIALURONIATO DE SODIO DISPERSIVO	\$399.14	360	900	1%	\$	3.99	\$395.15	\$	142,253.50	\$	355,633.74
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.922	CARBACOL VIAL DE 1 A 1.5 ML 0.01% O MEDICAMENTO MIOSTATICO DE USO INTRACAMERULAR.	\$195.00	40	100	1%	\$	1.95	\$193.05	\$	7,722.00	\$	19,305.00
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.923	SOBRES DE MICROSPONIAS QUIRÚRGICAS ESTÉRIL Y DESECHABLE.	\$98.21	40	100	1%	\$	0.98	\$97.23	\$	3,889.12	\$	9,722.79
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.924	AZUL DE TRIPANO, SOLUCIÓN TINTADA PARA CIRUGÍA AL 0.05 O 0.06% DE CONCENTRACIÓN EN JERINGA O VIAL DE 1ML A 1.5 ML	\$444.14	40	100	1%	\$	4.44	\$439.70	\$	17,587.94	\$	43,969.86
10	1	NUEVO LEÓN	UMAA	65	SANTO DOMINGO	10.14.925	GAS OFTÁLMICO, PARA TAPONAMIENTO INTRAOCULAR. HEXAFLUORO DE AZUFRE (SF6) O HEXAFLUOROETANO (C2F6) U OCTAFLUOROPROPA NO (C3F8), EN CILINDRO DE 30 A 75 ML CON ACCESORIOS PARA INYECCIÓN, EL CILINDRO DE GAS SIRVE PARA APROXIMADAMENTE 25 CIRUGÍAS.	\$1,885.50	1	1	1%	\$	18.86	\$1,866.65	\$	1,866.65	\$	1,866.65

MEDICAL DIMEGAR

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



MEDICAL  
DIMEGAR

Medical Dimegar, S.A. de C.V.

Floresta No. 168, Colonia Clavería,

Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX

Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9

Correo Electrónico: [REDACTED]

11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.13.001	CIRUGÍA DE CATARATA MÍNIMA INVASIÓN CON LIO	\$9,125.44	404	1,008	1%	\$	91.25	\$9,034.19	\$	3,649,810.98	\$	9,106,459.08
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.010	CIRUGÍA DE VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON ENDOLASER	\$13,753.84	54	135	1%	\$	137.54	\$13,616.30	\$	735,280.29	\$	1,838,200.72
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.011	CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO Y ENDOLASER	\$15,817.37	54	135	1%	\$	158.17	\$15,659.20	\$	845,596.60	\$	2,113,991.50
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.016	CIRUGÍA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR CON LIO	\$2,984.05	101	252	1%	\$	29.84	\$2,954.21	\$	298,375.16	\$	744,460.79
11	2	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.017	PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO DE TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA	\$984.75	160	400	1%	\$	9.85	\$974.90	\$	155,984.40	\$	389,961.00
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.903	ACEITE DE SILICÓN CON VISCOSIDAD DE 5000 CST, CON SET DE INYECCIÓN DE FLUIDOS VISCOSOS, QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: 1.- UNA JERINGA 10 CC, ESTÉRIL Y DESECHABLE, PZA. 2.- UNA MANGUERA DE PRESURIZACIÓN CON CONECTOR PARA EQUIPO Y ADAPTACIÓN CON ÉMBOLO PARA LA JERINGA DE 10 ML. PZA. 3.- UNA CÁNULA DE INFUSIÓN 23 GA O INYECTABLE A TRAVÉS DE LA	\$1,333.34	30	75	1%	\$	13.33	\$1,320.01	\$	39,600.20	\$	99,000.50

MEDICAL  
DIMEGAR

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico: [REDACTED]



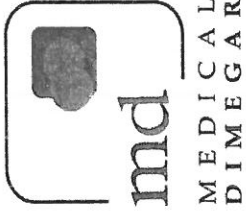
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.904	10.14.904	\$1,971.13	18	45	1%	\$	19.71	\$1,951.42	\$	35,125.54	\$	87,813.84
								UNIDAD DE VITRECTOMÍA. LÍQUIDO PERFLURO CARBONADO DE 7 A 10 ML.										
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.905	10.14.905	\$536.80	10	25	1%	\$	5.37	\$531.43	\$	5,314.32	\$	13,285.80
								SONDA ENDODIATERMIA DE 23025027 G. CÁNULA CHARLES, CALIBRE 23 O 25 G (COMPATIBLE CON LA CABEZA DE OCUTOMO Y LANCETA).										
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.906	10.14.906	\$266.17	12	30	1%	\$	2.66	\$263.51	\$	3,162.10	\$	7,905.25
								LENTE INTRAOCULAR (DIFERENTES DIOPTRÍAS DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL PACIENTE) PLEGABLE PARA TENER FACO, DISPONIBLES LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ACRÍLICO O HIDROFÓBICO O HIDROFÍLICO.										
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.908	10.14.908	\$515.30	458	1,144	1%	\$	5.15	\$510.15	\$	233,647.33	\$	583,608.17
								LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR RÍGIDO +10 HASTA +25 DIOPTRIAS EN PASO DE UNA DIOPTRIA										
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.909	10.14.909	\$609.69	112	279	1%	\$	6.10	\$603.59	\$	67,602.43	\$	168,402.47
								LENTE INTRAOCULAR DE 3 PIEZAS PLEGABLE DE 0 A 30 DIOPTRIAS										
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.910	10.14.910	\$1,363.93	101	252	1%	\$	13.64	\$1,350.29	\$	136,379.36	\$	340,273.26

*[Handwritten signature]*

DIMEGAR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

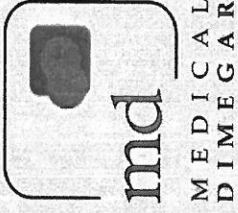
Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico: [REDACTED] X:

11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.912	AGUJA PARA ANESTESIA RETROBULBAR DE CALIBRE 23 O 25 GA LARGA O EQUIVALENTE.	612	1,530	1%	\$	0.63	\$62.64	\$	38,334.03	\$	95,835.07
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.913	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLÓN CON AGUJA CURVA BORDE CORTANTE DE 1/2 O 3/4 CIRCULO, PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADA (6MM.), CALIBRE 10-0, LONGITUD DE HEBRA 30 - 45 CM.	560	1,400	1%	\$	2.70	\$267.47	\$	149,782.25	\$	374,455.62
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.915	VITRECTOR ANTERIOR COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.	108	270	1%	\$	28.58	\$2,829.78	\$	305,615.85	\$	764,039.63
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.916	RETRACTORES DE IRIS DESECHABLE	6	15	1%	\$	7.80	\$772.48	\$	4,634.86	\$	11,587.16
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.917	ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR	6	15	1%	\$	6.09	\$602.44	\$	3,614.67	\$	9,036.67
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.918	CUCHILLA CRESCENT ESTÉRIL Y DESECHABLE. PZA.	100	250	1%	\$	1.52	\$150.26	\$	15,026.22	\$	37,565.55
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.919	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA DE 500 ML.	612	1,530	1%	\$	1.78	\$176.05	\$	107,743.64	\$	269,359.10
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.920	HIALORUNIOATO DE SODIO COHESIVO	500	1,250	1%	\$	3.62	\$358.70	\$	179,348.40	\$	448,371.00
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.921	HIALORUNIOATO DE SODIO DISPERSIVO	500	1,250	1%	\$	3.99	\$395.15	\$	197,574.30	\$	493,935.75

MEDICAL DIMEGAR

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



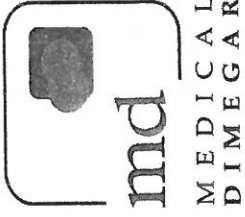
**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**  
 Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
 Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
 Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
 Correo Electrónico: [REDACTED]

11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.923	SOBRES DE MICROESPONJAS QUIRÚRGICAS ESTÉRIL Y DESECHABLE.	\$98.21	20	50	1%	\$ 0.98	\$97.23	\$ 1,944.56	\$ 4,861.40
11	1	QUERÉTARO	HGR	2	EL MARQUES	10.14.924	AZUL DE TRIPANO, SOLUCIÓN TINTADA PARA CIRUGÍA AL 0.05 O 0.06% DE CONCENTRACIÓN EN JERINGA O VIAL DE 1ML. A 1.5 ML	\$444.14	458	1,144	1%	\$ 4.44	\$439.70	\$ 201,381.96	\$ 503,015.20
12	1	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ	50	SAN LUIS POTOSÍ	10.14.917	ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR	\$608.53	25	61	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ -	\$ -
12	1	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ	50	SAN LUIS POTOSÍ	10.14.916	RETRACTORES DE IRIS DESECHABLE	\$780.28	25	61	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ -	\$ -
12	1	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ	50	SAN LUIS POTOSÍ	10.14.915	VITRECTOR ANTERIOR COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.	\$2,858.36	25	61	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ -	\$ -
12	1	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ	50	SAN LUIS POTOSÍ	10.14.913	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLÓN CON AGUJA CURVA BORDE CORTANTE DE 1/2 O 3/4 CÍRCULO, PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADA (6MM.), CALIBRE 10-0, LONGITUD DE HEBRA 30.-45 CM.	\$270.17	180	450	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ -	\$ -
12	1	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ	50	SAN LUIS POTOSÍ	10.14.912	AGUJA PARA ANESTESIA RETROBULBAR DE CALIBRE 23 O 25 GA LARGA O EQUIVALENTE.	\$63.27	163	406	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ -	\$ -

MEDICAL DIMEGAR

[Handwritten signature and notes]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico: [REDACTED]

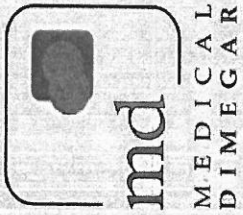
12	1	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ	50	SAN LUIS POTOSÍ	10.14.906	CÁNULA CHARLES, CALIBRE 23 O 25 G (COMPATIBLE CON LA CABEZA DE OCUTOMO Y LANCETA).	40	100	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$
12	1	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ	50	SAN LUIS POTOSÍ	10.14.905	SONDA DE ENDODIATERMIA DE 23025027 G.	40	100	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$
12	1	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ	50	SAN LUIS POTOSÍ	10.14.904	LIQUIDO PERFLURO CARBONADO DE 7 A 10 ML.	12	30	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$
12	1	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ	50	SAN LUIS POTOSÍ	10.14.903	ACEITE DE SILICÓN CON VISCOSIDAD DE 5000 CST, CON SET DE INYECCIÓN DE FLUIDOS VISCOSOS, QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: 1.- UNA JERINGA 10 CC, ESTÉRIL Y DESECHABLE, PZA. 2.- UNA MANGUERA DE PRESURIZACIÓN CON CONECTOR PARA EQUIPO Y ADAPTACIÓN CON EMBOLO PARA LA JERINGA DE 10 ML. PZA. 3.- UNA CÁNULA DE INFUSIÓN 23 GA O INYECTABLE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VITRECTOMÍA.	12	30	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$
12	2	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ	50	SAN LUIS POTOSÍ	10.14.017	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO DE TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA	320	800	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$

MEDICAL DIMEGAR

*[Handwritten signature]*

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Florencia No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX

Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 - R.F.C. MDI-891030-IH9

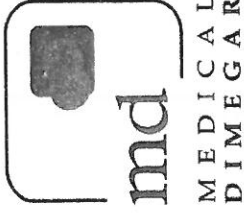
Correo Electrónico: [REDACTED].mx

12	1	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ	50	SAN LUIS POTOSÍ	10.14.016	CIRUGÍA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR CON LIO	163	406	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
12	1	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ	50	SAN LUIS POTOSÍ	10.14.011	CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MINIMA INVASIÓN CON LIO Y ENDOLASER	24	60	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
12	1	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ	50	SAN LUIS POTOSÍ	10.14.010	CIRUGÍA DE VÍTREO MINIMA INVASIÓN CON ENDOLASER	16	40	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
12	1	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ	50	SAN LUIS POTOSÍ	10.13.001	CIRUGÍA DE CATARATA MINIMA INVASIÓN CON LIO	244	609	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
12	1	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ	50	SAN LUIS POTOSÍ	10.14.922	CARBOL VIAL DE 1 A 1.5 ML 0.01% O MEDICAMENTO MIOSTATICO DE USO INTRACAMERULAR.	102	253	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
12	1	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ	50	SAN LUIS POTOSÍ	10.14.923	SOBRES DE MICROSPONJAS QUIRÚRGICAS ESTÉRIL Y DESECHABLE.	16	40	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
12	1	SAN LUIS POTOSÍ	HGZ	50	SAN LUIS POTOSÍ	10.14.924	AZUL DE TRIPANO, SOLUCIÓN TINTADA PARA CIRUGÍA AL 0.05 O 0.06% DE CONCENTRACIÓN EN JERINGA O VIAL DE 1ML. A 1.5 ML	102	253	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.922	CARBOL VIAL DE 1 A 1.5 ML 0.01% O MEDICAMENTO MIOSTATICO DE USO INTRACAMERULAR.	160	400	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.921	HIALORUNIOATO DE SODIO DISPERSIVO	40	100	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.920	HIALORUNIOATO DE SODIO COHESIVO	400	1,000	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-

MEDICAL DIMEGAR

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09- mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

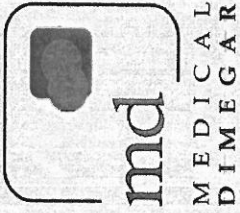
Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico

13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.919	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA DE 500 ML.	\$177.83	432	1,080	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.918	CUCHILLA CRESCENT ESTÉRIL Y DESECHABLE. PZA.	\$151.78	240	600	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.917	ANILLO DE TENSION CAPSULAR	\$608.53	40	100	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.916	RETRACTORES DE IRIS DESECHABLE	\$780.28	80	200	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.915	VITRECTOR ANTERIOR COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.	\$2,858.36	112	280	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.914	SUTURA DOBLE ARMADA CON AGUJA RECTA Y/O CURVA DE 8-0 O 10-0 DE POLIPROPILENO.	\$426.38	120	300	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.913	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLÓN CON AGUJA CURVA BORDE CORTANTE DE 1/2 O 3/4 CÍRCULO, PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADA (6MM.), CALIBRE 10-0, LONGITUD DE HEBRA 30 - 45 CM.	\$270.17	240	600	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.912	AGUJA PARA ANESTESIA RETROBULBAR DE CALIBRE 23 O 25 GA LARGA O EQUIVALENTE.	\$63.27	80	200	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-

MEDICAL DIMEGAR

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX

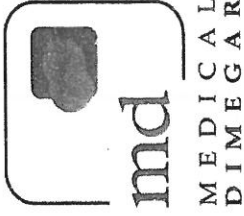
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9

Correo Electrónico: [REDACTED]

13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.911	LENTE INTRAOCULAR RÍGIDO DE PMMA DE CÁMARA POSTERIOR O CÁMARA ANTERIOR..	\$467.11	12	30	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.910	LENTE INTRAOCULAR DE 3 PIEZAS PLEGABLE DE 0 A 30 DIOPTRÍAS	\$1,363.93	8	20	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.909	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR RÍGIDO +10 HASTA +25 DIOPTRÍAS EN PASO DE UNA DIOPTRIA	\$609.69	20	50	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.908	LENTE INTRAOCULAR (DIFERENTES DIOPTRÍAS DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL PACIENTE) PLEGABLE PARA TENER FACO, DISPONIBLES LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ACRÍLICO E HIDROFÓBICO O HIDROFÍLICO.	\$515.30	320	800	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.906	CÁNUJA CHARLES, CALIBRE 23 O 25 G (COMPATIBLE CON LA CABEZA DE OCUTOMO Y LANCETA).	\$266.17	48	120	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.905	SONDA DE ENDOTERMIA DE 23025027 G.	\$536.80	112	280	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.904	LIQUIDO PEREFLURO CARBONADO DE 7 A 10 ML.	\$1,971.13	24	60	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-

*[Handwritten signature and notes]*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico: [REDACTED]

13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.903	\$1,333.34	60	150	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$
ACEITE DE SILICÓN CON VISCOSIDAD DE 5000 CST, CON SET DE INYECCIÓN DE FLUIDOS VISCOSOS, QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: 1.- UNA JERINGA 10 CC, ESTÉRIL Y DESECHABLE. PZA. 2.- UNA MANGUERA DE PRESURIZACIÓN CON CONECTOR PARA EQUIPO Y ADAPTACIÓN CON ÉMBOLO PARA LA JERINGA DE 10 ML. PZA. 3.- UNA CÁNULA DE INFUSIÓN 23 GA O INYECTABLE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VITRECTOMÍA.															
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.016	\$2,984.05	40	100	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$
CIRUGÍA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR CON LIO DE CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO Y ENDOLASER															
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.011	\$15,817.37	24	60	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$
CIRUGÍA DE VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON ENDOLASER															
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.010	\$13,753.84	24	60	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$
CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO															
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.009	\$14,689.28	24	60	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$
CIRUGÍA DE VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO															
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.008	\$11,299.20	40	100	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$
CIRUGÍA DE VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO															

MEDICAL DIMEGAR

[Handwritten signature]

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos Y Fax: 91-72-04-40 al 51. R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico: [REDACTED]



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.13.001	MÍNIMA INVASIÓN DE CIRUGÍA CATARATA MÍNIMA INVASIÓN CON LIO	\$9,125.44	320	800	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.923	DE SOBRES DE MICROESPONJAS QUIRÚRGICAS ESTÉRIL Y DESECHABLE.	\$98.21	200	500	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.924	AZÚL DE TRIPANO, SOLUCIÓN TINTADA PARA CIRUGÍA AL 0.05 O 0.06% DE CONCENTRACIÓN EN JERINGA O VIAL DE 1ML. A 1.5 ML	\$444.14	280	700	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
13	1	SINALOA	UMAA	55	CULIACÁN	10.14.925	GAS OFTÁLMICO, PARA TAPONAMIENTO INTRAOCULAR, HEXAFLUORURO DE AZUFRE (SF6) O HEXAFLUOROETANO (C2F6) U OCTAFLUOROPROPA NO (C3F8), EN CILINDRO DE 30 A 75 ML CON ACCESORIOS PARA INYECCIÓN, EL CILINDRO DE GAS SIRVE PARA APROXIMADAMENTE 25 CIRUGÍAS.	\$1,885.50	1	1	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.13.001	MÍNIMA INVASIÓN DE CIRUGÍA CATARATA MÍNIMA INVASIÓN CON LIO	\$9,125.44	200	500	1%	\$ 91.25	\$9,034.19	\$ 1,806,837.12	\$ 4,517,092.80
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.008	MÍNIMA INVASIÓN DE CIRUGÍA DE VÍTREO	\$11,299.20	40	100	1%	\$ 112.99	\$11,186.21	\$ 447,448.32	\$ 1,118,620.80

MEDICAL DIMEGAR

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



MEDICAL  
DIMEGAR

Medical Dimegar, S.A. de C.V.

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico: [REDACTED]

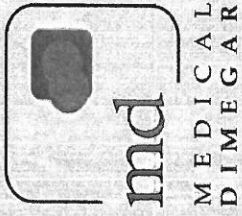
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.009	CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MINIMA INVASIÓN CON LIO	\$14,689.28	80	200	1%	\$ 146.89	\$14,542.39	\$ 1,163,390.98	\$ 2,908,477.44
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.010	CIRUGÍA DE VÍTREO MINIMA INVASIÓN CON ENDOLASER	\$13,753.84	80	200	1%	\$ 137.54	\$13,616.30	\$ 1,089,304.13	\$ 2,773,260.32
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.011	CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MINIMA INVASIÓN CON LIO Y ENDOLASER	\$15,817.37	80	200	1%	\$ 158.17	\$15,659.20	\$ 1,252,735.70	\$ 3,131,839.26
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.016	CIRUGÍA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR CON LIO	\$2,984.05	20	50	1%	\$ 29.84	\$2,954.21	\$ 59,084.19	\$ 147,710.48
14	2	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.017	PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO DE TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA	\$984.75	400	1,000	1%	\$ 9.85	\$974.90	\$ 389,961.00	\$ 974,902.50
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.903	ACEITE DE SILICON CON VISCOSIDAD DE 5000 CST, CON SET DE INYECCIÓN DE FLUIDOS VISCOSOS, QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: 1.- UNA JERINGA 10 CC, ESTÉRIL Y DESECHABLE, PZA. 2.- UNA MANGUERA DE PRESURIZACIÓN CON CONECTOR PARA EQUIPO Y ADAPTACIÓN CON ÉMBOLO PARA LA JERINGA DE 10 ML. PZA. 3.- UNA CÁNULA DE INFUSIÓN 23 GA O INYECTABLE A	\$1,333.34	120	300	1%	\$ 13.33	\$1,320.01	\$ 158,400.79	\$ 396,001.98

MEDICAL  
DIMEGAR

[Handwritten signature]

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



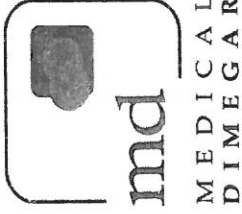
**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico: [REDACTED]

14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.904	TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VITRECTOMÍA.	120	300	1%	\$ 19.71	\$1,951.42	\$ 234,170.24	\$ 585,425.61
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.905	LÍQUIDO PERFLURO CARBONADO DE 7 A 10 ML.	120	600	1%	\$ 5.37	\$531.43	\$ 63,771.84	\$ 318,859.20
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.906	SONDA DE ENDODIATERMIA DE 23025027 G.	240	300	1%	\$ 2.66	\$263.51	\$ 63,241.99	\$ 79,052.49
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.908	CÁNULA CHARLÉS, CALIBRE 23 O 25 G (COMPATIBLE CON LA CABEZA DE OCUTOMO Y LANCETA).	320	800	1%	\$ 5.15	\$510.15	\$ 163,247.04	\$ 408,117.60
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.909	LENTE INTRAOCULAR (DIFERENTES DIOPTRÍAS DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL PACIENTE) PLEGABLE PARA TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ACRÍLICO E HIDROFÓBICO O HIDROFÍLICO.	20	50	1%	\$ 6.10	\$603.59	\$ 12,071.86	\$ 30,179.66
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.910	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR RÍGIDO +10 HASTA +25 DIOPTRÍAS EN PASO DE UNA DIOPTRIA	20	50	1%	\$ 13.64	\$1,350.29	\$ 27,005.81	\$ 67,514.54

[Handwritten signature and stamp]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**  
 Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
 Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
 Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
 Correo Electrónico: [REDACTED]

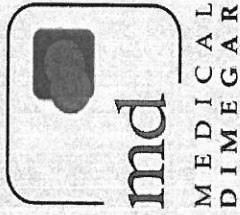
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.911	LENTE INTRAOCULAR RÍGIDO DE PMMA DE CÁMARA POSTERIOR O CÁMARA ANTERIOR.	20	50	1%	\$ 4.67	\$462.44	\$ 9,248.78	\$ 23,121.95
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.912	AGUJA PARA ANESTESIA RETROBULBAR DE CALIBRE 23 O 25 GA LARGA O EQUIVALENTE.	320	800	1%	\$ 0.63	\$62.64	\$ 20,043.94	\$ 50,109.84
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.913	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLÓN CON AGUJA CURVA BORDE CORTANTE DE 1/2 O 3/4 CÍRCULO, PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADA (6MM.), CALIBRE 10-0, LONGITUD DE HEBRA 30 - 45 CM.	320	800	1%	\$ 2.70	\$267.47	\$ 85,589.86	\$ 213,974.64
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.914	SUTURA DOBLE ARMADA CON AGUJA RECTA Y/O CURVA DE 8-0 O 10-0 DE POLIPROPILENO.	40	100	1%	\$ 4.26	\$422.12	\$ 16,884.65	\$ 42,211.62
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.915	VITRECTOR ANTERIOR COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.	80	200	1%	\$ 28.58	\$2,829.78	\$ 226,382.11	\$ 565,955.28
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.916	RETRACTORES DE IRIS DESECHABLE	80	200	1%	\$ 7.80	\$772.48	\$ 61,798.18	\$ 154,495.44
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.917	ANILLO DE TENSION CAPSULAR	20	50	1%	\$ 6.09	\$602.44	\$ 12,048.89	\$ 30,122.24
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.918	CUCHILLA CRESCENT Y ESTERIL DESECHABLE. PZA.	80	200	1%	\$ 1.52	\$150.26	\$ 12,020.98	\$ 30,052.44

MEDICAL DIMEGAR

*[Handwritten signature]*

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**  
 Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
 Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
 Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
 Correo Electrónico: [REDACTED]

14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.919	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA DE 500 ML.	640	1,600	1%	\$	1.78	\$176.05	\$	112,673.09	\$	281,682.72
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.920	HIALORUNIOATO DE SODIO COHESIVO	400	1,000	1%	\$	3.62	\$358.70	\$	143,478.72	\$	358,696.80
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.921	HIALORUNIOATO DE SODIO DISPERSIVO	400	1,000	1%	\$	3.99	\$395.15	\$	158,059.44	\$	395,148.60
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.922	CARBACOL VIAL DE 1 A 1.5 ML 0.01% O MEDICAMENTO MIOSTATICO DE USO INTRACAMERULAR.	40	100	1%	\$	1.95	\$193.05	\$	7,722.00	\$	19,305.00
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.923	SOBRES DE MICROSPONJAS QUIRÚRGICAS ESTÉRIL Y DESECHABLE.	200	500	1%	\$	0.98	\$97.23	\$	19,445.58	\$	48,613.95
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.924	AZUL DE TRIPANO, SOLUCIÓN TINTADA PARA CIRUGÍA AL 0.05 O 0.06% DE CONCENTRACIÓN EN JERINGA O VIAL DE 1ML A 1.5 ML.	200	500	1%	\$	4.44	\$439.70	\$	87,939.72	\$	219,849.30
14	1	SONORA	HGZ	14	HERMOSILLO	10.14.925	GAS OFTÁLMICO, PARA TAPONAMIENTO INTRAOCULAR, HEXAFLUORO DE AZUFRE (SF6) O HEXAFLUOROETANO (C2F6) U OCTAFLUOROPROPA NO (C3F8), EN CILINDRO DE 30 A 75 ML CON ACCESORIOS PARA INYECCIÓN, EL CILINDRO DE GAS SIRVE PARA APROXIMADAMENTE	1	1	1%	\$	18.86	\$1,866.65	\$	1,866.65	\$	1,866.65

MEDICAL DIMEGAR

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09- mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico: [REDACTED]

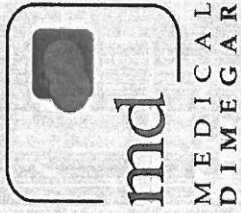
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.13.001	25 CIRUGÍAS. DE CATARATA MINIMA INVASIÓN CON LIO	\$9,125.44	478	1,194	1%	\$ 91.25	\$9,034.19	\$ 4,318,340.72	\$ 10,786,817.61
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.016	CIRUGÍA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR CON LIO	\$2,984.05	120	320	1%	\$ 29.84	\$2,954.21	\$ 354,505.14	\$ 945,347.04
15	2	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.017	PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO DE TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA	\$984.75	4	10	1%	\$ 9.85	\$974.90	\$ 3,899.61	\$ 9,749.03
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.908	LENTE INTRAOCULAR (DIFERENTES DIOPTRÍAS DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL PACIENTE) PLEGABLE PARA TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ACRÍLICO E HIDROFÓBICO O HIDROFÍLICO.	\$515.30	39	119	1%	\$ 5.15	\$510.15	\$ 19,895.73	\$ 60,707.49
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.909	LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR RIGIDO +10 HASTA +25 DIOPTRIAS EN PASO DE UNA DIOPTRIA	\$609.69	39	119	1%	\$ 6.10	\$603.59	\$ 23,540.13	\$ 71,827.58
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.910	LENTE INTRAOCULAR DE 3 PIEZAS PLEGABLE DE 0 A 30 DIOPTRIAS	\$1,363.93	39	119	1%	\$ 13.64	\$1,350.29	\$ 52,661.34	\$ 160,684.59
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.912	AGUJA PARA ANESTESIA RETROBULBAR DE CALIBRE 23 O 25 GA LARGA O EQUIVALENTE.	\$63.27	107	358	1%	\$ 0.63	\$62.64	\$ 6,702.19	\$ 22,424.15

MEDICAL DIMEGAR

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09- mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX

Teléfonos Y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9

Correo Electrónico: [REDACTED]

15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.913	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLÓN CON AGUJA CURVA BORDE CORTANTE DE 1/2 O 3/4 CIRCULO, PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADA (6MM.), CALIBRE 10-0, LONGITUD DE HEBRA 30 - 45 CM.	\$270.17	107	358	1%	\$	2.70	\$267.47	\$	28,619.11	\$	95,753.65
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.914	SUTURA DOBLE ARMADA CON AGUJA RECTA Y/O CURVA DE 8-0 O 10-0 DE POLIPROPILENO.	\$426.38	107	358	1%	\$	4.26	\$422.12	\$	45,166.43	\$	151,117.60
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.915	VITRECTOR ANTERIOR COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.	\$2,858.36	35	358	1%	\$	28.58	\$2,829.78	\$	99,042.17	\$	1,013,059.95
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.916	RETRACTORES DE IRIS DESECHABLE	\$780.28	35	358	1%	\$	7.80	\$772.48	\$	27,036.70	\$	276,546.84
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.917	ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR	\$608.53	35	358	1%	\$	6.09	\$602.44	\$	21,085.56	\$	215,675.20
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.918	CÚCHILLA CRESCENTE ESTÉRIL Y DESECHABLE. PZA.	\$151.78	107	358	1%	\$	1.52	\$150.26	\$	16,078.06	\$	53,793.87
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.919	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA DE 500 ML.	\$177.83	107	358	1%	\$	1.78	\$176.05	\$	18,837.53	\$	63,026.51
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.920	HIALORUNIOATO DE SODIO COHESIVO	\$362.32	107	358	1%	\$	3.62	\$358.70	\$	38,380.56	\$	128,413.45
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.921	HIALORUNIOATO DE SODIO DISPERSIVO	\$399.14	107	358	1%	\$	3.99	\$395.15	\$	42,280.90	\$	141,463.20
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.922	CARBACOL VIAL DE 1 A 1.5 ML 0.01% O MEDICAMENTO MIOSTATICO DE USO INTRACAMERULAR.	\$195.00	107	358	1%	\$	1.95	\$193.05	\$	20,656.35	\$	69,111.90

*[Handwritten signature]*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



MEDICAL  
DIMEGAR

Medical Dimegar, S.A. de C.V.

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico [REDACTED]

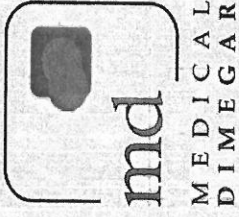
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.923	SOBRES DE MICROSPONJAS QUIRÚRGICAS ESTÉRIL Y DESECHABLE.	107	358	1%	\$	0.98	\$97.23	\$	10,403.39	\$	34,807.59
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.924	AZUL DE TRIPANO, SOLUCIÓN TINTADA PARA CIRUGÍA AL 0.05 O 0.06% DE CONCENTRACIÓN EN JERINGA O VIAL DE 1ML. A 1.5 ML	107	358	1%	\$	4.44	\$439.70	\$	47,047.75	\$	157,412.10
15	1	VERACRUZ SUR	HGR	1	ORIZABA	10.14.925	GAS OFTÁLMICO, PARA TAPONAMIENTO INTRAOCULAR, HEXAFLUORO DE AZUFRE (SF6) O HEXAFLUROETANO (C2F6) U OCTAFLUROPROPA NO (C3F8), EN CILINDRO DE 30 A 75 ML CON ACCESORIOS PARA INYECCIÓN, EL CILINDRO DE GAS SIRVE PARA APROXIMADAMENTE 25 CIRUGÍAS.	1	1	1%	\$	18.86	\$1,866.65	\$	1,866.65	\$	1,866.65
16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.924	AZUL DE TRIPANO, SOLUCIÓN TINTADA PARA CIRUGÍA AL 0.05 O 0.06% DE CONCENTRACIÓN EN JERINGA O VIAL DE 1ML. A 1.5 ML	648	1,620	1%	\$	4.44	\$439.70	\$	284,924.69	\$	712,311.73
16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.923	SOBRES DE MICROSPONJAS QUIRÚRGICAS ESTÉRIL Y	44	108	1%	\$	0.98	\$97.23	\$	4,278.03	\$	10,500.61

MEDICAL  
DIMEGAR

*[Handwritten signature]*

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09- mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX

Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9

Correo Electrónico: [REDACTED]

16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.922	DESECHABLE: CARBACOL VIAL DE 1 A 1.5 ML. 0.01% O MEDICAMENTO MIOSTATICO DE USO INTRACAMERULAR.	\$195.00	260	648	1%	\$	1.95	\$193.05	\$	50,193.00	\$	125,096.40
16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.921	HIALORUNIDATO DE SODIO DISPERSIVO	\$399.14	65	162	1%	\$	3.99	\$395.15	\$	25,684.66	\$	64,014.07
16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.920	HIALORUNIDATO DE SODIO COHESIVO	\$362.32	65	162	1%	\$	3.62	\$358.70	\$	23,315.29	\$	58,108.88
16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.919	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA DE 500 ML.	\$177.83	33	81	1%	\$	1.78	\$176.05	\$	5,809.71	\$	14,260.19
16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.918	CUCHILLA CRESCENT ESTÉRIL Y DESECHABLE. PZA.	\$151.78	33	81	1%	\$	1.52	\$150.26	\$	4,958.65	\$	12,171.24
16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.917	ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR	\$608.53	33	81	1%	\$	6.09	\$602.44	\$	19,880.68	\$	48,798.02
16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.916	RETRACTORES DE IRIS DESECHABLE VITRECTOR ANTERIOR COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.	\$780.28	33	81	1%	\$	7.80	\$772.48	\$	25,491.75	\$	62,570.65
16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.915	SUTURA DOBLE ARMADA CON AGUJA RECTA Y/O CURVA DE 8-0 O 10-0 DE POLIPROPILENO.	\$2,858.36	65	162	1%	\$	28.58	\$2,829.78	\$	183,935.47	\$	458,423.78
16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.914	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLÓN CON AGUJA CURVA BORDE CORTANTE DE 1/2 O 3/4 CÍRCULO, PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADA (6MM.), CALIBRE 10-0.	\$426.38	44	108	1%	\$	4.26	\$422.12	\$	18,573.11	\$	45,588.55
16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.913	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLÓN CON AGUJA CURVA BORDE CORTANTE DE 1/2 O 3/4 CÍRCULO, PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADA (6MM.), CALIBRE 10-0.	\$270.17	243	607	1%	\$	2.70	\$267.47	\$	64,994.80	\$	162,353.26

MEDICAL DIMEGAR

[Handwritten signature and notes]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



MEDICAL  
DIMEGAR

**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico: [REDACTED]

16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.912	\$63.27	8	20	1%	\$	0.63	\$62.64	\$	501.10	\$	1,252.75
						LONGITUD DE HEBRA 30 - 45 CM. AGUJA PARA ANESTESIA RETROBULBAR DE CALIBRE 23 O 25 GA LARGA O EQUIVALENTE.											
16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.911	\$467.11	10	24	1%	\$	4.67	\$462.44	\$	4,624.39	\$	11,098.53
						LENTE INTRAOCULAR RÍGIDO DE PMMA DE CÁMARA POSTERIOR O CÁMARA ANTERIOR.											
16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.910	\$1,363.93	12	30	1%	\$	13.64	\$1,350.29	\$	16,203.49	\$	40,508.72
						LENTE INTRAOCULAR DE 3 PIEZAS PLEGABLE DE 0 A 30 DIOPTRIAS											
16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.909	\$609.69	12	30	1%	\$	6.10	\$603.59	\$	7,243.12	\$	18,107.79
						LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR RÍGIDO +10 HASTA +25 DIOPTRIAS EN PASO DE UNA DIOPTRIA											
16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.908	\$515.30	20	50	1%	\$	5.15	\$510.15	\$	10,202.94	\$	25,507.35
						LENTE INTRAOCULAR (DIFERENTES DIOPTRIAS DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL PACIENTE) PLEGABLE PARA TENER LAS DISPONIBLES SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ACRÍLICO E HIDROFÓBICO O HIDROFÍLICO.											
16	2	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.14.017	\$984.75	640	1,600	1%	\$	9.85	\$974.90	\$	623,937.60	\$	1,559,844.00
						PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO DE TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA											

MEDICAL  
DIMEGAR

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico: [REDACTED]

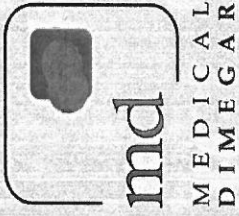
16	1	YUCATÁN	UMAA	25	MÉRIDA	10.13.001	CIRUGÍA DE CATARATA MINIMA INVASIÓN CON LIO	\$9,125.44	720	1,800	1%	\$ 91.25	\$9,034.19	\$ 6,504,613.63	\$ 16,261,534.08
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.13.001	CIRUGÍA DE CATARATA MINIMA INVASIÓN CON LIO	\$9,125.44	400	1,000	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ -	\$ -
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.008	CIRUGÍA DE VITREO MINIMA INVASIÓN	\$11,299.20	4	8	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ -	\$ -
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.009	CIRUGÍA DE CATARATA Y VITREO MINIMA INVASIÓN CON LIO	\$14,689.28	10	25	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ -	\$ -
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.010	CIRUGÍA DE VITREO MINIMA INVASIÓN CON ENDOLASER	\$13,753.84	4	8	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ -	\$ -
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.011	CIRUGÍA DE CATARATA Y VITREO MINIMA INVASIÓN CON LIO Y ENDOLASER	\$15,817.37	2	4	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ -	\$ -
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.016	CIRUGÍA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR CON LIO	\$2,984.05	80	200	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ -	\$ -
4	2	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.017	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO DE TOMOGRAFIA DE COHERENCIA ÓPTICA	\$984.75	600	1,500	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ -	\$ -

md MEDICAL DIMEGAR

[Handwritten signature]



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



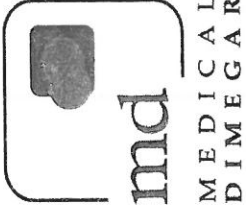
**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**  
 Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
 Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
 Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
 Correo Electrónico: [REDACTED].mx;

4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.908	LENTE INTRAOCULAR (DIFERENTES DIOPTRÍAS DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL PACIENTE) PLEGABLE PARA TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ACRÍLICO O HIDROFÓBICO O HIDROFÍLICO.	\$515.30	400	1,000	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.909	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR RÍGIDO +10 HASTA +25 DIOPTRIAS EN PASO DE UNA DIOPTRIA	\$609.69	8	20	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.910	LENTE INTRAOCULAR DE 3 PIEZAS PLEGABLE DE 0 A 30 DIOPTRIAS	\$1,363.93	80	200	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.911	LENTE INTRAOCULAR RÍGIDO DE PMMA DE CÁMARA POSTERIOR O CÁMARA ANTERIOR.	\$467.11	80	200	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.912	AGUIJA PARA ANESTESIA RETROBULAR DE CALIBRE 23 O 25 GA LARGA O EQUIVALENTE.	\$63.27	5	12	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-

DISCOSA  
 M.B.G.A.C.

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9

Correo Electrónico: [REDACTED]

[REDACTED]

4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.913	\$270.17	92	230	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.914	\$426.38	48	120	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.915	\$2,858.36	14	33	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.916	\$780.28	20	50	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.917	\$608.53	4	10	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.918	\$151.78	53	132	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.919	\$177.83	17	42	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.920	\$362.32	252	630	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.921	\$399.14	248	620	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	-

[Handwritten signature]

MEDICAL DIMEGAR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



MEDICAL  
DIMEGAR

**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**  
 Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
 Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
 Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
 Correo Electrónico: [REDACTED]

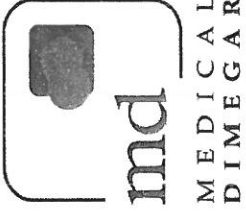
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.922	CARBACOL VIAL DE 1 A 1.5 ML 0.01% O MEDICAMENTO MIOSTATICO DE USO INTRACAMERULAR.	\$195.00	40	100	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.923	SOBRES DE MICROESPONJAS QUIRURGICAS ESTÉRIL Y DESECHABLE.	\$98.21	480	1,200	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.924	AZUL DE TRIPANO, SOLUCIÓN TINTADA PARA CIRUGÍA AL 0.05 O 0.06% DE CONCENTRACIÓN EN JERINGA O VIAL DE 1ML A 1.5 ML	\$444.14	156	390	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	
4	1	D.F. SUR	UMAA	161	ÁLVARO OBREGÓN	10.14.925	GAS OFTÁLMICO, PARA TAPONAMIENTO INTRAOCULAR, HEXAFLUORURO DE AZUFRE (SF6) O HEXAFLUOROETANO (C2F6) OCTAFLUOROPROPA NO (C3F8), EN CILINDRO DE 30 A 75 ML CON ACCESORIOS PARA INYECCIÓN, EL CILINDRO DE GAS SIRVE PARA APROXIMADAMENTE 25 CIRUGÍAS.	\$1,885.50	1	1	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	\$	-	\$	
														SUBTOTAL	\$	90,277,780.73	\$	227,082,691.14
														IVA	\$	14,444,444.92	\$	36,333,230.58
														TOTAL	\$	104,722,225.65	\$	263,415,921.72

IMPORTE TOTAL MAXIMO CON LETRA.: SON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 72/100 M.N.

FIDUCIA  
DIMEGAR

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**Medical Dimegar, S.A. de C.V.**

Floresta No. 168, Colonia Clavería,  
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, CDMX  
Teléfonos y Fax: 91-72-04-40 al 51 R.F.C. MDI-891030-IH9  
Correo Electrónico: [REDACTED]

**NOTA:**

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.

LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD O ALGUN OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, ESTA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS MISMOS SE RESUELVAN Y 60 DÍAS ADICIONALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

  
VICTOR JESUS VERDIGUÉL LLAMAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDICAL DIMEGAR SA DE CV



MEDICAL  
DIMEGAR

SIN TEXTO

CORRECCIONES ARITMÉTICAS REALIZADAS A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.

Partida	Clave del Servicio Integral	Procedimiento/Bienes de Consumo Complementarios	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	PMR (Debe decir)	PMR (DICE)	Porcentaje de Descuento ofertado	PRECIO UNITARIO DESCUENTO INCLUIDO	Importe Mínimo sin IVA (Debe decir)	Importe Máximo sin IVA (Debe decir)	Importe Mínimo sin IVA (Díce)	Importe Máximo sin IVA (Díce)
	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	400	1000	\$ 9,125.44	\$ 9,125.44	14	\$ 7,847.87	\$ 3,139,148.00	\$ 7,847,870.00	\$ 3,133,676.10	\$ 7,834,190.24
	10.14.008	Cirugía de vidrio mínima invasión	40	100	\$ 11,299.20	\$ 11,299.20	29.2	\$ 7,999.83	\$ 319,993.20	\$ 799,983.00	\$ 319,993.34	\$ 799,983.36
	10.14.009	Cirugía de catarata y vidrio mínima invasión con LIO	40	100	\$ 14,689.28	\$ 14,689.28	32.6	\$ 9,900.57	\$ 396,022.80	\$ 990,057.00	\$ 396,022.99	\$ 990,057.47
	10.14.010	Cirugía de vidrio mínima invasión con Endolaser	40	100	\$ 13,753.84	\$ 13,753.84	7.66	\$ 12,700.29	\$ 508,011.60	\$ 1,270,029.00	\$ 508,011.83	\$ 1,270,029.59
	10.14.011	Cirugía de catarata y vidrio mínima invasión con LIO y Endolaser	40	100	\$ 15,817.37	\$ 15,817.37	1.2	\$ 15,627.56	\$ 625,102.40	\$ 1,562,756.00	\$ 625,102.46	\$ 1,562,756.16
	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	60	150	\$ 2,984.05	\$ 2,984.05	23.97	\$ 2,268.77	\$ 136,126.20	\$ 340,315.50	\$ 136,126.39	\$ 340,315.98
	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	320	800	\$ 984.75	\$ 984.75	18.76	\$ 800.01	\$ 256,003.20	\$ 640,008.00	\$ 256,003.49	\$ 640,008.72
		Aceite de silicon con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la Jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA o inyectable a través de la Unidad de Vitrectomía.	80	200	\$ 1,333.34	\$ 1,333.34	2.5	\$ 1,300.00	\$ 104,000.00	\$ 260,000.00	\$ 104,000.52	\$ 260,001.30
	10.14.903	Líquido perfliuro carbonado de 7 a 10 ml.	80	200	\$ 1,971.13	\$ 1,971.13	34.05	\$ 1,299.96	\$ 103,996.80	\$ 259,992.00	\$ 103,996.82	\$ 259,992.05
	10.14.904	Sonda de endodiatermia de 23o25o27 G.	80	200	\$ 536.80	\$ 536.80	6.86	\$ 499.97	\$ 39,997.60	\$ 99,994.00	\$ 39,998.04	\$ 99,995.10
	10.14.905	Cánula Charles, calibre 23 G (compatible con la cabeza de ocotomo y lanceta).	160	400	\$ 266.17	\$ 266.17	2.32	\$ 259.99	\$ 41,598.40	\$ 103,996.00	\$ 41,599.18	\$ 103,997.94
	10.14.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja curva borde cortante de 1/2 o 3/4 círculo, punta espatulada doble armada (sim.), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	120	300	\$ 270.17	\$ 270.17	0.06	\$ 270.00	\$ 32,400.00	\$ 81,000.00	\$ 32,400.95	\$ 81,002.37

10.14.919	Solución salinas.	220	550	\$ 177.83	\$ 177.83	\$ 177.83	0.47	\$ 176.99	\$ 38,937.80	\$ 97,344.50	\$ 38,938.72	\$ 97,346.81
10.14.920	Hialuronato de sodio cohesivo	200	500	\$ 362.32	\$ 362.32	\$ 362.32	0.09	\$ 361.99	\$ 72,398.00	\$ 180,995.00	\$ 72,398.78	\$ 180,996.96
10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo	200	500	\$ 399.14	\$ 399.14	\$ 399.14	0.04	\$ 398.98	\$ 79,796.00	\$ 199,490.00	\$ 79,796.07	\$ 199,490.17
10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	200	500	\$ 98.21	\$ 98.21	\$ 98.21	0.21	\$ 98.00	\$ 19,600.00	\$ 49,000.00	\$ 19,600.75	\$ 49,001.88
10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) o hexafluoroetano (C2F6) u octafluoropropano (C3F8), en cilindro de 30 a 75 ml con accesorios para inyección, el cilindro de gas sirve para aproximadamente 25 cirugías.	1	1	\$ 1,885.50	\$ 1,885.50	\$ 1,885.50	4.53	\$ 1,800.08	\$ 1,800.08	\$ 1,800.08	\$ 1,800.09	\$ 1,800.09
10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	640	1600	\$ 9,125.44	\$ 9,125.44	\$ 9,125.44	34.25	\$ 5,999.97	\$ 3,839,980.80	\$ 9,599,952.00	\$ 3,839,985.15	\$ 9,599,962.88
10.14.008	Cirugía de vidrio mínima invasión	40	100	\$ 11,299.20	\$ 11,299.20	\$ 11,299.20	29.2	\$ 7,999.83	\$ 319,993.20	\$ 799,983.00	\$ 319,993.34	\$ 799,983.36
10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO	40	100	\$ 14,689.28	\$ 14,689.28	\$ 14,689.28	30.93	\$ 10,145.88	\$ 405,835.20	\$ 1,014,588.00	\$ 405,835.43	\$ 1,014,588.57
10.14.010	Cirugía de vidrio mínima invasión con Endolaser	40	100	\$ 13,753.84	\$ 13,753.84	\$ 13,753.84	30.93	\$ 9,499.77	\$ 379,990.80	\$ 949,977.00	\$ 379,991.09	\$ 949,977.73
10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y Endolaser	40	100	\$ 15,817.37	\$ 15,817.37	\$ 15,817.37	24.13	\$ 12,000.63	\$ 480,025.20	\$ 1,200,063.00	\$ 480,025.54	\$ 1,200,063.86
10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	20	50	\$ 2,984.05	\$ 2,984.05	\$ 2,984.05	49.73	\$ 1,500.08	\$ 30,001.60	\$ 75,004.00	\$ 30,001.64	\$ 75,004.10
10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	620	1550	\$ 984.75	\$ 984.75	\$ 984.75	18.76	\$ 800.01	\$ 496,006.20	\$ 1,240,015.50	\$ 496,006.76	\$ 1,240,016.90
10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA o inyectable a través de la Unidad de Vitrectomía.	100	250	\$ 1,333.34	\$ 1,333.34	\$ 1,333.34	17.5	\$ 1,100.00	\$ 110,000.00	\$ 275,000.00	\$ 110,000.55	\$ 275,001.38
10.14.904	Líquido perfuro carbonado de 7 a 10 ml.	80	200	\$ 1,971.13	\$ 1,971.13	\$ 1,971.13	34.05	\$ 1,299.96	\$ 103,996.80	\$ 259,992.00	\$ 103,996.82	\$ 259,992.05

10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23o25o27 G.	20	50	\$ 536.80	\$ 536.80	0.05	\$ 536.53	\$ 10,730.60	\$ 26,826.50	\$ 10,730.63	\$ 26,826.58
10.14.906	Cánula Charité, calibre 23 G (compatible con la cabeza de ocotumo y lanceta).	72	180	\$ 266.17	\$ 266.17	0.05	\$ 266.03	\$ 19,154.16	\$ 47,885.40	\$ 19,154.66	\$ 47,886.64
10.14.920	Hialuronato de sodio cohesivo	320	800	\$ 362.32	\$ 362.32	0.09	\$ 361.99	\$ 115,836.80	\$ 289,592.00	\$ 115,838.05	\$ 289,595.13
10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	440	1100	\$ 9,125.44	\$ 9,125.44	22.2	\$ 7,099.59	\$ 3,123,819.60	\$ 7,809,549.00	\$ 3,123,820.62	\$ 7,809,551.55
10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	80	200	\$ 2,984.05	\$ 2,984.05	49.73	\$ 1,500.08	\$ 120,006.40	\$ 300,016.00	\$ 120,006.55	\$ 300,016.39
10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	220	550	\$ 984.75	\$ 984.75	18.76	\$ 800.01	\$ 176,002.20	\$ 440,005.50	\$ 176,002.40	\$ 440,006.00
10.14.914	Sutura doble armada con aguja recta y/o curva de 10-0 de polipropileno.	125	312	\$ 426.38	\$ 426.38	0.06	\$ 426.12	\$ 53,265.00	\$ 132,949.44	\$ 53,265.52	\$ 132,950.74
10.14.919	Solución salinas.	125	312	\$ 177.83	\$ 177.83	0.47	\$ 176.99	\$ 22,123.75	\$ 55,220.88	\$ 22,124.27	\$ 55,222.19
10.14.920	Hialuronato de sodio cohesivo	125	312	\$ 362.32	\$ 362.32	0.09	\$ 361.99	\$ 45,248.75	\$ 112,940.88	\$ 45,249.24	\$ 112,942.10
10.14.921	Hialuronato de sodio dispersivo	125	312	\$ 399.14	\$ 399.14	0.04	\$ 398.98	\$ 49,872.50	\$ 124,481.76	\$ 49,872.54	\$ 124,481.87
10.14.922	Carbolal Vial de 1 A 1.5 ML 0.01%	320	800	\$ 195.00	\$ 195.00	2.56	\$ 190.00	\$ 60,800.00	\$ 152,000.00	\$ 60,802.56	\$ 152,006.40
10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	125	312	\$ 98.21	\$ 98.21	0.21	\$ 98.00	\$ 12,250.00	\$ 30,576.00	\$ 12,250.47	\$ 30,577.17
10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	672	1680	\$ 9,125.44	\$ 9,125.44	32.06	\$ 6,199.82	\$ 4,166,279.04	\$ 10,415,697.60	\$ 4,166,281.68	\$ 10,415,704.21
10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y mínima invasión con LIO y Endolaser	29	72	\$ 15,817.37	\$ 15,817.37	0.11	\$ 15,799.97	\$ 458,199.13	\$ 1,137,597.84	\$ 458,199.16	\$ 1,137,597.90
10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	48	120	\$ 2,984.05	\$ 2,984.05	30.7	\$ 2,067.94	\$ 99,261.12	\$ 248,152.80	\$ 99,261.44	\$ 248,153.60
10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	150	375	\$ 984.75	\$ 984.75	0.08	\$ 983.96	\$ 147,594.00	\$ 368,985.00	\$ 147,594.33	\$ 368,985.83
10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja curva borde cortante de 1/2 o 3/4 círculo, punta espatulada doble armada (5mm.), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	236	590	\$ 270.17	\$ 270.17	7.47	\$ 249.98	\$ 58,995.28	\$ 147,488.20	\$ 58,997.24	\$ 147,493.10
10.14.920	Hialuronato de sodio cohesivo	356	890	\$ 362.32	\$ 362.32	0.09	\$ 361.99	\$ 128,868.44	\$ 322,171.10	\$ 128,869.83	\$ 322,174.58

7

8

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

000062

10.14.921	Hialorunioato de sodio dispersivo Azul de tripano, solución tintada para cirugía al 0.15% de concentración en presentación vial de 1.5 ml.	356	890	\$ 399.14	\$ 399.14	\$ 399.14	0.04	\$ 398.98	\$ 142,036.88	\$ 355,092.20	\$ 142,037.00	\$ 355,092.51
10.14.924		236	590	\$ 444.14	\$ 444.14	\$ 444.14	0.03	\$ 444.00	\$ 104,784.00	\$ 261,960.00	\$ 104,785.59	\$ 261,963.99
10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	1440	3600	\$ 9,125.44	\$ 9,125.44	\$ 9,125.44	37.54	\$ 5,699.74	\$ 8,207,625.60	\$ 20,519,064.00	\$ 8,207,639.75	\$ 20,519,099.37
10.14.913	Sutura sintética: no absorbible, monofilamento de nylon con aguja curva borde cortante de 1/2 o 3/4 círculo, punta espatalada doble armada (6mm.), calibre 10- 0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	15	36	\$ 270.17	\$ 270.17	\$ 270.17	0.06	\$ 270.00	\$ 4,050.00	\$ 9,720.00	\$ 4,050.12	\$ 9,720.28
10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	72	180	\$ 2,858.36	\$ 2,858.36	\$ 2,858.36	41	\$ 1,686.43	\$ 121,422.96	\$ 303,557.40	\$ 122,390.40	\$ 305,976.00
10.14.919	Solución salinas.	144	360	\$ 177.83	\$ 177.83	\$ 177.83	0.47	\$ 176.99	\$ 25,486.56	\$ 63,716.40	\$ 25,487.16	\$ 63,717.91
10.14.920	Hialorunioato de sodio cohesivo	144	360	\$ 362.32	\$ 362.32	\$ 362.32	0.09	\$ 361.99	\$ 52,126.56	\$ 130,316.40	\$ 52,127.12	\$ 130,317.81
10.14.921	Hialorunioato de sodio dispersivo	144	360	\$ 399.14	\$ 399.14	\$ 399.14	0.04	\$ 398.98	\$ 57,453.12	\$ 143,632.80	\$ 57,453.17	\$ 143,632.92
10.14.922	Carbacol Vial de 1 A 1.5 ML 0.01%	144	360	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 195.00	2.56	\$ 190.00	\$ 27,360.00	\$ 68,400.00	\$ 27,361.15	\$ 68,402.88

000063



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC19S099**

**ANEXO 3 (TRES)**

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

SIN TEXTO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 83 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARATULA



León Guanajuato, a 28 de Agosto de 2019.

Oficio Ref. 119001200100/JSPM/222/2019

Dr. Juan Pablo Villa Barragán  
Coordinación de Planeación de Infraestructura Medica  
Durango No. 291, PISO 12  
Col. Roma Norte.  
Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06700  
Ciudad de México  
**PRESENTE**

Informo a usted que para la contratación de Servicios Médicos Integrales anuales para el período 2020 del servicio de "Centros de Excelencia Oftalmológica", el funcionario señalado a continuación, es el designado para fungir como Administrador del contrato que deriven de la correspondiente y firma el presente con su aceptación, compromiso y consentimiento:

Nombre de Funcionario	Cargo que desempeña	Adscripción	Firma de Aceptación
C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés	Jefe de Servicios Administrativos	Delegación Guanajuato	

Lo anterior en cumplimiento a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público vigentes:

53.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicios o la entrega de bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, ente otros, será el servidor público designado como el Administrador del contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

Agradeciendo de antemano la atención que tenga brindar al presente, aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Jorge Manuel Sánchez González  
Delegado Estatal en Guanajuato

MAPM

C.P. Dr. Juan Manuel Lira Romero, Titular de la Unidad de Atención Médica.  
Ing. Ulises Morales Gómez, Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

ANEXO  
DIRECCION DE BOGOTÁ